

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 31 · Lunes, 18 de febrero de 2008

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Oficina de Extranjeros.— 1.054

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.— 1.054

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1. Córdoba.— 1.054

— Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Córdoba.— 1.056

— Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba.— 1.057

Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.— 1.058

— Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— 1.059

— Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Relaciones Colectivas. Córdoba.— 1.060

— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.— 1.066

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Servicio de Recursos Humanos.— 1.077

Secretaría.— 1.079

AYUNTAMIENTOS

Guadalcazar (corrección de error), Córdoba, Pozoblanco, La Carlota, Luque, Doña Mencía, Iznájar, Peñarroya-Pueblonuevo, Baena y Fuente Obejuna 1.079

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Córdoba (corrección de error) y otros, Cabra, Peñarroya-Pueblonuevo, Montilla y Málaga 1.093

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Montoro y Fuente Palmera 1.095

Juzgados.— Puente Genil y Córdoba 1.096

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA
Oficina de Extranjeros
 Núm. 1.087

Esta Subdelegación del Gobierno ha resuelto favorablemente las solicitudes de autorización de trabajo y/o residencia cuyos datos se indican a continuación, enviando escritos a efectos de la obligación de ingresar en el Tesoro Público las cantidades que también se indican correspondientes a la Tasa por expedición de autorización de trabajo y/o residencia:

Nombre Completo.— Tipo de Permiso.— Impreso.— Cuantía.— N° Expediente.

Andrés López Raya; Res. y Trab. 1º Renov.; 990; 73,10; 140020070008856.

Manuel López Ruano; Res. y Trab. 1º Renov.; 990; 73,10; 149920070000605.

Rafael Sánchez González; Res. y Trab. 1º Renov.; 990; 73,10; 149920070000805.

Rafael Gómez Castro; Res. y Trab. 1º Renov.; 990; 73,10; 149920070000830.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio indicado por los interesados se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 5 de febrero de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
Comisaría de Aguas
SEVILLA
 Núm. 13.976
 Ref. Exp. TC-03/5471

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES:

Corriente o Acuífero: Pozo-Sondeo en acuífero no clasificado

Clase y Afeción: Riego-Goteo-Olivar

Titular: M^a Natalia Cañadas Toro (D.N.I./N.I.F. 75666582D)

Lugar, Termino y Provincia de la Toma: «Casillas - Fontarrón - Las Albercas», Priego de Córdoba (Córdoba).

Caudal Concesional: 0,20 l/seg.

Dotación: 1.500 m³/año.Ha

Volumen: 1.950 m³/año

Superficie Regable: 1,3000 Has.

CONDICIONES ESPECIFICAS:

1. La potencia del motor no podrá exceder de 1,5 C.V.

2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.

3. Profundidad del pozo: 42 m. Profundidad de instalación de bomba: 40 m.

OBSERVACIONES:

El caudal punta será de 0,60 l/seg.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 14 de diciembre de 2007.— El Órgano Instructor, Fdo. Juan Luis Ramírez Vacas.

Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
Comisaría de Aguas
SEVILLA
 Núm. 388
 EXPTE: VE0112/CO
A N U N C I O

José Castro Sepúlveda, con N.I.F./C.I.F. 29955270-R y domicilio social en Avda. de Fray Albino,3, Piso B, Puerta 3, en el término municipal de Córdoba, solicita autorización para el vertido

de aguas residuales en el T.M. de (Córdoba), de acuerdo con las características que se resumen a continuación:

NOTA-EXTRACTO

Datos Básicos:

Actividad: Desguace de vehículos usados

Habitantes-equivalentes: 10

Dotación: 200 l/hab/día

Caudal medio: 0,16 m³/hora

Volumen anual de vertido: 23.160 m³

Presupuesto: 8.114,52 €

Punto de vertido: Arroyo La Miel / Infiltración en el terreno

UTM: X= 344.651,71 – Y= 4.191.044

La depuración/eliminación de las aguas residuales, se realiza con el siguiente tipo de instalación:

Sistema de Depuración:

- SEPARADOR DE HIDROCARBUROS (dos unidades):

Existe un sistema de alcantarillas y arquetas impermeabilizadas para la recogida de productos derramados por accidentes, líquidos procedentes de piezas y de las aguas pluviales que caigan de la zona sin techar.

* Volumen= 6000 l

* Caudal nominal= 15 l/s

* Diámetro= 1740 mm

* Longitud= 2930 mm

Los separadores de hidrocarburos son de tipo coalescente. En ellos se producen dos etapas:

- Decantación previa de arenas y lodos en el desarenador.

- Separación de los hidrocarburos y aceites que se realiza en el separador de hidrocarburos.

Las aguas residuales procedentes del separador de hidrocarburos irán a través de colectores al medio receptor del vertido.

- DEPURACIÓN AGUAS RESIDUALES FECALES:

* Desbaste inicial: para eliminar gruesos.

* Decantación primaria.

* Reactor biológico con aireación prolongada: elimina la materia orgánica y el nitrógeno amoniacal.

Las aguas residuales procedentes de la fosa séptica se dirigen a zanjas filtrantes.

Retirada de lodos y aceites y grasas por empresa gestora autorizada.

Los detalles constructivos y materiales que se emplearon en las distintas instalaciones, vienen descritos en el Proyecto:

Título: Proyecto de depuración de aguas residuales e instalación de separador de hidrocarburos en un desguace.

Autor: Antonio Prieto Cid

Fecha: 13 de marzo de 2007

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiendo a información pública por un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime pertinentes en este plazo, siendo el lugar de exhibición del expediente las oficinas de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sitas en la Plaza de España, Puerta de Aragón (Sevilla).

Sevilla.— Área de Calidad de Aguas, el Jefe de Área, Fdo.: Antonio Escalona Jurado.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva N° 1
CÓRDOBA

Núm. 1.089

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don Ana María Pérez García, con DNI 80146183S, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle El Madroño, 12, de Hornachuelos, donde se remitieron con fecha 21 de Enero de 2008, las notificaciones al deudor y a su cónyuge D Juan David Díaz Valenzuela, cuyo último domicilio conocido fue Calle El Ma-

droño, 12, de Hornachuelos, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 28 de enero de 2008.- La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 80146183S por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 07 012403308	12/06	0611
14 07 013557204	1/07	0611
14 07 014814463	2/07	0611
14 07 015996853	3/07	0611

IMPORTE PRINCIPAL: 295,98 Euros

RECARGO DE APREMIO: 59,19 Euros

INTERESES: 15,24 Euros

COSTAS DEVENGADAS: 0,00 Euros

COSTAS PRESUPUESTADAS: 0,00 Euros

TOTAL: 370,41 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio(B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de

la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conofirme a los dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1. del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 21 de enero de 2008.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: PEREZ GARCIA ANA MARIA

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

REG: POSADAS Nº TOMO: 1202 Nº LIBRO: 110 Nº FOLIO: 86 Nº FINCA: 5030

DATOS FINCA

Descripción Finca: Casa con sup const 119,22 m2

Calle: N-6, sector VI.

Localidad: Hornachuelos

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14740

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: CASA EN CONSTRUCCION, EN HILERA CON GARAJE, CON FACHADA A LA CALLE CN-6 DEL SECTOR VI DEFINIDA EN LAS NORMAS SUBSIDIARIAS COMO SUB AREA CERRO LAS NIÑAS EN HORNACHUELOS. TIENE UNA SUPERFICIE DE SOLAR DE 112 METROS 20 DECIMETROS CUADRADOS CON SUPERFICIE UTIL DE 82 METROS 86 DECIMETROS CUADRADOS, CONSTRUIDA DE 119 METROS 22 DECIMETROS CUADRADOS, EL RESTO NO EDIFICADO ESTA DESTINADO A PATIO-JARDIN. LINDA AL SUR O FRENTE CON CALLE CN-6, AL ESTE O DERECHA CON EL SOLAR 5, QUE ES LA FINCA 5029, PROPIEDAD DE HORNACHUELOS DE DESARROLLO ECONOMICO S A, AL OESTE O IZQUIERDA, CON EL SOLAR 7, QUE ES LA FINCA 5031, PROPIEDAD DE HORNACHUELOS DE DESARROLLO ECONOMICO S.A., Y AL NORTE O FONDO CON CALLE PERIMETRAL. TIENE CONCEDIDA LA CALIFICACION DEFINITIVA DE VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL CON FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 1999. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS

TITULARES: JUAN DAVID DIAZ VALENZUELA Y ANA MARIA PEREZ GARCIA CON EL PLENO DOMINIO CON CARACTER GANANCIA. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS

Córdoba, a 21 de enero de 2008.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1

CÓRDOBA

Núm. 1.090

Notificación de Valoración de Bienes Inmuebles embargados a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba. En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don Francisco Luis Gomez Martinez, con DNI 30486723Q, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Plaza de la Aljabilla 13, de Villarrubia (Córdoba), donde se remitió con fecha 17 de Enero de 2.008, la notificación al deudor de la valoración de los bienes inmuebles embargados, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en el Artº 58 y siguientes de la ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 28 de enero de 2008.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503)

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe mas abajo se indica, sin haberlas satisfecho y habiéndose procedido con fecha 21/8/07 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

IMPORTE DEUDA:

PRINCIPAL: 2.750,94 Euros

RECARGO: 550,20 Euros

INTERESES: 438,47 Euros

COSTAS DEVENGADAS: 387,66 Euros

TOTAL: 4.127,27 Euros

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviere de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada el mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Córdoba, 17 de enero de 2008.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**RELACION DE BIENES EMBARGADOS:
(con valoración de los mismos)**

Deudor: GOMEZ MARTINEZ FRANCISCO LUIS

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

REG: 05 N° TOMO: 1335 N° LIBRO: 468 N° FOLIO: 190 N°

FINCA:28684

Importe de la tasación: 204108,87 Euros

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda unif. Sup cons 139,40 m2

Calle: Pz de la Aljarilla, 13

Localidad: Villarrubia (Córdoba)

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14710

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: VIVIENDA UNIFAMILIAR, MARCADA CON EL NUMERO 13 DE LA PLAZA DE LA ALJARILLA, EN VILLARRUBIA CORDOBA. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA 139 METROS 40 DECIMETROS CUADRADOS. LINDA VISTO DESDE LA PLAZA DE LA ALJARILLA, POR LA DERECHA CON LA PAR-

CELA NUMERO 98, POR LA IZQUIERDA CON LA PARCELA NUMERO 96 Y POR EL FONDO CON LA PARCELA NUMERO 111, CON FACHADA A LA CALLE NEVALO. LA PARCELA DONDE SE UBICA TIENE UNA SUPERFICIE DE 174 METROS 40 DECIMETROS CUADRADOS, ESTANDO EL RESTO DEL SOLAR NO OCUPADO POR LA EDIFICACION A PATIO. REFERENCIA CATASTRAL 2111802UG3921S0001JA

TITULARES: FRANCISCO LUIS GOMEZ MARTINEZ Y MARIA TERESA CASTELLANO VALENZUELA CON EL 100% DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER GANANCIAL.

Córdoba, a 17 de enero de 2008.- La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria
CÓRDOBA**

Núm. 1.591

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A.									
REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10	14004315072	NAVAS MEDINA RAFAEL	AV RONDA DE LOS TEJA	14008	CORDOBA	02 14 2007	028809341 0907 0907	851,38
0111	10	14006143524	CABRERA AYALA PEDRO	CL EL AGUA 4	14900	LUCENA	02 14 2007	028814492 0907 0907	831,60
0111	10	14104869424	EUROYESOS LUCENTINOS,S.L	CL PALACIOS 12	14900	LUCENA	02 14 2007	028872288 0907 0907	4.480,06
0111	10	14104869424	EUROYESOS LUCENTINOS,S.L	CL PALACIOS 12	14900	LUCENA	02 14 2007	029016677 0907 0907	195,28
0111	10	14105218826	BORDADOS Y ACOLCHADOS MO	AV .DE LA VEGA ARMIJ	14550	MONTILLA	02 14 2007	026867624 0807 0807	29,27
0111	10	14105581766	CEMA ENGINEERING S.L.	CL IMPRENTA ALBOLAFI	14014	CORDOBA	03 14 2007	016943315 0407 0407	23,75
0111	10	14106202667	COM.PROP. RONDA TEJARES,	AV RONDA DE LOS TEJA	14008	CORDOBA	02 14 2007	028892395 0907 0907	113,23
0111	10	14106533376	SERVICIOS DE LIMPIEZA GA	CL ALMERIA 3	14009	CORDOBA	02 14 2007	028899267 0907 0907	717,06
0111	10	14107054348	GESTIONES INMOBILIARIAS	AV ARROYO DEL MORO 1	14011	CORDOBA	02 14 2007	028909270 0807 0807	51,22
0111	10	14107259765	BRIEGA RODRIGUEZ MANUEL	AV ARCANGEL 5	14010	CORDOBA	02 14 2007	028913718 0907 0907	726,80
0111	10	14107355149	HAIR STORY PELUQUEROS,S.	CL SAN FELIPE 13	14003	CORDOBA	02 14 2007	028917152 0907 0907	5.205,30
0111	10	14107464576	DIVISION DE EXPORTACIONE	AV TORRECILLA, S/N	14013	CORDOBA	02 14 2007	026911575 0807 0807	882,34
0111	10	14108043950	HERMANOS VALCUENDE,S.L.	PZ ESPAÑA 7	14850	BAENA	02 14 2007	028935239 0907 0907	415,86
0111	10	14108146610	MESKINI - MOHAMMED	CL ARRECIFE 8	14920	AGUILAR	02 14 2007	028938168 0907 0907	1.981,75
0111	10	14108243206	MUÑOZ MORENO EDUARDO	CL DIEGO GALVAN PARC	14014	CORDOBA	02 14 2007	028941707 0606 0606	59,20
0111	10	14108373917	RODRIGUEZ GARCIA JESUS D	CL ABDERRAMAN III 3	14700	PALMA DEL RI	02 14 2007	028944434 0907 0907	53,36
0111	10	14108598062	RUSTICO ICYF S.L.	CL JUAN CERVANTES 19	14007	CORDOBA	02 14 2007	028953528 0907 0907	3.568,07
0111	10	14108598163	RUSTICO ICYF S.L.	CL JUAN CERVANTES 19	14007	CORDOBA	02 14 2007	028953629 0907 0907	49,52
0111	10	14108656262	NUÑEZ VAQUERA ANTONIO	CL PARRILLA 11	14200	PE ARROYA PU	02 14 2007	028957568 0907 0907	70,86
0111	10	14108699712	GONZALEZ BARBANCHO MARIA	AV CARLOS III 45	14014	CORDOBA	02 14 2007	028959184 0907 0907	841,49
0111	10	14108739017	RUIZ FERNANDEZ ROBERTO	CL ANTONIO GALA 23	14800	PRIEGO DE CO	02 14 2007	028960602 0907 0907	1.651,45
0111	10	14108782463	INVERSIONES TELE-CLICK,S	CL EDUARDO DATO 9	14003	CORDOBA	02 14 2007	028963430 0907 0907	709,22
0111	10	14108912506	WIC GOMEZ TEJE	CL SANTIAGO 7	14100	CARLOTA LA	02 14 2007	028969086 0907 0907	616,70
0111	10	14108961410	MOHEDANO URBAN ANTONIO	CL COMPOSITOR RAMON	14010	CORDOBA	02 14 2007	028971413 0907 0907	990,88
0111	10	14109390735	S.COOP.ANDALUZA ESTRUCSU	CL DOCTOR MANUEL VIL	14007	CORDOBA	02 14 2007	028993641 0907 0907	990,88
0112	10	14109234323	COMPAÑIA TEATRAL CHALANA	CL ESCRITOR RAFAEL P	14007	CORDOBA	02 14 2007	027953418 0307 0307	415,73
0112	10	14109234323	COMPAÑIA TEATRAL CHALANA	CL ESCRITOR RAFAEL P	14007	CORDOBA	02 14 2007	027953519 0607 0607	712,69
0112	10	14109234323	COMPAÑIA TEATRAL CHALANA	CL ESCRITOR RAFAEL P	14007	CORDOBA	02 14 2007	027953620 0707 0707	237,55
0112	10	14109234323	COMPAÑIA TEATRAL CHALANA	CL ESCRITOR RAFAEL P	14007	CORDOBA	02 14 2007	027953721 0807 0807	237,55
0112	10	14109234323	COMPAÑIA TEATRAL CHALANA	CL ESCRITOR RAFAEL P	14007	CORDOBA	02 14 2007	027953822 0907 0907	237,55
0112	10	14109234323	COMPAÑIA TEATRAL CHALANA	CL ESCRITOR RAFAEL P	14007	CORDOBA	02 14 2007	027953923 1007 1007	237,55
0121	07	141007098527	MARTINEZ JURADO JUAN JOS	CL JAEN 1	14009	CORDOBA	02 14 2007	029002937 0907 0907	851,38
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	140046359731	TIENDA CRUZ ISIDORO	CL JUAN RUFO 2	14001	CORDOBA	02 14 2004	011652229 1203 1203	264,88
0521	07	140046359731	TIENDA CRUZ ISIDORO	CL JUAN RUFO 2	14001	CORDOBA	02 14 2004	012089537 0104 0304	810,40
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0613	10	14006229006	MARTINEZ MORALES FRANCIS	CL GOLMAYO 20	14730	POSADAS	02 14 2007	028814900 0907 0907	239,59
0613	10	14006839601	TRUJILLO OSUNA ANTONIO	CL CAYETANO MURIEL 1	14940	CABRA	02 14 2007	028818132 0907 0907	462,07
0613	10	14006969640	CLEMENTSON CERREZO ENRIQU	CL DIEGO DE LEON 1	14640	VILLA DEL RI	02 14 2007	028818334 0907 0907	222,48
0613	10	14007078562	VAZQUEZ PEREZ ANTONIO	CL EL VILLAR 21	14115	VILLAR	02 14 2007	028818637 0907 0907	128,34
REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS									
2300	07	140046713274	PEINADO GONZALEZ BERNARD	PZ VICENTE SERENO CA	14005	CORDOBA	08 14 2007	027912800 0107 0807	200,79
2300	07	141001883664	VILLODRES ALCAZAR JOSE M	AV MIRALBAIDA 22	14005	CORDOBA	08 14 2007	027911988 1106 0607	1.232,49
2300	07	141003299056	LLAMAS MURIEL ISABEL	BD LAS PALMERAS FASE	14005	CORDOBA	08 14 2007	027912695 0107 0607	788,41
2300	07	141006256647	RODRIGUEZ GOMEZ ANA	CL LOS DUQUES 21	14600	MONTORO	08 14 2007	027916941 0107 0607	1.031,45
2300	07	141013127277	RODRIGUEZ GOMEZ MOISES	UR TORILEJO 11	14400	POZOBLANCO	08 14 2007	029008391 0507 0507	84,68
2300	07	141016525917	GARCIA CUENCA MIGUEL	CL LA PALMERA 7	14006	CORDOBA	08 14 2007	027916234 0107 0707	204,00
2300	07	141018391650	AGUILAR GARCIA MARIA JOS	AV GOYA 10	14700	PALMA DEL RI	08 14 2007	027910675 0107 0807	1.374,84
2300	07	141027141656	LEGRAN BENITEZ DAVID	CL AMARGURA 20	14600	MONTORO	08 14 2007	029017687 0106 1206	582,00
2300	07	141033861938	GARCIA MAESTRE VANESA	CL ESCULTOR FDEZ. MA	14012	CORDOBA	08 29 2007	042271552 0505 0507	4.900,49

Córdoba 12 de febrero de 2008.— El Subdirector Provincial, Juan Muñoz Molina.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
CÓRDOBA
Núm. 1.092**

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido RESOLUCION SOBRE RECLAMACION PREVIA DESESTIMADA SOBRE PERCEPCION INDEBIDA DE PRESTACIONES en materia de prestaciones por desempleo, a HEREDEROS DE RAFAEL RUIZ JIMENEZ con D.N.I.: 30.788.201 y con domicilio en Piso de los Profesores s/n piso B- Dcha. (14500 PUENTE GENIL) (Córdoba) y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de «Desconocido», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve punto cinco de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 28 de diciembre del 2007.— El Director Provincial, P.D. el Subd. Provincial de Prestaciones, Fdo.: Antonio Bracero Montoro.

El Director Provincial del Instituto Nacional de Empleo, Fdo. Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
CÓRDOBA
Núm. 1.093**

La Secretaría General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del siguiente anuncio:

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido requerimiento de documentación a D/Dña. M^º PILAR FERNÁNDEZ CORVILLO, con D.N.I.: 30.404.581, con domicilio en CÓRDOBA calle Arcángel, 15-4-9 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de «AUSENTE», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 22 de enero de 2007.— El Director Provincial, Fdo. Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
CÓRDOBA
Núm. 1.094**

La Secretaría General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del siguiente anuncio:

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido requerimiento de documentación a D/Dña. ABDELADIM SOUHAIL, con D.N.I.: X-4533307, con domicilio en BAENA (CÓRDOBA) calle Avda. Padre Villoslada, 7 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de «AUSENTE», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 22 de enero de 2007.— El Director Provincial, Fdo: Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
CÓRDOBA
Núm. 1.095

La Secretaría General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del siguiente anuncio:

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido requerimiento de documentación a D/Dña. JUAN LUNA IBÁÑEZ, con D.N.I.: 30.399.652, con domicilio en CÓRDOBA calle Avda. la Viñuela, 10-1-7 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de «AUSENTE», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 22 de enero de 2007.— El Director Provincial, Fdo: Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
CÓRDOBA
Núm. 1.096

La Secretaría General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del siguiente anuncio:

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido requerimiento de documentación a D/Dña. Rachid Chentouf, con D.N.I.: X-4006475, con domicilio en BAENA (CÓRDOBA) calle Avda. Padre Villoslada, 7 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de «AUSENTE», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 22 de enero de 2007.— El Director Provincial, Fdo: Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
CÓRDOBA
Núm. 1.097

REMISIÓN DE RESOLUCION SOBRE FRACCIONAMIENTO DEL REINTEGRO DE PRESTACIONES INDEBIDAMENTE PERCIBIDAS DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha dictado el 16-01-2008 Resolución sobre Fraccionamiento del Reintegro de Prestaciones indebidamente percibidas a D^a RAFAELA GARCIA MUÑOZ con D.N.I. 29937429, con domicilio en Avda Virgen Milagrosa 1-5-1 14010-CORDOBA en relación al expediente 07/2027

Resolución por la que se acuerda conceder el fraccionamiento solicitado el 08-11-2007 en las siguientes condiciones :

- Importe Principal: 576,28 Euros
- Importe Intereses: 8,00 Euros
- Importe total a abonar: 584,28 Euros
- N^o de vtos: 6
- Fecha del primer vto 0 1/02/2008
- Cuantía mensual a abonar: 97,38 Euros
- Fechas de pago: Entre el uno y el cinco del mes correspondiente al vencimiento.

El ingreso de las cantidades deberá efectuarse en el Banco Santander Central Hispano (BSCH), c/c n^o 0049 5103 71 2516550943, Servicio Público de Empleo Estatal, indicando como referencia 214D80148280 debiendo entregar una copia del correspondiente boletín de ingreso en su Oficina de Empleo

La falta de ingreso, a su vencimiento, de cualquiera de las cantidades fraccionadas, determinará la inmediata exigibilidad en vía de apremio, de la totalidad del crédito pendiente de ingreso,

En el supuesto de que accediera a una nueva prestación o subsidio por desempleo, se suspenderán los efectos de la concesión, incluidos los referentes a los intereses derivados del fraccionamiento, procediéndose a aplicar la vía de compensación prevista en el art. 34 del R.D. 625/85. Si toda la deuda no fuera compensada mediante este procedimiento, el interesado podrá solicitar en el plazo de 15 días, la activación del fraccionamiento suspendido, o reintegrar el débito total pendiente, en un plazo de 30 días desde la finalización de la compensación.

Se advierte que contra la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en el art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo Sr. Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la Resolución.

Córdoba, 16 de enero de 2007.— El Director Provincial, Fdo: Rogelio Borrego Martínez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.101
A N U N C I O
Notificación

Se publica el presente anuncio para que sirva de notificación a los interesados que se relacionan a continuación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJPA y PAC) del Acuerdo abajo insertado adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2007, con advertencia de que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma; así como en el artículo 28.4 del Decreto 77/1994, de 5 de abril. Ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Interesado (P-98/05): Urbanizaciones Todovillas S.L., representado por D. Francisco Rodríguez del Pozo. C/ Calderón de la Barca, 14 bajo. Puente Genil.

Córdoba a 23 de enero de 2008.— El Delegado Provincial, Francisco García Delgado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.102
A N U N C I O
Notificación

Se publica el presente anuncio para que sirva de notificación a los interesados que se relacionan a continuación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJPA y PAC) del Acuerdo abajo insertado adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2006, con advertencia de que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma; así como en el artículo 28.4 del Decreto 77/1994, de 5 de abril. Ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Interesado (P-41/06): D. José Silva Silva. Ctra. Aeropuerto km. 2,8. Paseo Candilejas, 16 Córdoba.

Córdoba a 23 de enero de 2008.— El Delegado Provincial, Francisco García Delgado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.103
A N U N C I O
Notificación

Se publica el presente anuncio para que sirva de notificación a los interesados que se relacionan a continuación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJPA y PAC) del Acuerdo abajo insertado adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2007, con advertencia de que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma; así como en el artículo 28.4 del Decreto 77/1994, de 5 de abril. Ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Interesado (P-63/07):

Bernardo Abad del Río.- Barriada La Golondrina. Córdoba.

Ricardo Recio Córdoba.- La Rabada, 19-A C/E. Córdoba.

Carmen Segorbe Hens.- La Rabada, 37 C/J. Córdoba.

Antonio Girela Bono.- Palma de Mallorca, parcela 16 C/B.- La Rabada. Córdoba.

María Dolores Bono Gil.- Golondrina Urban. La Rabada, 8 VIC C/E. Córdoba.

María José Martínez Galán.- La Rabada, 49. Córdoba.

Carlos Chaves Repullo.- C/ Ingeniero J.A. Viguera González, 2-2. 14014-Córdoba.

Francisco Caballero Gómez.- La Rabada, 1 C/H. Córdoba.

Rafael Vico Ortega.- La Golondrina-Higuerón. Córdoba.

Juan Mario Hornero.- La Rabada, 15 C/H. Córdoba.

Francisco Díaz Romero.- Barriada La Golondrina. Córdoba.

Isabel Pozo de Haro.- Patricio Furriel, 1º-1. 14006-Córdoba.

Ana de Haro Castaño.- Patricio Furriel, 1º-1. 14006-Córdoba.

Córdoba a 23 de enero de 2008.— El Delegado Provincial, Francisco García Delgado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 829

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

(EXPEDIENTE: AT 211/07)

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Urbamorpe S.L. solicita la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto denominado: Línea subterránea de media tensión 25 kV y centro de transformación tipo compañía en edificio 400 kVA en C/ Albedin, s/n en la localidad de Baena (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

TERCERO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 11/2004 de 24 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 201/2004, de 11 de mayo, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Urbamorpe S.L. para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: CD Nº 61690

Final: CD Nº 61690

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 25 KV

Longitud en Km.: 2 x 0,170

Conductores: Al 3 (1 x150)

Centro de transformación.

Emplazamiento: C/ Albedin, s/n

Municipio: Baena

Relación de transformación: 25.000/400-230 V

Tipo: Interior.

Potencia (kVA): 400

PROPUESTO: El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo: R. Ángel Berbel Vecino.

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN PROVINCIAL RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE: El Director General de Industria, Energía y Minas, (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005).— El Delegado Provincial, Fdo.: Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 832

**INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE TRANSMISIÓN DE
INSTALACIÓN ELÉCTRICA A EMPRESA DISTRIBUIDORA
(Expte.: AT 224/06)**

De acuerdo con lo establecido en artículo 133 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico, se somete a INFORMACION PUBLICA la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad privada a empresa distribuidora que se indica a continuación:

ADQUIRENTE:

Empresa Distribuidora: VARGAS Y CIA, ELECTROHARINERA SAN RAMÓN

CIF: A14004998

Domicilio: C/ Tomás Carretero, nº14.

Localidad: 14 300 Villaviciosa (Córdoba).

CEDENTE:

Dña. Ángela Nieto Nevado.

Domicilio: C/ Juan Carlos I, nº21.

Municipio: 14300 Villaviciosa de Córdoba (Córdoba)

CARACTERÍSTICAS:

Ubicación de la instalación: Finca «Rasillos Bajos».

Término Municipal: Villaviciosa de Córdoba

Instalación: Línea eléctrica aérea de media tensión a 20 kV con conductores LA-30 de 915 m de longitud y centro de transformación tipo intemperie de 50 kVA 20/0,4-0,23 kV.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Relaciones Colectivas
CÓRDOBA
Núm. 1.098

Código de Convenio 14-0119-2

Visto el texto de los Acuerdos adoptados el día 15 de enero de 2008, entre la representación legal de la empresa "Gabinete de

Asesores Titulados SA", y sus trabajadores por los que en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.º del vigente convenio colectivo, se actualizan todos los conceptos salariales y se aprueban las tablas salariales que regirán en el 2008, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el R.D. 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el R.D. 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

A C U E R D A

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 25 de enero de 2007.— El Delegado Provincial de Empleo, el Secretario General s/art. 1.2 Decreto 21/185 (BOJA de 12-02-1985), Fdo.: José Miguel Ríder Alcaide.

**ACTA DE REVISION DE CONVENIO Y ACTUALIZACION
TABLA SALARIAL**

En la ciudad de Puente Genil, siendo las doce horas del día quince de enero de dos mil ocho, y

R E U N I D O S

De una parte: El Administrador Solidario de la Entidad Mercantil «Gabinete de Asesores Titulados, S.A.»; con domicilio social en Córdoba C/Avenida del Gran Capitán núm. 2-6º-1 C.P. 14008, Don Cesar Ruiz Ortiz, con D.N.I. 30.799.462-R y

De otra parte: El Delegado de Personal acreditado en la Empresa, Don José Luis García López con D.N.I. 80.123.825-J

Los comparecientes, suscribieron con fecha seis del pasado mes de febrero de dos mil seis, Convenio Colectivo de Empresa, que fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 78 de fecha 27-abril-2006, Registrado en la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, con el número de convenio 14-0119-2 y Sección de Ordenación Laboral número 3.493, y acuerdan lo siguiente

TEMA ÚNICO

Actualizar de acuerdo con el artículo 3 del Convenio Colectivo en vigor, todos los conceptos salariales afectados por el mismo, y confeccionar la nueva tabla salarial que tendrá vigencia durante todo el año 2008.

Hay varias firmas ilegibles.

TABLAS SALARIALES

Categorías	Salario Convenio mensual	Plus de Transporte mensual
GRUPO I		
Contratos en formación		
Aspirante menor 18 años 1º año	463.76	108.58
Aspirante menor 18 años 2º año	463.76	108.58
Aspirante mayor 18 años 1º año	531.00	108.58
Aspirante mayor 18 años 2º año	606.84	108.58
GRUPO II		
Limpiadora SALARIO DIA	21.34	108.58
GRUPO III		
Titulado Grado Superior	1.517.66	108.58
Titulado Grado Medio	1.022.74	108.58
GRUPO IV		
Auxiliar Administrativo «A»	758.56	108.58
Auxiliar Administrativo «B»	686.47	108.58
Auxiliar Administrativo «C»	626.46	108.58
Oficial Administrativo «A»	1.010.74	108.58
Oficial Administrativo «B»	902.67	108.58
Oficial Administrativo «C»	842.09	108.58
Jefe de Personal	1.110.80	108.58

Seguidamente se acuerda remitir la Presente Acta a la Autoridad Laboral competente para su registro y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión a las trece treinta horas del día de hoy, firmando de conformidad en dos folios de la clase 8ª series 0S8363224 y 0S8363225.

Hay varias firmas ilegibles.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Relaciones Colectivas
CÓRDOBA

Núm. 1.099

Código de Convenio 14-0021-5

Visto el texto de los Acuerdos adoptados el día 23 de enero de 2008, por la Comisión Paritaria del "Convenio Colectivo del Sector de la Madera de Córdoba", por los que una vez conocido el IPC real del año 2007, se aprueban las tablas salariales definitiva de dicho ejercicio 2007 y se retrotraen sus efectos al 1 de enero de dicho año, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el R.D. 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el R.D. 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

ACUERDA

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 25 de enero de 2007.— El Delegado Provincial de Empleo, el Secretario General s/art. 1.2 Decreto 21/185 (BOJA de 12-02-1985), Fdo.: José Miguel Ríder Alcaide.

**ACTA DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO
COLECTIVO DE MADERA DE LA PROVINCIA
DE CORDOBA**

ASISTENTES:

POR UNEMAC: D. Francisco Javier Espinosa Gómez, D. Rafael Hurtado Sánchez y D. José María Peña Ibáñez .

Asesor: D. Juan Luís Luque Barona.

POR FECOMA CCOO: D. Andrés Pozuelo Moya, D. Jacob Cubero Carreras, D. Andrés Orgaz García y D. Jose María Ramírez Martínez.

POR MCA UGT: D. Mª Teresa Grande Arévalo y D. Mª Dolores Cantarero Urbano.

Asesor: D. José Luís Carmona Ruiz.

En Córdoba siendo las diecisiete horas del día 23 de enero del año 2008, se reúnen los señores relacionados, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la Madera de la Provincia de Córdoba, en la sede social de UNEMAC, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º y en la Disposición Transitoria del texto del Convenio Colectivo 2007

Abierta la sesión se da a conocer a los reunidos el IPC publicado por el INE correspondiente al pasado año 2007, consistente en un 4,2%, acordándose seguidamente lo siguiente:

Primero. Efectuar una revisión de todos los conceptos económicos contemplados en el texto del Convenio Colectivo correspondiente al año 2007, consistente en un 2,2 %, diferencia existente entre el 2% del IPC previsto para el año 2007, y el IPC habido al 31 de diciembre del mismo.

Segundo. Aprobar la adecuación del articulado del convenio, respecto de aquellos artículos que son afectados por la cláusula de garantía.

Tercero. Elevar a la Autoridad Laboral Competente los acuerdos de revisión aprobados, y la adecuación del articulado del convenio a los efectos de su homologación y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Cuarto. Facultar a D. Juan Luís Luque Barona para que presente toda la documentación ante la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las dieciocho horas del día arriba indicado.

Por UNEMAC: Hay varias firmas ilegibles. Por FECOMA-CCOO: Hay varias firmas ilegibles. Por MCA-UGT: Hay varias firmas ilegibles.

TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS DEL SECTOR DE LA MADERA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA EL AÑO 2007

Categorías	Salario base (euros día natural)	Plus asistencia (euros día trabajado)	Plus transporte (euros día trabajado)	Paga Junio		Paga Navidad		Vacaciones (Incluido Descanso Semanal)		Valor hora ordinaria	Horas extras 75% días laborables	Horas extras 100% sáb y festivos
				semestral	diaria	semestral	diaria	anual	diaria			
ENCARGADO	35,53 €	6,29 €	2,27 €	1.433,25 €	7,92 €	1.433,25 €	7,79 €	1.254,60 €	3,44 €	10,17 €	17,81 €	20,35 €
TUPISTA 1ª	34,06 €	6,29 €	2,27 €	1.373,17 €	7,59 €	1.373,17 €	7,46 €	1.210,50 €	3,32 €	9,80 €	17,15 €	19,60 €
OF. 1ª o COND. 1ª	33,67 €	6,29 €	2,27 €	1.356,99 €	7,50 €	1.356,99 €	7,37 €	1.198,80 €	3,28 €	9,70 €	16,98 €	19,40 €
OF. 2ª o COND. 2ª	32,25 €	6,29 €	2,27 €	1.307,33 €	7,22 €	1.307,33 €	7,11 €	1.156,20 €	3,17 €	9,35 €	16,36 €	18,70 €
AYUDANTE	30,74 €	6,29 €	2,27 €	1.237,60 €	6,84 €	1.237,60 €	6,73 €	1.110,90 €	3,04 €	8,96 €	15,68 €	17,92 €
PEON ESPECIALISTA	29,90 €	6,29 €	2,27 €	1.194,04 €	6,60 €	1.194,04 €	6,49 €	1.085,70 €	2,97 €	8,73 €	15,29 €	17,47 €
PEON ORDINARIO	29,53 €	6,29 €	2,27 €	1.175,65 €	6,50 €	1.175,65 €	6,39 €	1.074,60 €	2,94 €	8,64 €	15,12 €	17,27 €
GUARDA o VIGILANTE	32,81 €	6,29 €	2,27 €	1.289,21 €	7,12 €	1.289,21 €	7,01 €	1.173,00 €	3,21 €	9,45 €	16,53 €	18,89 €
APRENDIZ 3ª	20,69 €	6,29 €	2,27 €	869,50 €	4,80 €	869,50 €	4,73 €	809,40 €	2,22 €	6,46 €	11,30 €	12,91 €
APRENDIZ 2ª	18,04 €	6,29 €	2,27 €	775,38 €	4,28 €	775,38 €	4,21 €	729,90 €	2,00 €	5,80 €	10,15 €	11,60 €
APRENDIZ 1ª	17,40 €	6,29 €	2,27 €	697,49 €	3,85 €	697,49 €	3,79 €	710,70 €	1,95 €	5,58 €	9,76 €	11,16 €
PERSONAL DE RETRIBUCION MENSUAL												
PERITO TITULADO	1.363,00 €	8,64 €	2,27 €	1.829,92 €	10,11 €	1.829,92 €	9,95 €	1.622,20 €	4,44 €	12,88 €	22,55 €	25,77 €
JEFE ADMTVO.	1.239,02 €	8,18 €	2,27 €	1.673,02 €	9,24 €	1.673,02 €	9,09 €	1.484,42 €	4,07 €	11,79 €	20,64 €	23,59 €
OF. 1ª ADMTVO.	1.087,47 €	7,89 €	2,27 €	1.490,25 €	8,23 €	1.490,25 €	8,10 €	1.324,17 €	3,63 €	10,51 €	18,40 €	21,03 €
OF. 2ª ADMTVO.	980,06 €	6,99 €	2,27 €	1.339,87 €	7,40 €	1.339,87 €	7,28 €	1.189,76 €	3,26 €	9,48 €	16,59 €	18,96 €
AUX. ADMTVO.	869,05 €	6,39 €	2,27 €	1.193,63 €	6,59 €	1.193,63 €	6,49 €	1.060,75 €	2,91 €	8,47 €	14,83 €	16,95 €
VIAJANTE	1.017,05 €	7,30 €	2,27 €	1.391,45 €	7,69 €	1.391,45 €	7,56 €	1.236,05 €	3,39 €	9,84 €	17,21 €	19,67 €

ANEXO 1 (AÑO 2.007)		
Cuadro de trabajos mínimos a realizar por jornada normal de 8 horas de trabajo, en colocación de carpinterías de madera en obras.		
	Nº Unidades	Precio Unidad del exceso de Producción (Euros)
1. Colocación de hoja de paso para pintar o similar en cerco metálico con 3 pernios o bisagras, heje de picaporte tubular y manivela.	6,5	4,93
2. Colgado de hoja de paso para pintar o similar en cerco de madera con 3 ó 4 pernios o bisagras y el correspondiente herraje de cierre con manivelas o pomos.	5,5	5,91
3. Colgado de hoja de paso enrasada fina en cerco de madera con 3 ó 4 pernios y el correspondiente herraje de cierre con manivelas o pomos.	4,5	7,40
4. Colgado de hoja de paso moldurada maciza en cerco de madera con 4 ó 5 pernios o bisagras y el correspondiente herraje de cierre con manivelas o pomos.	3,5	9,91
5. Colgado de hoja de entrada a piso, enrasada para pintar en cerco metálico, con 3 pernios o bisagras, el correspondiente herraje con su mirilla y tirador.	5,5	5,91
6. Colgado de hoja de entrada a piso, enrasada para pintar o similar en cerco de madera, con 4 ó 5 pernios, el correspondiente herraje de cierre, mirilla y tirador.	4,5	7,40
7. Colgado de hoja de entrada a piso, enrasada fina de cerco de madera de 4 ó 5 pernios o bisagras y el correspondiente herraje de cierre, mirilla y tirador.	3,5	9,91
8. Colgado de hoja de entrada a piso, maciza de casetones homoldurada, con 5 pernios o bisagras y el correspondiente herraje de cierre, mirilla y tirador.	3,5	9,91
9. Revestido de bastidores puertas de piso o de paso, con fijación del acero al contracerco y colocación de tapajuntas planos por ambas caras.	4,5	7,40
9(bis) El mismo con tapajuntas moldurado	3,5	9,91
10. Colocación de regreusos de alicatado a una cara, dejándola enrasada con el azulejo.	15,5	2,18
11. Colgado de hoja de armario para pintar, tanto la que lleva pasadores y cierre, como para las que no, con 3 pernios o bisagras y tiradores.	6,5	4,97
12. Colgado de hoja de montante de armario para pintar con dos pernios o bisagras con el correspondiente herraje de cierre con su tirador.	6,5	4,89
13. Revestimiento de armario (entendiéndose por hueco cada una de las partes de armario dispuestas para alojar una o más hojas) comprendiendo repaso del contracerco y colocación del cerco a estallón, incluso parte proporcional de tapajuntas.	3,5	9,14
14. Colgado de hoja de armario de chapas finas tanto para los que lleven pasadores y cierre como para los que no, con 3 pernios o bisagras y su tirador	5,5	5,91
15. Colgado de hoja de montante de armario de chapas finas con 2 pernios o bisagras y el correspondiente herraje de cierre con su tirador.	5,5	5,91
Puertas solapadas tendrán un aumento de 18,60 minutos cada una.		
Puertas correderas de cualquier tipo, tendrán un aumento Por hoja de 18,60 minutos cada una.		
Entrepaños de armarios de menos de 1,50 metros de longitud.	5,5	5,91
Entrepaños de armario de más de 1,50 metros de longitud	4,5	7,40
16. Colocación de tapajuntas de madera para pintar una cara de puerta.	20,5	1,44
Colocación de tapajuntas de madera fina en una cara de puerta.	16,5	1,96
17. Colocación de tapajuntas molduradas en una cara de puerta.	11	2,97
18. Colocación de tapa de capitalizado: embisagrada con su cierre de hasta 2 metros de longitud.	13	2,42
Embisagrado con su cierre de más de 2 metros de longitud	8	4,24
Atomillado con su cierre de más de 2 metros de longitud	13	2,42
19. Colocación de persianas con accesorios normales; de hasta 1,50 metros.	6,5	3,68
De hasta 1,50 metros de longitud con manubrio	6,5	4,94
De más de 1,50 metros de longitud.	8	4,24
20. Colgado de hoja de ventana tanto para las que lleven falleba o pasadores como las que no.	6,5	4,93
21. Colgado de hoja de balcón tanto para las que lleven falleba como para las que no.	5,5	4,93

RENDIMIENTOS TONELERÍA			
		Unidades	Euros
1	Barriles de 2,4 y 8 litros	6	5,37
2	Barriles de 16 a 32 litros	5	6,62
3	Barriles de 64 litros	4	8,43
4	Barriles de 8 arrobas	3	11,84
5	Medias Botas	2	15,68
6	Botas y Toneles	1,5	23,72

ADECUACION DEL ARTICULADO
Con la revisión del 2,2% de IPC real 2007
(definitivo de 2007)

Art. 11. Estructura Económica

1.13. Desgaste de Herramienta: Todo el trabajador que utilice herramientas de su propiedad, percibirá en concepto de indemnización, 1,22 euros semanales, estando obligado a tener en perfecto estado de uso todas las que precise, de acuerdo con su categoría.

1.14. Desgaste de Ropa de Trabajo: Las empresas dotarán a su personal de ropa adecuada y de calidad para su utilización en el trabajo, no obstante aquellas que no la faciliten, abonarán al trabajador la cantidad de 7,30 euros por mes. La inserción de publicidad o propaganda en la ropa de trabajo deberá ser negociada con los representantes legales de los trabajadores, o en caso de acuerdo su tamaño no podrá exceder de 15x15 cm en bolsillo o similar, de no existir acuerdo o exceder del tamaño no se considerará ropa de trabajo.

1.15. Viajes y Dietas: Todo el personal por orden de la empresa, que tenga que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas de aquella donde radique la industria, disfrutará de una dieta diaria de la siguiente cuantía:

- Dieta completa: 28,30 euros.
- Media dieta 14,15 euros.

El trabajador percibirá dieta completa, cuando como consecuencia del desplazamiento no pueda pernoctar en su residencia habitual. Se devengará por días naturales.

Se devengará media dieta, cuando como por consecuencia del desplazamiento el trabajador afectado tenga la necesidad de realzar la comida fuera de su residencia habitual.

Si por circunstancias especiales los gastos originados por el desplazamiento sobrepasan el importe de las dietas, el exceso será abonado por la empresa, previa justificación. La empresa podrá pagar directamente los gastos de viaje y alojamiento en lugar de abonar al personal las dietas y gastos de viajes señalados, tanto los días de salida, como los días de llegada se computarán como una jornada de trabajo y devengarán la dieta correspondiente. En todo caso, cuando los días de desplazamiento se exceda el tiempo de la jornada normal de trabajo no se computará dicho exceso como horas extraordinarias, y sólo se pagará el sueldo de la jornada normal y la dieta correspondiente, no obstante aquellas empresas que estuvieran pagando como jornada laboral los desplazamientos tendrán que respetar estas condiciones más beneficiosas para los trabajadores.

Además de la indemnización en los casos expresados, el trabajador cuyo desplazamiento ininterrumpido sea superior a 7 días, percibirá una dieta especial de 1,34 euros diarios.

Cuando por necesidades de la empresa, un trabajador tenga que realizar su función fuera del centro de trabajo habitual y del casco urbano de la población, entendiéndose por tal para la capital el perímetro comprendido dentro de los límites fijados por los

discos indicadores establecidos por el Ayuntamiento, percibirá como ayuda de canasto 2,61 euros día.

Cuando por necesidades de la empresa, un trabajador tenga que realizar su función fuera del centro de trabajo habitual y del casco urbano de la población, entendiéndose por tal para la capital el perímetro comprendido dentro de los límites fijados por los discos Hay varias firmas ilegibles.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Relaciones Colectivas
CÓRDOBA

Núm. 1.100

Código de Convenio 14-0014-5

Visto el texto de los Acuerdos adoptados el día 23 de enero de 2008, por la Comisión Paritaria del "Convenio Colectivo del Sector del Metal de Córdoba", por los que una vez conocido el IPC real del año 2007, se aprueban las tablas salariales definitiva de dicho ejercicio 2007 y se retrotraen sus efectos al 1 de enero de dicho año, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el R.D. 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el R.D. 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

A C U E R D A

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 25 de enero de 2007.— El Delegado Provincial de Empleo, el Secretario General s/art. 1.2 Decreto 21/185 (BOJA de 12-02-1985), Fdo.: José Miguel Rider Alcaide.

**ACTA DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO
COLECTIVO DEL SECTOR DEL METAL DE LA PROVINCIA
DE CORDOBA**

ASISTENTES:

POR FEMECO: D.ª Inmaculada Gordillo Suárez, D.ª Begoña Angulo de León, D. Julián Gallardo Muñoz y D. Alfredo Arroyo Gálvez.

POR CCOO: D. Ángel Gallardo Leiva, D. Rafael Llamas Pérez y D. Francisco Guardado Espejo.

POR UGT: D. Jaime E. Sarmiento Díaz, D. José Luis Sánchez Rodríguez y D. Rafael Herrera Rubio.

Excusa asistencia D. Francisco Gordón Suárez.

En Córdoba siendo las dieciocho horas del día veintitrés de enero de 2008, se reúnen los señores relacionados, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector del Metal de la provincia de Córdoba, en la sede social de FEMECO, para ver y tratar el siguiente:

Orden del Día

1.º Actualización tablas salariales 2007. (Atrasos y definitivas).

Conforme al punto 1.º del Orden del Día se da a conocer a los reunidos el IPC publicado por el INE correspondiente al pasado año 2007, consistente en un 4,2%, acordándose efectuar una revisión de todos los conceptos económicos contemplados en el texto del Convenio Colectivo correspondientes al año 2007, consistente en un 2,2%, diferencia existentes entre el 2% del IPC previsto para el año 2007, y el IPC habido al 31 de diciembre del mismo.

Asimismo se acuerda que dicho incremento sea de aplicación desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2007. Se acompañan como anexo tablas salariales correspondientes al año 2007 incluyendo la repetida revisión del 2,2% y tablas en las que se señala la cuantía que supone el incremento del 2,2%.

Por último se acuerda elevar a la Autoridad Laboral Competente los acuerdos de revisión aprobados, así como las tablas salariales correspondientes, a los efectos de su homologación y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y facultar a doña Inmaculada Gordillo Suárez para que presente toda la documentación ante la Delegación Provincial de la consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las veinte horas del día arriba indicado.

Por FEMECO: Hay varias firmas ilegibles. Por CCOO: Hay varias firmas ilegibles. Por MCA-UGT: Hay varias firmas ilegibles.

TABLAS SALARIALES DE DIFERENCIAS ENTRE PROVISIONAL Y DEFINITIVA AÑO 2007

Conceptos	Salario Convenio Mensual 14 pagas (Euros)	Plus de Transporte 11 pagas (Euros)	Complementos	Antigüedad	Trabajo	Horas Extraordinarias		
			Pagas Extras	para 2006 1	Incentivo Rendimiento	Días	Domingos	
			Vacaciones 3 pagas (Euros)	Cuatrenio 14 pagas (Euros)	Normal 12 pagas (Euros)	Laborables (Euros)	o Festivos (Euros)	
Categorías								
GRUPO I								
Ingeniero	28,18	2,53	2,56	1,16	6,42	0,35	0,42	
Analista Informático	27,22	2,53	2,56	1,13	6,22	0,33	0,41	
GRUPO II								
Ingeniero Técnico (Perito)	27,22	2,53	2,56	1,13	6,22	0,33	0,41	
ATS (Practicante)	21,64	2,53	2,56	0,87	4,82	0,26	0,32	
GRUPO III								
Proyectista	23,69	2,53	2,56	0,97	5,33	0,29	0,35	
Programador Informático	22,06	2,53	2,56	0,89	4,92	0,26	0,33	
Jefe Servicio	26,80	2,53	2,56	1,06	5,86	0,33	0,38	
Jefe Oficina 1.ª	24,41	2,53	2,56	0,99	5,50	0,30	0,37	
Jefe Oficina 2.ª	23,42	2,53	2,56	0,96	5,25	0,29	0,35	
Jefe laboratorio	25,02	2,53	2,56	1,02	5,65	0,31	0,37	
Jefe Almacén	22,06	2,53	2,56	0,89	4,92	0,26	0,33	
Jefe Taller	24,32	2,53	2,56	0,99	5,47	0,30	0,36	
Maestro Taller 1.ª	22,32	2,53	2,56	0,91	4,99	0,27	0,32	
Maestro Taller 2.ª	21,98	2,53	2,56	0,89	4,91	0,27	0,32	
Planificador	22,06	2,53	2,56	0,89	4,92	0,26	0,33	
GRUPO IV								
Delineante 1.ª	22,06	2,53	2,56	0,89	4,92	0,26	0,33	
Recepcionista	22,06	2,53	2,56	0,89	4,92	0,26	0,33	
Probador	22,06	2,53	2,56	0,89	4,92	0,26	0,33	
Encargado	20,91	2,53	2,56	0,84	4,67	0,25	0,30	

Encargado de taller	20,91	2,53	2,56	0,84	4,67	0,25	0,30
Encargado de establecimiento	20,91	2,53	2,56	0,84	4,67	0,25	0,30
GRUPO V							
Delineante 2. ^a	21,14	2,53	2,56	0,85	4,70	0,26	0,31
Oficial Administrativo 1. ^a	22,06	2,53	2,56	0,89	4,92	0,26	0,33
Oficial Administrativo 2. ^a	21,14	2,53	2,56	0,85	4,70	0,25	0,31
Viajante	22,06	2,53	2,56	0,89	4,92	0,26	0,33
Vendedor de establecimiento	22,06	2,53	2,56	0,89	4,92	0,26	0,33
Operador Informático	21,14	2,53	2,56	0,85	4,70	0,25	0,31
Chofer de camión	20,86	2,53	2,56	0,84	4,63	0,25	0,31
Oficial 1. ^a Mantenimiento	21,06	2,53	2,56	0,87	4,82	0,26	0,32
Oficial 2. ^a Mantenimiento	20,53	2,53	2,56	0,82	4,55	0,24	0,31
Oficial 1. ^a	20,72	2,53	2,56	0,83	4,60	0,25	0,30
Oficial 2. ^a	20,29	2,53	2,56	0,81	4,50	0,25	0,30
Capataz	20,30	2,53	2,56	0,81	4,50	0,25	0,30
GRUPO VI							
Almacenero	19,99	2,53	2,56	0,80	4,42	0,24	0,29
Basculero	19,64	2,53	2,56	0,78	4,34	0,23	0,29
Auxiliar Administrativo	20,03	2,53	2,56	0,80	4,43	0,24	0,29
Dependiente	20,15	2,53	2,56	0,81	4,49	0,24	0,29
Listero	20,15	2,53	2,56	0,81	4,49	0,24	0,29
Ayudante Dependiente	19,48	2,53	2,56	0,78	4,29	0,23	0,29
Perforista informático	20,03	2,53	2,56	0,80	4,43	0,24	0,29
Calcador	20,03	2,53	2,56	0,80	4,43	0,24	0,29
Reproductor de Planos	19,34	2,53	2,56	0,77	4,26	0,24	0,28
Chofer de Turismo	20,47	2,53	2,56	0,82	4,54	0,24	0,31
Especialista	19,72	2,53	2,56	0,79	4,36	0,24	0,29
Oficial 3. ^a	19,85	2,53	2,56	0,79	4,39	0,24	0,29
Oficial 3. ^a Mantenimiento	20,01	2,53	2,56	0,80	4,43	0,24	0,29
GRUPO VII							
Portero	19,34	2,53	2,56	0,77	4,26	0,24	0,28
Ordenanza	19,34	2,53	2,56	0,77	4,26	0,24	0,28
Guarda/Vigilante	19,48	2,53	2,56	0,78	4,29	0,23	0,29
Telefonista	19,48	2,53	2,56	0,78	4,29	0,23	0,29
Peón	19,34	2,53	2,56	0,77	4,26	0,24	0,28
Mozo Almacén	19,70	2,53	2,56	0,79	4,36	0,24	0,29
Limpiador/a	19,34	2,53	2,56	0,77	4,26	0,24	0,28
GRUPO VIII							
Contrato formación 1.er año	12,26	2,53	2,56				
Contrato Formación 2.º año	13,74	2,53	2,56				
Plus de Canasto	0,07						
Vacaciones	2,56						
Gratificaciones extraordinarias	2,56						
Ayuda enfermedad	0,09						
Conceptos compensatorios	2,53						
Plus servicios permanentes	2,36						
Desgaste herramienta	0,33						
Quebranto de moneda	0,82						
Dieta entera	0,54						
Media dieta	0,31						
Kilometraje	0,01						
2.º ocupante	0,0003						

TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS 2007

IPC REAL 2007 (4,2%)+ 1,25%

Conceptos	Salario Convenio Mensual 14 pagas (Euros)	Plus de Transporte 11 pagas (Euros)	Complementos Pagas Extras Vacaciones 3 pagas (Euros)	Antigüedad para 2007 1 Cuatrienio (Euros)	Trabajo Incentivo Rendimiento Normal 12 pagas (Euros)	Horas Extraordinarias	
						Días Laborables (Euros)	Domingos o Festivos (Euros)
GRUPO I							
Ingeniero	1.350,56	121,30	122,41	55,66	307,60	16,68	20,21
Analista Informático	1.304,73	121,30	122,41	54,00	298,44	16,13	19,57

GRUPO II							
Ingeniero Técnico (Perito)	1.304,73	121,30	122,41	54,00	298,44	16,13	19,57
ATS (Practicante)	1.037,30	121,30	122,41	41,80	231,26	12,55	15,27
GRUPO III							
Proyectista	1.135,78	121,30	122,41	46,17	255,35	13,89	16,88
Programador Informático	1.057,47	121,30	122,41	42,73	236,13	12,83	15,61
Jefe Servicio	1.284,37	121,30	122,41	50,72	280,86	15,86	18,42
Jefe Oficina 1.ª	1.170,20	121,30	122,41	47,67	263,65	14,26	17,36
Jefe Oficina 2.ª	1.122,37	121,30	122,41	45,59	251,96	13,68	16,63
Jefe laboratorio	1.199,39	121,30	122,41	49,00	270,72	14,70	17,84
Jefe Almacén	1.057,47	121,30	122,41	42,73	236,13	12,83	15,61
Jefe Taller	1.165,51	121,30	122,41	47,45	262,36	14,24	17,31
Maestro Taller 1.ª	1.069,75	121,30	122,41	43,29	239,13	12,99	15,76
Maestro Taller 2.ª	1.053,76	121,30	122,41	42,55	235,25	12,80	15,57
Planificador	1.057,47	121,30	122,41	42,73	236,13	12,83	15,61
GRUPO IV							
Delineante 1.ª	1.057,47	121,30	122,41	42,73	236,13	12,83	15,61
Recepcionista	1.057,47	121,30	122,41	42,73	236,13	12,83	15,61
Probador	1.057,47	121,30	122,41	42,73	236,13	12,83	15,61
Encargado	1.002,19	121,30	122,41	40,51	223,84	12,20	14,79
Encargado de taller	1.002,19	121,30	122,41	40,51	223,84	12,20	14,79
Encargado de establecimiento	1.002,19	121,30	122,41	40,51	223,84	12,20	14,79
GRUPO V							
Delineante 2.ª	1.013,35	121,30	122,41	40,77	225,41	12,30	14,91
Oficial Administrativo 1.ª	1.057,47	121,30	122,41	42,73	236,13	12,83	15,61
Oficial Administrativo 2.ª	1.013,35	121,30	122,41	40,77	225,41	12,28	14,91
Viajante	1.057,47	121,30	122,41	42,73	236,13	12,83	15,61
Vendedor de establecimiento	1.057,47	121,30	122,41	42,73	236,13	12,83	15,61
Operador Informático	1.013,35	121,30	122,41	40,77	225,41	12,28	14,91
Chofer de camión	999,81	121,30	122,41	40,16	222,10	12,05	14,71
Oficial 1.ª Mantenimiento	1.009,47	121,30	122,41	41,73	230,82	12,56	15,29
Oficial 2.ª Mantenimiento	984,34	121,30	122,41	39,45	218,04	11,88	14,43
Oficial 1.ª	992,69	121,30	122,41	39,83	220,36	11,99	14,58
Oficial 2.ª	972,68	121,30	122,41	38,97	215,46	11,73	14,24
Capataz	972,76	121,30	122,41	38,96	215,46	11,73	14,24
GRUPO VI							
Almacenero	957,91	121,30	122,41	38,32	211,89	11,56	14,00
Basculero	941,04	121,30	122,41	37,57	207,75	11,31	13,73
Auxiliar Administrativo	959,89	121,30	122,41	38,40	212,33	11,57	14,02
Dependiente	965,41	121,30	122,41	38,64	215,44	11,48	14,17
Listero	965,41	121,30	122,41	38,64	215,44	11,48	14,17
Ayudante Dependiente	933,62	121,30	122,41	37,29	205,93	11,21	13,66
Perforista informático	959,89	121,30	122,41	38,40	212,33	11,57	14,02
Calgador	959,91	121,30	122,41	38,40	212,33	11,57	14,02
Reproductor de Planos	926,82	121,30	122,41	36,96	204,31	11,17	13,56
Chofer de Turismo	981,38	121,30	122,41	39,35	217,60	11,86	14,43
Especialista	945,10	121,30	122,41	37,78	208,73	11,40	13,87
Oficial 3.ª	951,30	121,30	122,41	38,00	210,29	11,48	13,91
Oficial 3.ª Mantenimiento	959,06	121,30	122,41	38,32	212,00	11,59	14,02
GRUPO VII							
Portero	926,82	121,30	122,41	36,96	204,31	11,17	13,56
Ordenanza	926,82	121,30	122,41	36,96	204,31	11,17	13,56
Guarda/Vigilante	933,62	121,30	122,41	37,29	205,93	11,21	13,66
Telefonista	933,62	121,30	122,41	37,29	205,93	11,21	13,66
Peón	926,82	121,30	122,41	36,96	204,31	11,17	13,56
Mozo Almacén	944,67	121,30	122,41	37,66	208,68	11,40	13,87
Limpiador/a	926,82	121,30	122,41	36,96	204,31	11,17	13,56
GRUPO VIII							
Contrato formación 1.er año	587,56	121,30	122,41				
Contrato Formación 2.ª año	658,46	121,30	122,41				
Plus de Canasto	3,01						
Vacaciones	122,41						
Gratificaciones extraordinarias	122,41						
Ayuda enfermedad	4,02						
Conceptos compensatorios	121,30						
Plus servicios permanentes	113,11						
Desgaste herramienta	15,72						
Quebranto de moneda	39,33						
Dieta entera	26,18						
Media dieta	14,84						
Kilometraje	0,28						
2.ª ocupante	0,0073						

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Relaciones Colectivas
CÓRDOBA
 Núm. 1.124
Código de Convenio 14-0044-5

Visto el texto de los Acuerdos adoptados el día 23 de enero de 2008, por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de Córdoba", por los que una vez conocido el IPC real del año 2007, se aprueban las tablas salariales que regirán en el 2008 y se fija en 12,24 euros / operario/hora el coste mínimo repercutible regulado en el artículo 37 del citado convenio, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el R.D. 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el R.D. 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

A C U E R D A

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 25 de enero de 2007.— El Delegado Provincial de Empleo, el Secretario General s/art. 1.2 Decreto 21/185 (BOJA de 12-02-1985), Fdo.: José Miguel Ríder Alcaide.

COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE CÓRDOBA
A C T A

ASISTENTES

Por ALIMCOR: D. Manuel Pérez Lara y D. Joaquín Martínez Chicón.

Por UGT: D. Juan Manuel Ruiz Santiago

Por CCOO: D^a. Isabel Medina Morales

En la ciudad de Córdoba, siendo las 12:00 horas del día 23 de enero de 2008, se reúnen los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Córdoba al margen relacionados/as.

Una vez conocido el IPC a 31 de diciembre de 2007 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y en virtud de lo regulado en el artículo 11 Convenio Colectivo de Empresas de Limpieza de Edificios y Locales de Córdoba,

ACUERDAN

PRIMERO.- Incrementar para el año 2008 todos los conceptos económicos establecidos en el mencionado artículo 11, en el IPC real del año 2007 más un punto (5,2%), quedando sus cuantías establecidas según se detalla en el ANEXO I del presente documento.

Todos estos conceptos económicos tendrán carácter retroactivo al 1 de enero de 2008.

Dicha revalorización se abonará en la primera nómina a partir de la publicación del presente acuerdo en el B.O.P. de Córdoba.

SEGUNDO.- Revalorizar para el año 2008 y con efectos retroactivos al 1 de enero, el coste mínimo repercutible por hora de trabajo operario limpieza regulado en el artículo 37 del Convenio de referencia, estableciendo dicho coste en 12,24 euros/operario/hora.

TERCERO.- Trasladar la presente Acta a la Sección de Ordenación Laboral de la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico para su oportuno registro, depósito y publicación.

Lo que se firma en Córdoba, a 23 de enero de 2008. — Hay varias firmas ilegibles.

A N E X O I
TABLAS SALARIALES AÑO 2008

PLUSSES	EUROS
Gratificación de Trabajos Complementarios	106,82
Gratificación Centros Mineros	45,18

Plus de Festivos	
- Centros Hospitalarios	47,50
- Centros con Plus reconocido al 31/05/1994	43,53
- Centros no Hospitalarios (rotación anual domingos y festivos)	43,53
- Todos los Centros (circunstancialmente domingos y festivos)	7,74
Plus Transporte	3,27
SALARIO BASE	EUROS
Grupo I.- Personal Directivo	
Director Genral	1168,09
Director Comercial	1079,50
Titulado Superior	992,59
Titulado Grado Medio	951,62
Titulado Laboral y Profesional	869,06
Grupo II.- Personal Administrativo	
Jefe Administrativo de 1 ^a .	954,61
Jefe Administrativo de 2 ^a .	925,27
Cajero	887,21
Oficial de 1 ^a .	863,81
Oficial de 2 ^a .	823,92
Auxiliar Administrativo	768,74
Cobrador-Telefonista	755,54
Grupo III.- Mandos Intermedios	
Encargado General	984,07
Encargado de Zona	937,92
Encargado de Sector	910,79
Encargado de Grupo o Edificio	834,86
Responsable de Equipo	765,95
Grupo IV.- Personal de Producción	
Conductor-Limpiador	820,48
Especialista	797,84
Peón Especializado	765,95
Limpiador	718,22
Limpiacristales	718,22
Listero-Almacenero	718,22
Grupo V.- Personal Oficios Varios	
Oficial	797,84
Ayudante	735,13
Hay varias firmas ilegibles.	

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 9.917

RESOLUCIÓN DE 31 DE AGOSTO DE 2007, DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE BELMEZ, SUELO URBANIZABLE ORDENADO «POLIGONO TECNOLÓGICO LECHERO».

1.- OBJETO DE LA DECLARACION.

La Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se hallen comprendidas en el Anexo primero de la misma.

La Innovación del Plan de Ordenación Urbanística de Belmez «Polígono Tecnológico Lechero», correspondiente al Expediente Número EIA 05-076, pretende la creación de un nuevo Suelo Urbanizable Ordenado de uso industrial, a partir de terrenos que actualmente está calificados según el Planeamiento vigente como Suelo No Urbanizable, con un uso agrícola y ganadero y titularidad pública. La superficie total del sector en la que se implantará el polígono es de 320.751 m², en la cual se ubicarán 20 naves ganaderas de 1.230 m² y otra destinada a usos múltiples de 1.250 m².

Según lo anterior, al tratarse de una actuación que afecta al Suelo No Urbanizable del municipio, se encuentra entre las contempladas en el punto 20 del Anexo primero de la citada Ley, y figura entre los casos relacionados en el punto 20 del Anexo al Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el

Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Por este motivo se formula la presente Declaración Previa de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Decreto anteriormente referido, por lo que la presente Innovación del Plan de Ordenación Urbanística de Belmez se encuentra sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental conforme a lo establecido en dicha normativa.

En el Anexo I de la presente declaración se describen las características básicas del proyecto objeto de la misma.

2.- TRAMITACION.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inició en la Delegación Provincial de Medio Ambiente con la presentación en fecha 16 de diciembre de 2005 del proyecto de Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Belmez. Suelo Urbanizable Ordenado «Polígono Tecnológico Lechero» y del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente. A esta documentación acompañaba la copia del acuerdo de la Aprobación Inicial adoptado en el Pleno del Ayuntamiento de Belmez celebrado el 30 de noviembre de 2005 con la Certificación correspondiente del Secretario General de dicho Ayuntamiento.

La actuación se lleva a cabo por iniciativa del Ayuntamiento de Belmez, estimando conveniente la modificación de la clasificación actual de los terrenos sobre los que ha de asentarse el «Polígono Tecnológico Lechero», dentro del marco legal en vigor.

En fecha 30 de enero de 2006, se remite por parte del Ayuntamiento el Certificado de la publicación del Anuncio de la Aprobación Inicial en el B.O.P. del 29 de diciembre de 2005, número 222. Posteriormente, es recibido en esta Delegación el Certificado del Secretario Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Belmez firmado en fecha 7 de marzo de 2006, indicando que una vez finalizado el plazo de información pública sin haberse presentado alegaciones, se procede a la Aprobación Provisional de la Innovación, acordado en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 17 de febrero de 2006.

A continuación, en fecha 14 de junio de 2006, es enviado el Informe técnico sobre la actuación, del Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Provincial para la proposición al promotor de subsanación de deficiencias en la información que aparece como deficiente o no detallada, concediendo un plazo de 20 días para su subsanación. En fecha 4 de julio de 2006 el Ayuntamiento de Belmez envía un escrito solicitando la ampliación de dicho plazo.

En fecha 25 de enero de 2007, aun no es recibida contestación al Informe de subsanación, por lo que se envía al Ayuntamiento un escrito de reiteración de la subsanación formulada en el anterior informe, otorgando un nuevo plazo de 20 días para su contestación.

Posteriormente, el Ayuntamiento remite un Anexo para subsanación de deficiencias con fecha de 16 de marzo de 2007, que es completado con la presentación en fecha 3 de abril de 2007 de un Anexo titulado «Subsanación de Deficiencias y Aporte de Documentación Adicional Relativo al Expediente EIA 05-076 para la Actuación Innovación de las Normas Subsidiarias del Municipio de Belmez de Suelo Urbanizable Ordenado Polígono Tecnológico Lechero del Excmo. Ayuntamiento de Belmez».

En fecha 26 de abril de 2007, la presente Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba, emite la Declaración Previa de Impacto Ambiental, en la que se indica que las determinaciones que se establecen en los apartados del Condicionado de la Declaración Previa habrán de ser integradas y desarrolladas convenientemente en el documento de Aprobación Provisional y adicionalmente con las medidas precisas que hayan de incluirse en el Estudio de Impacto Ambiental.

En fecha 16 de agosto de 2007, el Ayuntamiento de Belmez envía los siguientes Anexos: Condiciones Específicas establecidas en la Declaración Previa a Integrar en el Documento Polígono Tecnológico Lechero de Belmez; Anexo al Documento de Evaluación de Impacto Ambiental Polígono Tecnológico Lechero y el Estudio de Condiciones de Inundabilidad de los arroyos Albardado y Fresnillo.

Finalmente, en fecha 29 de agosto de 2007, se recibe el Certificado del Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Belmez de la Aprobación Provisional de la Innovación de Normas Subsidiarias de Belmez, su Estudio de Impacto Ambiental y Documento Anexo.

Las consideraciones más destacadas que sobre el Estudio de Impacto Ambiental se realizan, se recogen en el Anexo II. La documentación completa que constituye el Expediente de Prevención Ambiental se refleja en el Anexo III.

En consecuencia, la Delegación Provincial de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/94, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, y el Decreto 292/95 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración Previa de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Belmez. Suelo Urbanizable Ordenado «Polígono Tecnológico Lechero».

3.- DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Analizada la documentación aportada por el promotor de la actuación, la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba considera VIABLE a los efectos ambientales, la ejecución del Proyecto Innovación del Plan de Ordenación Urbanística de Belmez «Polígono Tecnológico Lechero», aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento, resultando lo siguiente:

Las condiciones indicadas en el Proyecto, y el cuerpo de la presente Declaración de Impacto Ambiental, se considera que cumplen la normativa específica de aplicación, salvaguardando los ecosistemas de la zona y su capacidad de recuperación.

Por lo tanto, se considera que la actuación puede ser ambientalmente viable siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental así como el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental que se relaciona a continuación.

4.- CONDICIONADO DE LA DECLARACIÓN PREVIA DE IMPACTO AMBIENTAL

4.1.- Consideraciones previas

Con respecto a la actuación propuesta de Innovación del P.G.O.U. de Belmez, «Polígono Tecnológico Lechero», en fecha 16 de agosto de 2007 se ha recibido en esta Delegación Provincial, Anexos de subsanación de las deficiencias recogidas por el condicionado de la Declaración Previa de Impacto Ambiental emitida por esta Delegación.

Sin embargo, una vez recabados todos los Informes de los Servicios internos de esta Delegación Provincial y los Anexos de subsanación de documentación enviados por el Ayuntamiento de Belmez, se concluye que la Innovación del Plan General de Belmez para el cambio de clasificación del suelo pasando de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbanizable, supone no sólo el citado cambio de clasificación sino la implantación de una actividad agroindustrial concreta (granjas caprinas para explotación lechera) de forma predeterminada.

En este sentido, dado que la actividad industrial concreta a la que se destina el sector de actuación consiste en la «producción, manipulación y comercialización de la materia prima leche de cabra», y por otra parte, se considera conveniente la iniciativa municipal de agrupar este sector agropecuario en una zona habilitada con las instalaciones necesarias para su desarrollo e implantación, se concluye que, dada la elevada concentración de explotaciones lecheras previstas, el volumen de residuos generados será considerable, con lo que el tratamiento y gestión de los mismos deberá realizarse de forma adecuada conforme a las características intrínsecas de cada uno de ellos, teniendo en cuenta la normativa de aplicación.

El Documento de Aprobación Provisional, junto a la copia del acta del Pleno para su Aprobación y a fin de poder emitir la Declaración de Impacto Definitiva, se acompañará de un escrito del redactor del planeamiento en el que se acredite que en el documento aprobado en sesión plenaria se han integrado las condiciones establecidas en la presente Declaración Previa, indicándose pormenorizadamente la localización de las mismas en el documento y en su caso, en la ficha urbanística correspondiente.

Asimismo, en el Documento para Aprobación Definitiva del planeamiento se incluirá la documentación correspondiente a estas condiciones específicas a fin de reducir los efectos negativos significativos sobre el medio ambiente.

4.2.- Consideraciones específicas relativas a la gestión de residuos

Una vez justificada la necesidad de que se describa cómo se va a realizar el tratamiento, gestión y eliminación de los residuos

generados a consecuencia de la actividad industrial prevista a implantar en el polígono industrial, se especifican a continuación las consideraciones a tener en cuenta para los mismos, así como sobre la previsible afección sobre el entorno en el que se emplaza el Polígono Tecnológico Lechero.

Referente al tratamiento de los residuos generados, en el Documento de Planeamiento de la Innovación se indica en el apartado 2.1.3. Justificación de los contenidos de la ordenación, lo siguiente: «se desarrollarán una serie de actividades en común como son: gestión de residuos, almacenamiento, comercio, alojamiento de maquinaria, seguimiento del Control Lechero Oficial, Plan de Calidad y desarrollo del Programa de Seguimiento».

Sin embargo, a pesar de estar predeterminada en la ordenación que los equipamientos están destinados a dichas actividades comunes compartidas por las 20 Unidades Productoras de Leche (UPL), no se describe o desarrolla el tratamiento de los residuos, lo cual resulta necesario a fin de poder evaluar si las medidas previstas para el control y gestión de los mismos en el Polígono objeto de la Innovación, son suficientes para no repercutir/impactar negativamente en el entorno en el que se ubica la actuación.

En este sentido, se deberá tener en cuenta que la actividad principal que se desarrolla en este polígono (explotación caprina lechera en estabulación permanente con 20 UPL, y un total de 8.000 cabezas) genera una importante cantidad de residuos, dando lugar a un impacto ambiental negativo, entre los que se cuentan los siguientes:

- Estiércol: 24.000 kg/día
- Aguas de limpieza: 17.100 litros/día
- Purines, en una cantidad no especificada
- Residuos peligrosos tales como aceites industriales, desinfectantes, vacunas, otros productos zosanitarios y sus envases
- Aguas fecales procedentes de los aseos del personal
- Residuos sólidos asimilables a urbanos tales como cartones, palets, material de oficina, etc.
- Animales muertos

Respecto a los anteriores residuos, se deberá aportar la siguiente documentación, a fin de determinar la idoneidad de las instalaciones previstas a implantar, y por tanto, evaluar la afección medioambiental causada:

- Plano de detalle de la red de saneamiento, donde se indique no solo el trazado de la red general de las aguas residuales, sino también de las aguas pluviales y de las aguas de limpieza.

- En cuanto a las aguas residuales, se deberá tener en cuenta que, tanto en el caso del vertido directo como indirecto a los arroyos Albardado y Fresnillo, se deberá contar con la autorización de vertido de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

- En el caso de preverse elementos de depuración previos al vertido a la red del polígono, por no alcanzarse los parámetros mínimos necesarios para el vertido directo a la misma, deberá incorporarse la instalación de depuración al proyecto que sirva de base para la obtención de la licencia municipal, valorándose su idoneidad en dicho procedimiento. En este caso, se describirá dicho sistema de tratamiento/depurativo, dónde se ubica y cómo se realiza la conexión del punto de producción del residuo con el mismo.

- En caso de proyectar una red de saneamiento separativa y que por tanto la canalización de las aguas pluviales se realice de forma independiente, se implantará un sistema que garantice que dicho vertido cumple con los parámetros establecidos por la normativa de aplicación, con el objeto de evitar el vertido de sustancias contaminantes a los arroyos del Albardado y del Fresnillo.

- Deberá especificarse la gestión a llevar a cabo con el estiércol, las aguas residuales y los purines, e indicar las condiciones de almacenamiento (balsas, fosas, etc.) en las zonas del polígono habilitadas para ello.

- Presentar certificado emitido por organismo competente donde se ponga de manifiesto que los depósitos, balsas o fosas de almacenamiento, cumplen con el Decreto 281/2002, por el que se aprueba el régimen de autorización y control de efluentes líquidos o de lodos procedentes de actividades industriales, mineras y agrarias o, en caso contrario, la adecuación de los mismos al citado Decreto.

- Deberá especificarse la gestión a llevar a cabo con los residuos peligrosos, tales como jeringuillas, envases de medicamen-

tos, medicinas caducadas, desinfectantes, raticidas, residuos resultantes de la limpieza, etc. Identificar, en su caso, la situación del almacén de residuos peligrosos, e indicar las condiciones de almacenamiento, etc.

- En relación con la gestión de los cadáveres, estimar las bajas generadas, y describir el lugar y condiciones de almacenamiento de los mismos. Igualmente se deberá aportar la autorización de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de ganadería para el sistema o método de eliminación de animales muertos (instalaciones de incineración), que deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de octubre de 2002 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, modificado por el Reglamento (CE) nº 808/2003 de la Comisión, de 12 de mayo de 2003, y su norma de desarrollo estatal, el Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano. Deberá especificarse los trámites seguidos por la empresa en relación con lo indicado en este punto.

- Indicar la gestión de los residuos sólidos asimilables a urbanos que se generarán tales como residuos procedentes del comedor, papeles, palets, cartones, etc.

- Certificación expedida por el órgano administrativo competente en la que se ponga de manifiesto la aprobación del Plan de Gestión de Residuos Ganaderos establecido en el Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía o, en caso contrario, la exención de dichas obligaciones.

4.3.- Consideraciones de carácter general

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.4. del Reglamento de Evaluación Ambiental, el cumplimiento del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental no eximirá de la obtención de las demás autorizaciones, concesiones, licencias, informes u otros requisitos exigibles con arreglo a la legislación especial y de Régimen Local.

Las empresas o actividades que pretendan implantarse en el polígono industrial, entre ellas las 20 Unidades Productoras de Leche y la Unidad de Gestión de Residuos previstos, y que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 7/94 de Protección Ambiental de Andalucía, se someterán a los procedimientos de prevención ambiental previstos en la misma.

Todas las industrias que pretendan ubicarse en el polígono tendrán que estar a lo dispuesto por la legislación ambiental, fundamentalmente en lo referente a la gestión y producción de residuos peligrosos, vertidos de toda índole, así como a la emisión de contaminantes a la atmósfera sea cual sea su naturaleza.

Ninguna de las actividades sujetas a Evaluación de Impacto Ambiental o Informe Ambiental obtendrá licencia de obras sin la previa Declaración de Impacto o Informe Ambiental favorable de esta Consejería.

Aquellas actividades que se encuentren incluidas en el anexo 1 de la Ley 16/2002 de prevención y control integrados de la contaminación, deberán obtener la preceptiva Autorización Ambiental Integrada conforme a lo establecido en el artículo 2 de la citada normativa.

Las obras de ejecución de las propuestas urbanizadoras del nuevo suelo urbanizable deberán tener un carácter autocontenido, es decir, todas sus acciones se tendrán que realizar dentro de su perímetro. En caso de no ser así deberá justificarse forzosamente la necesidad de ocupación de terrenos circundantes.

Los materiales de préstamo que se utilicen en las obras de urbanización deberán proceder de canteras legalizadas.

Las actuaciones que afecten a cauces fluviales deberán contar con la autorización del Órgano de Cuenca, y la resolución favorable, en su caso, del procedimiento de prevención ambiental que proceda.

Una vez se haya producido el replanteo del trazado de solares y viarios, y se conozcan tanto los movimientos de tierras que conllevarán cada una de las obras y las instalaciones auxiliares, así como las alteraciones directas o indirectas con incidencia ambiental producidas (incluyendo datos como la definición de las zonas de acceso de la maquinaria y del personal, zonas de acopios de materiales, etc.), se emplearán las medidas protectoras y

correctoras específicas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como el Plan de Vigilancia Ambiental, y lo especificado en el cuerpo de esta Declaración Previa. Deberán tenerse en cuenta estas prescripciones desde el inicio de la ejecución de las labores de las obras de urbanización de cada sector.

4.4.- Compatibilidad de usos

En lo que respecta a la compatibilidad entre el uso industrial y el entorno en el que se ubica el polígono industrial, se deberá garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental de aplicación en materia de ruidos, residuos, emisiones, vertidos, etc. Este aspecto se recogerá específicamente en la normativa urbanística del Documento de Planeamiento.

Las instalaciones futuras que se pretendan implantar en el sector de estudio y que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 7/94 de Protección Ambiental de Andalucía, se someterán a los procedimientos de prevención ambiental previstos en la misma.

4.5.- Protección del ambiente atmosférico.-

Todas las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera que aparecen recogidas en el Anexo I del Decreto 74/1996 por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, deberán atenerse a los límites de emisiones establecidos en el Decreto 833/75, así como a cualquier modificación o adición posterior total o parcial de esta normativa.

Se han de humectar los materiales productores de polvo cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables durante las obras de urbanización, edificación o cualquier otra actuación que necesite licencia de obras.

Para prevenir la emisión excesiva de gases contaminantes y ruidos producidos por los vehículos y maquinaria implicados en la ejecución del proyecto, se realizará un adecuado mantenimiento de los mismos, con revisiones periódicas que garanticen su buen funcionamiento.

Los aparatos y las instalaciones de iluminación han de estar diseñados, instalados y contar con los componentes necesarios para prevenir la contaminación lumínica y favorecer el ahorro, el uso adecuado y el aprovechamiento de la energía, distribuyendo la luz de la manera más efectiva y utilizando una cuantía mínima de luz que satisfaga los criterios de iluminación.

En el proyecto de urbanización del sector, se analizarán y se marcarán las medidas a adoptar para cumplir con lo establecido en el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (en lo que se refiere a materia), así como en la Ley 38/72, Decreto 833/75 que la desarrolla y Orden de 18-10-76, y posteriores modificaciones.

Igualmente en el proyecto de urbanización y en lo que se refiere a energía, se deberán observar las prescripciones contempladas en el Decreto 326/2003, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

En este sentido, se deberán cumplir las medidas preventivas indicadas en el apartado 6.- Cumplimiento del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía del Documento de Subsanación de Deficiencias aportado por el Ayuntamiento de Belmez.

De esta forma, se realizará una valoración de la incidencia acústica de las actividades planificadas sobre la zona afectada, estableciéndose las medidas oportunas para evitar molestias derivadas del desarrollo de las actuaciones y del aumento de tráfico rodado que genere la actividad.

4.6.- Protección del suelo

A efecto de lo previsto en el Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la Relación de Actividades Potencialmente Contaminantes del Suelo y los Criterios y Estándares para la Declaración de Suelos Contaminados, previo al desarrollo de cualquier actuación urbanística objeto del presente expediente, y en el caso de haberse llevado a cabo en algún tiempo dentro de los límites de la actuación alguna actividad de las enumeradas en el anexo I de dicho Decreto, se solicitará conformidad en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba para poder llevar a cabo dicha actuación.

Se deberá garantizar la protección del suelo frente a vertidos de aceites, grasas y combustibles procedentes de máquinas y motores, tanto en las obras de urbanización y edificación como

en otras actuaciones que necesiten licencia de obras, debiéndose realizar estas operaciones en talleres autorizados o en zonas acondicionadas a tal efecto. A este respecto, los proyectos de urbanización incluirán la obligación para el constructor de mantener la maquinaria a emplear en perfecto estado e indicar el lugar seleccionado para el cambio de aceite de dicha maquinaria.

Así mismo, el Proyecto de Urbanización deberá contener expresamente un apartado dedicado a definir la naturaleza y volumen de los excesos de excavación que puedan ser generados en la fase de ejecución, especificándose el destino del vertido de esas tierras.

La retirada del suelo fértil que vaya a ser utilizado en las actuaciones de regeneración, revegetación o ajardinamiento de las áreas degradadas o de las zonas verdes de los espacios libres, se efectuará de forma adecuada para garantizar su viabilidad con vistas a su uso posterior. En este sentido, se acopiará en montones de altura inferior a 2 metros y en caso de que el tiempo de acopio sea superior a seis meses se le realizarán los tratamientos adecuados para conservar su capacidad agrológica.

Para evitar la compactación del suelo se reducirán las superficies expuestas a procesos de compactación, delimitando el paso de la maquinaria siempre que sea posible a los caminos y accesos proyectados, evitando que salgan de la obra, como específica el estudio de impacto ambiental.

Además de las consideraciones anteriores, según lo indicado en el apartado 5.3. Medidas de corrección del impacto sobre el suelo del Documento de Subsanación de Deficiencias aportado por el Ayuntamiento de Belmez, las medidas correctoras del impacto sobre el suelo irán encaminadas además a reducir la erosión del mismo, lo cual repercute a su vez en la protección de la vegetación.

4.7.- Protección de la Vegetación y la Fauna

Se procurará evitar daños producidos por camiones y maquinaria motivados por una mayor comodidad en las maniobras, toma de atajos o por desconocimiento de la importancia de los recursos que están manipulando. Será necesario que existan zonas controladas de aparcamiento, limpieza, casetas de obra, reparaciones u otros usos, en lugares en los que no se perjudique la vegetación más significativa.

En la revegetación de las zonas verdes se utilizarán preferentemente especies autóctonas, tomando como referente la vegetación natural de la zona, ya que las plantas autóctonas suponen una mayor probabilidad de éxito con un menor coste de mantenimiento.

Tal y como se indica en el Documento de Subsanación de Deficiencias aportado por el Ayuntamiento de Belmez, en los terrenos de implantación del polígono industrial, existen actualmente varios pies de Quercus, que se deberán conservar.

Igualmente se indica, que en la zona central del sector industrial no es posible dejar los pies en su emplazamiento original, éstos serán trasplantados lo más próximo posible a su ubicación inicial. Respecto a los árboles singulares, si es necesaria la tala de algún ejemplar, se procederá a la plantación de tantos ejemplares como años tuviese el árbol eliminado, tal y como se indica en el Estudio de Impacto Ambiental de la actuación.

Respecto a la vegetación de ribera de los arroyos Albardado y del Fresnillo, se cumplirá lo indicado en el Documento de Subsanación respecto a mantener la vegetación natural propia de ribera debido a su interés ecológico y para evitar la destrucción del ecosistema que conforme.

Respecto a la medida recogida en el apartado 5.2. Medidas Correctoras sobre Vegetación del Documento de Subsanación de Deficiencias: «acotar la zona de especial atención por su interés ambiental como es la vegetación de ribera y fauna de los arroyos del Albardado y del Fresnillo, mediante vallas u otras barreras físicas para así proteger y aislar la zona de vegetación de ribera» se considera medioambientalmente inadecuada puesto que la barrera física propuesta impediría la libre circulación de la fauna existente en la zona.

4.8.- Protección del paisaje

Durante el desarrollo de la actuación, se deberá tener en cuenta que las condiciones que deben cumplir las infraestructuras y construcciones será aquellas que garanticen su adaptación al ambiente rural y al paisaje en que se sitúen, y se adoptarán las medidas necesarias para proteger el paisaje, con especial atención a los espacios naturales protegidos, áreas de sensibilidad ecológica y zonas con suelos agrícolas productivos.

Dado que la ubicación del sector de actuación es en Suelo No Urbanizable, las edificaciones a ejecutar en el polígono industrial, deberán adaptarse al ambiente que las rodea. En este sentido, y tal y como se indica en el Documento de Subsanación, se deberá bordear el perímetro con barreras visuales de vegetación con el fin de integrarlo en el medio ambiente que lo rodea.

4.9.- Aguas superficiales y subterráneas.-

Respecto a la posible afección de la actuación a las zonas de Dominio Público Hidráulico, debido a que la zona oeste del sector de actuación se encuentra afectada por la zona de policía perteneciente al arroyo Albardado, y que la zona sur del sector está afectada por la zona de policía del arroyo Fresnillo, en las que la normativa de aplicación condiciona el uso del suelo y las actividades que en él se implanten, se deberá solicitar autorización al organismo competente para el desarrollo previsto.

Además, el Ayuntamiento de Belmez deberá contar con la valoración del Órgano de Cuenca y el informe al que se refiere el artículo 17 del Decreto 189/2002 por el que se aprueba el Inventario de Puntos de Riesgo del Plan de Prevenición de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces, en orden a determinar la idoneidad del emplazamiento propuesto para albergar las instalaciones.

Además de las medidas correctoras que estime el organismo de cuenca para la salvaguarda de los cauces naturales existentes en la zona y evitar escorrentías, vertidos o contaminación de los acuíferos, se tendrán en cuenta:

Se mantendrá la franja de seguridad de los cauces y zona de influencia para evitar riesgos de inundación.

Asimismo, se mantendrá la vegetación de ribera de los arroyos de la zona, procesándola como zonas verdes de uso público, para minimizar procesos erosivos y de inundación y aumentar la calidad del paisaje.

Igualmente, se cuantificarán las características de permeabilidad de los acuíferos para la correcta definición de sus condiciones hidrogeológicas, transcendentales en la ejecución de excavaciones subterráneas.

Para evitar cualquier tipo de contaminación durante la fase de construcción y la de funcionamiento, queda prohibido el cambio de aceite y lubricantes de la maquinaria que se emplee en las obras de urbanización y construcción de instalaciones, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.

Las zonas destinadas a la limpieza y reparación de la maquinaria, zonas de aparcamientos, etc., deberán ubicarse alejadas de las zonas de cauces o drenaje natural.

Según el Certificado enviado por el Ayuntamiento de Belmez de EMPROACSA, el abastecimiento de agua necesaria para el Polígono Tecnológico Lechero está garantizado siempre y cuando se instale un depósito de 250 m³ de capacidad, abastecido con los recursos hídricos del embalse de Sierra Boyera, una vez que el agua ha sido tratada en la Estación de Tratamiento de Aguas Potables del mismo nombre, con capacidad de tratamiento de 600 l/seg.

4.10.- Residuos

En primer lugar, se deberá tener en cuenta lo indicado en el apartado 4.2.- Consideraciones específicas relativas a la gestión de residuos, donde se indica los distintos tipos de residuos generados por las 20 UPL y las directrices para su correcta gestión en base a la legislativa vigente sobre la gestión de cada uno de ellos.

Según dispone el Decreto 99/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba la revisión del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía, en los suelos de uso industrial en los que por las características de las instalaciones que puedan localizarse en ellos, se generen residuos peligrosos, se deberá garantizar por parte de los promotores del mismo la infraestructura mínima de un punto limpio para la recepción, clasificación y transferencia de residuos peligrosos, con capacidad suficiente para atender las necesidades de las instalaciones que puedan localizarse en el mismo. En todo caso, la gestión del citado punto limpio se llevará a cabo por parte de una empresa con autorización para la gestión de los residuos peligrosos.

En este sentido, en el Documento de Subsanación de Deficiencias se incluye un manifiesto por parte del Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Belmez de cumplir el compromiso de instalación de un punto limpio en este Término Municipal para recepción de

residuos peligrosos producidos en el polígono, estando prevista la instalación de uno de ellos frente al centro de gestión de escombros de obras.

Deberán existir en el lugar de la obra, durante la fase de construcción del proyecto, contenedores para la recepción de los diversos tipos de residuos sólidos urbanos que se generen como consecuencia de la actividad del propio proyecto, tales como envases, bolsas de plástico, restos de comida, que deberán ser vaciados periódicamente y evacuados fuera de la instalación para su correcto tratamiento.

Las tierras y demás materiales sobrantes durante la fase de ejecución, que no tengan un uso previsto, serán conducidos a vertedero legalizado, entendida en ambos casos su compatibilidad con el medio, ya que aquellos que, por sus características intrínsecas, estén regulados por normativas específicas, en especial la referente a residuos peligrosos, deberán tratarse o acondicionarse según se establezcan en las mismas.

Respecto a los residuos que tengan la consideración de peligrosos, como aceites usados, lubricantes, grasas, pinturas, etc., se establece su localización, señalización y correcto almacenaje en zona determinada y en condiciones adecuadas, hasta su retirada y gestión por un gestor autorizado.

El Excmo. Ayuntamiento de Belmez garantizará la limpieza viaria, la recogida de R.S.U., así como el resto de servicios municipales en la ampliación del suelo urbanizable que supone esta Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística.

4.11.- Tratamiento de aguas residuales.-

Del mismo modo que en el apartado anterior, para la gestión de las aguas residuales producidas por el polígono tecnológico lechero, se deberá tener en cuenta lo indicado en el apartado 4.2.- Consideraciones específicas relativas a la gestión de residuos.

No se podrá dar licencia sin contar previamente con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento, no admitiéndose el uso de pozos negros, fosas sépticas o el vertido directo. Todas las actividades que se emplacen en el polígono industrial se conectarán a la red de saneamiento y depuración del mismo.

En el caso de que los efluentes industriales, por sus características físico-químicas no puedan verterse directamente a la red de saneamiento, será de aplicación el artículo 8 del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, que especifica que los vertidos de las aguas industriales en los sistemas de alcantarillado, sistemas colectores o en las instalaciones de depuración de aguas residuales urbanas serán objeto de tratamiento previo.

En el caso de preverse elementos de depuración previos al vertido a la red del polígono, por no alcanzarse los parámetros mínimos necesarios para el vertido directo a la misma, deberá incorporarse la instalación de depuración al proyecto que sirva de base para la obtención de la licencia municipal, valorándose su idoneidad en dicho procedimiento.

Para garantizar la no-afección a las aguas subterráneas quedará prohibida expresamente la implantación de fosas sépticas o pozos negros, siendo obligatoria la conexión a la red general. Se procederá a la conexión a la red de saneamiento de las edificaciones que cuenten con fosa séptica, procediendo posteriormente al desmantelamiento de las mismas.

El proyectos de urbanización incluirá el trazado y características de las redes de servicios, entre ellas, las de saneamiento, depuración, evacuación y de abastecimiento de agua potable. Todas las edificaciones deberán conectarse a dichas redes, de manera que no exista ningún efluente incontrolado.

Sería conveniente que en los nuevos crecimientos la red de saneamiento y drenaje de aguas pluviales dispusiera de sistema separativo siempre que haya posibilidad de vertido a red general que sea igualmente separativa.

Los lodos residuales que se generen en el proceso de depuración deberán ser caracterizados de manera que si resultaren peligrosos deberán ponerse a disposición de gestores autorizados.

Para evitar cualquier tipo de contaminación durante la fase de construcción, queda prohibido el cambio de aceite y lubricantes de la maquinaria que se emplee en las obras, así como de cualquier otro tipo de vertido de productos o materiales incluidos en el catálogo de Residuos Peligrosos que establece la legislación vigente.

Respecto al tratamiento finalmente previsto para las aguas residuales, se tendrán en cuenta las especificaciones recogidas en el apartado 4.1.- Consideraciones específicas relativas al de-

sarrollo del sector industrial de la presente Declaración Previa de Impacto Ambiental.

En este sentido, se deberá agilizar en la medida de lo posible la construcción y puesta en marcha de la Estación Depuradora de Aguas Residuales, así como la instalación de un sistema depurativo, durante el periodo en que la depuradora no esté en funcionamiento.

4.10.- Otras medidas correctoras

· Protección del Patrimonio Histórico-Artístico:

Según el informe de la Delegación Provincial de Cultura, tras haber efectuado el reconocimiento de los terrenos afectados por la Innovación, se han levantado las cautelas arqueológicas establecidas con anterioridad.

En todo caso, cualquier hallazgo casual de tipo arqueológico que pudiera producirse durante la realización de los trabajos en los distintos sectores afectados deberá ser comunicado inmediatamente a la Delegación de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el art. 50 de la Ley 1/1.991, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dando cuenta asimismo a la Delegación de Medio Ambiente.

· Vías Pecuarias:

La parcela donde se ubicará el Polígono Tecnológico Lechero contiene terrenos de la vía pecuaria «Vereda de Peñarroya y Peñaladrones» (Ramal Izquierdo y Ramal Derecho). Esta Delegación Provincial está llevando a cabo el procedimiento para la Modificación del Trazado como consecuencia de la instalación del polígono industrial.

En este contexto, no se podrán acometerse ningún tipo de obras que afecten a terrenos de dominio público pecuario, hasta que no se resuelva el expediente de Modificación de Trazado propuesto.

Las propuestas urbanizadoras del nuevo suelo urbanizable deberán respetar el dominio público de vías pecuarias, y en cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias y en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante Decreto 155/1998 de 21 de julio.

PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

El programa de vigilancia ambiental propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental deberá completarse con las siguientes condiciones ambientales:

· El Ayuntamiento de Belmez velará por el cumplimiento de las medidas correctoras estipuladas en párrafos anteriores, tanto para la fase de urbanización como para la de funcionamiento de los distintos sectores. En el certificado de finalización de las obras, acta de recepción de la obra o documento que deba expedirse tras la ejecución, constará expresamente que se han llevado a cabo todas estas medidas.

· Asimismo, controlará que la eficacia de las medidas ambientales es la esperada y se ajusta a los umbrales establecidos. En caso contrario, y cuando los objetivos ambientales no sean previsiblemente alcanzables, el Ayuntamiento lo comunicará a esta Delegación Provincial

· Por otra parte extremará las labores de policía y disciplina urbanística para impedir que surjan implantaciones incontroladas en el municipio que por su naturaleza debieran ubicarse en el suelo industrial o clasificado.

· El Ayuntamiento comunicará a esta Delegación Provincial todas aquellas actividades que han obtenido licencia municipal tras someterse al procedimiento de Calificación Ambiental (tal y como figura en el Art. 17 del Reglamento de Calificación Ambiental).

· En consonancia con lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley 7/94 de Protección Ambiental, el Ayuntamiento no otorgará licencias municipales, concesiones o autorizaciones, a aquellas actividades sometidas al procedimiento de Informe Ambiental que no hayan presentado la correspondiente Certificación Técnica y cuya adecuación a los términos del Informe Ambiental no haya sido informado favorablemente por esta Delegación.

· Se vigilará que no se realicen en obra cambios de aceite de la maquinaria, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.

· Si se originaran procesos erosivos como consecuencia de los movimientos de tierras a efectuar, el responsable de las obras valorará su incidencia, comunicando a esta Delegación de Medio Ambiente las medidas que se adoptarán caso de ser necesarias.

· Se efectuará un control del destino de los residuos generados, en consonancia con lo establecido en el cuerpo de la presente resolución. En relación con lo anterior se deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar que no se mezclan residuos de distinta naturaleza entre sí.

· Se verificará el cumplimiento de la legislación vigente relativa a los vertidos de efluentes, así como el resto de las medidas protectoras y correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el presente condicionado relativas a las aguas superficiales y subterráneas.

· Con respecto a las medidas a adoptar relativas a garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, así como en la Ley 38/72, Decreto 833/75 que la desarrolla y Orden de 18-10-76, y posteriores modificaciones, que deberán contemplarse en el proyecto de ejecución de la actuación contemplada en el referido documento de planeamiento, según se indicó en el cuerpo de la presente resolución, se realizará un control dirigido a poner de manifiesto que se están llevando a efecto y son eficaces.

· El contenido del párrafo anterior se hará extensivo a efectos del Decreto 326/2003 por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía.

Si a través del Programa de Vigilancia y Control Ambiental se detectara una desviación de los objetivos ambientales diseñados, el Ayuntamiento lo comunicará a esta Delegación Provincial a fin de establecer nuevos mecanismos correctores que aseguren la consecución final de dichos objetivos. En última instancia se podrá instar al Ayuntamiento a que modifique o revise su planeamiento para que, desde el punto de vista ambiental, no se causen perjuicios permanentes o irreversibles.

OTRAS CONDICIONES

Las determinaciones que se establecen en los apartados del Condicionado de la Declaración Previa de Impacto Ambiental habrán de ser integradas y desarrolladas convenientemente en el documento de Aprobación Provisional y adicionalmente con las medidas precisas que hayan de incluirse en el Estudio de Impacto Ambiental.

En el documento de Aprobación Provisional se indicará que se han integrado las condiciones establecidas en la presente Declaración Previa, indicándose la localización de las mismas en el documento de planeamiento.

Los Estudios técnicos a realizar previstos por el Estudio de Impacto Ambiental, así como el resto de documentación indicada en el presente condicionado de la Declaración Previa de Impacto Ambiental, deberá presentarse con la Aprobación Provisional debiendo estar firmada por los técnicos competentes y debidamente diligenciada.

Cualquier modificación sustancial que se produzca respecto al documento aportado habrá de ser comunicada a esta Delegación Provincial, con el fin de cumplir lo previsto en el Art. 39 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Conforme a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el autor o autores que hayan suscrito el Estudio de Impacto Ambiental, serán responsables de la información aportada con la que se ha elaborado esta Declaración Previa de Impacto Ambiental en los términos establecidos en la Ley 7/1994, de Protección Ambiental.

Córdoba, 31 de agosto de 2007.— El Delegado Provincial, Fdo.: Luis Rey Yébenes.

ANEXO I

Características básicas del proyecto.

Redactor: AS Arquitectos.

El ámbito al que afecta la Innovación del PGOU de Belmez, se sitúa en la margen derecha de la carretera CO-440 de Belmez a Hinojosa del Duque, situada al noreste del núcleo urbano de Belmez, y que tiene una extensión total de 37,07 Has.

La innovación propuesta consiste en la modificación de la calificación del sector PP-I2 en el que se ubicará el polígono tecnológico, pasando de ser Suelo No Urbanizable con uso agrícola y ganadero a Suelo Urbanizable Ordenado con uso industrial.

El motivo fundamental de la modificación de la clasificación es que la actividad de producción de leche de cabra, requiere una infraestructura de abastecimiento, evacuación y eliminación de residuos que hacen inviable su implantación en Suelo No

Urbanizable. Del mismo modo, es inviable ubicarla en Suelo Urbanizable próximo al núcleo. Por este motivo, se proyecta a 5 km del casco urbano.

El polígono industrial dispondrá de 20 explotaciones lecheras, y de una serie de actividades en común, como son: gestión de residuos, almacenamiento, comercio, alojamiento maquinaria, seguimiento del Control Lechero Oficial, Plan de Calidad, desarrollo del Programa de Saneamiento.

CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES

Clase y categoría de suelo: Suelo Urbanizable Ordenado.

Uso global: Industrial.

Planeamiento de desarrollo: Proyecto de Urbanización

Iniciativa de planeamiento: Pública

Gestión: Sistema de Compensación

Superficie: 32,0751 Ha

Aprovechamiento tipo: 0,07 m²/m²s

Espacios Verdes: 67.390,89 m²s

Dotaciones: 19.214,43 m²s

ORDENACIÓN Y OBJETIVOS:

1.- Se pretende expresa y únicamente la creación de un Polígono Tecnológico Lechero como una unidad de gestión integral independiente

2.- Su ordenación únicamente responde a las necesidades de dicha actividad, compatibilizando sus requerimientos con un modelo urbanístico genérico.

3.- Contará con acometidas de agua, electricidad, gestión de residuos propios y exclusivos no pudiendo utilizarse para usos distintos del contemplado.

ANEXO II

Consideraciones más destacadas sobre el Estudio de Impacto Ambiental

Redactor: CEGAM, S.L.L.

En el cuerpo del Estudio de Impacto Ambiental se describe la metodología seguida para la realización del mismo, realiza una descripción esquemática de las determinaciones de planeamiento, así como un análisis ambiental del territorio afectado. Posteriormente se analiza la incidencia en el ámbito de planeamiento de la normativa ambiental.

Cabe indicar que el documento presentado se ajusta a los epígrafes incluidos en el artículo 12, capítulo III, del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de Diciembre.

Se lleva a cabo una identificación y valoración de impactos ambientales y de las áreas de riesgo existentes, así como la valoración de aquellos impactos inducidos por las determinaciones de planeamiento. Para ello, el documento elabora una matriz de impactos y una matriz de importancia de la cual se deduce la importancia del impacto producido por la actuación.

A continuación, el estudio de Impacto recoge las Prescripciones de Corrección, Control y Desarrollo Ambiental del Planeamiento para disminuir las afecciones más importantes y de esta forma minimizar los efectos negativos ocasionados de forma directa o indirecta, incluyendo los siguientes aspectos: paisaje; calidad y depuración de las aguas; vertido de residuos sólidos; calidad del aire; contaminación acústica; patrimonio artístico y vías pecuarias.

También incluye las Medidas de Control y Seguimiento de las medidas incluidas en el documento del estudio Ambiental de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Belmez. «Polígono Tecnológico Lechero».

Finalmente, el Estudio de Impacto Ambiental concluye que los impactos ambientales que se derivan de la actuación propuesta por el documento de Innovación, incluyen impactos sobre el medio de magnitud severa y crítica, los cuales se podrán mitigar aplicando las medidas correctoras propuestas por el Estudio de Impacto Ambiental.

ANEXO III

Documentos que integran el expediente

La documentación completa que constituye el Expediente de Prevención Ambiental consta de los documentos que a continuación se señalan, los cuales han sido tenidos en cuenta para la elaboración de esta Declaración de Impacto Ambiental previa.

- Documentación técnica, Estudio de Impacto Ambiental y Certificado del acuerdo de Aprobación Inicial acordada en el Pleno del

Excmo Ayuntamiento de Belmez celebrado en fecha 30 de noviembre de 2005 recibido por esta Delegación en fecha de entrada el 16 de diciembre de 2005.

- Copia de la publicación en el B.O.P. nº 222 del 29 de diciembre de 2005, con mención expresa al Estudio de Impacto Ambiental, con fecha de entrada el 30 de enero 2006.

- Informes de los Departamentos internos de la DPCMA de Córdoba.

- Informe de la Delegación Provincial de Cultura de fecha 14 de marzo de 2005.

- Certificado del acuerdo de Aprobación Provisional acordada en el Pleno del Excmo Ayuntamiento de Belmez celebrado en fecha 17 de febrero de 2006 recibido por esta Delegación en fecha de 7 de marzo de 2006.

- Informe Técnico relativo al expediente EIA 05-076 emitido por esta Delegación, para la proposición al promotor de subsanación de deficiencias de información que aparece como deficiente o no detallada en la documentación sin la cual no es posible emitir la Declaración Previa de Impacto Ambiental con fecha de salida el 14 de junio de 2006.

- Oficio enviado al Ayuntamiento reiterando la solicitud de subsanación, otorgando un plazo de 20 días, emitido en fecha 25 de enero de 2006.

- Anexo en respuesta de la solicitud de subsanación, enviado por el Ayuntamiento de Belmez recibido en esta Delegación en fecha de 16 de marzo de 2007.

- Anexo en respuesta de la solicitud de subsanación, con el título de «Subsanación de Deficiencias y Aporte de Documentación Adicional Relativo al Expediente EIA 05-076 para la Actuación Innovación de las Normas Subsidiarias del Municipio de Belmez de Suelo Urbanizable Ordenado Polígono Tecnológico Lechero del Excmo. Ayuntamiento de Belmez», enviado por el Ayuntamiento de Belmez recibido en esta Delegación en fecha de 3 de abril de 2007.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 13.924

Resolución de 30 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Innovación de las Normas Subsidiarias Municipales de Adamuz para la ordenación del Sector 10.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo diecinueve de la Ley 7/94 de Protección Ambiental, y en el artículo 27 del Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza y se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental del expediente EIA 07-035 sobre el proyecto de Innovación de las Normas Subsidiarias Municipales de Adamuz para la ordenación del Sector 10 (Córdoba).

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE INNOVACIÓN DE NORMAS SUBSIDIARIAS PARA LA ORDENACIÓN DEL SECTOR 10, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ADAMUZ, PROVINCIA DE CÓRDOBA.

1.- OBJETO DE LA DECLARACIÓN.

La Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se hallen comprendidas en el Anexo primero de la misma.

La Innovación del P.G.O.U. de Adamuz que nos ocupa, con número de expediente EIA 07-035, está promovida por INVERSOL Y BÉTICA S.L. Y OTROS. La actuación consiste en la ampliación del suelo urbanizable del municipio para colmatar un espacio irregular y limitar el crecimiento del núcleo urbano de una forma más coherente. La parcela está prácticamente libre de edificación, existiendo construcciones dispersas de una planta dedicada a cocheros.

La Innovación lleva consigo la modificación del límite del Suelo Urbano creándose dos tipos de suelo, uno que corresponde al

actual clasificado como Suelo Urbano No Consolidado y otro, actualmente calificado como Suelo No Urbanizable, pasaría a ser Suelo Urbanizable Ordenado. El uso global propuesto es de residencial, con dos zonas habilitadas como zona verde y una como equipamiento.

Según lo anterior, al tratarse de una actuación que afecta al Suelo No Urbanizable del Término Municipal, se encuentra entre las contempladas en el punto 20 del Anexo primero de la citada Ley, y figura entre los casos relacionados en el punto 20 del Anexo al Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es por lo que se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Decreto anteriormente referido.

En el Anexo I de la presente Declaración se describen las características básicas del proyecto objeto de la misma.

2.- TRAMITACIÓN.

El proyecto ha sido tramitado de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/94 de Protección Ambiental y Decreto 292/95 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inició en la Delegación Provincial de Medio Ambiente, con la presentación del documento de Innovación de Normas Subsidiarias de Adamuz para la ordenación del Sector 10, del Estudio de Impacto Ambiental de la actuación, de la Certificación del acuerdo de Aprobación Inicial del proyecto de Innovación, de la Certificación del acuerdo de Aprobación Inicial del estudio de Impacto Ambiental, y del Certificado del secretario del Ayuntamiento del resultado de la información pública.

La actuación propuesta obtuvo la Aprobación Inicial del Ayuntamiento en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2006.

Del mismo modo, en cumplimiento del artículo 18.1 de la Ley de Protección Ambiental y del artículo 33 del Reglamento, el expediente administrativo fue sometido, junto con el Estudio de Impacto Ambiental, al trámite de información pública por el Ayuntamiento, mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el B.O.P. de fecha 4 de enero de 2007, conteniendo este anuncio mención expresa al Estudio de Impacto Ambiental tal y como especifica el artículo 33 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. Dicha documentación estuvo sometida a información pública por el plazo de un mes. No se presentaron alegaciones al proyecto, según consta en certificado emitido por el Secretario del Ayuntamiento de Adamuz remitido junto a la Documentación técnica en fecha 14 de febrero de 2007.

En fecha 24 de mayo de 2007, se recibe en esta Delegación Provincial, el Documento de Aprobación Provisional de la Innovación de NN.SS. de Adamuz para la ordenación del Sector 10, la Certificación del acuerdo de APROBACIÓN PROVISIONAL acordado en el pleno del Ayuntamiento celebrado el día 21 de mayo de 2007 del Proyecto relativo a la Innovación, la Certificación del acuerdo de Aprobación Provisional del Estudio de Impacto Ambiental de la Innovación y Comunicación de aclaración del proyecto por parte del Excmo. Ayuntamiento.

En el Anexo II se recogen las principales incidencias ambientales y medidas correctoras más destacadas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental. El Anexo III recoge asimismo la documentación completa que constituye el expediente del proyecto sometido a Evaluación de Impacto Ambiental.

En consecuencia, la Delegación Provincial de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/94, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, y el Decreto 292/95 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre la Innovación de Normas Subsidiarias de Adamuz para la ordenación del Sector 10.

3. DECLARACIÓN PREVIA DE IMPACTO AMBIENTAL.

La presente Declaración Previa de Impacto Ambiental se realiza atendiendo a la incidencia ambiental de las determinaciones del planeamiento urbanístico propuesto.

Como principio de acción, toda figura de planeamiento urbanístico debe definir, para el ámbito que ordena, el modelo de utilización de ese territorio que garantice una mayor protección de los valores ambientales; por lo que sus determinaciones se valora-

rán en función de la capacidad de acogida para los usos pretendidos y de las características y valores del ámbito, que deben ponerse de manifiesto en el Estudio de Impacto Ambiental. Así, una mejora en la calidad de los documentos de planeamiento contribuye a una mejora en los elementos de juicio necesarios que también ayuda a una mejor toma de decisiones por la Administración y en definitiva, a la tramitación de la actuación.

Las condiciones indicadas en la Documentación Técnica presentada, y el cuerpo de la presente Declaración de Impacto Ambiental, se considera que cumplen la normativa específica de aplicación en materia de Protección Ambiental.

Lo indicado en las consideraciones específicas de la presente Declaración de Impacto Ambiental, deberá ser integrado en los Documentos del instrumento de planeamiento que correspondan: Memoria (Informativa, de Ordenación y Justificativa), Normas Urbanísticas, Planos y demás documentación gráfica del Documento de planeamiento para APROBACIÓN DEFINITIVA.

Se incluirá un artículo concreto en las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento o bien en la Ficha Urbanística, relativo al cumplimiento de la normativa ambiental recogida en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental de la propuesta urbanística, que se deberán tener en cuenta en los posteriores instrumentos de desarrollo de dicha propuesta.

En la Memoria Justificativa del Documento de planeamiento para APROBACIÓN DEFINITIVA se detallará en que parte de los Documentos del instrumento de planeamiento han sido incluidas las consideraciones específicas y el artículo referente al cumplimiento de la normativa ambiental recogida en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

Cualquier modificación sustancial que se produzca respecto al documento de APROBACIÓN PROVISIONAL aportado, habrá de ser comunicada a esta Delegación Provincial, con el fin de cumplir lo previsto en el Art. 39 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

El cumplimiento del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental no eximirá de las autorizaciones, concesiones, licencias u otros requisitos que, a otros efectos, sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial y de régimen local que le sea de aplicación.

Conforme a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el autor o autores que hayan suscrito el Estudio de Impacto Ambiental, serán responsables de la información aportada con la que se ha elaborado esta Declaración de Impacto Ambiental en los términos establecidos en la Ley 7/1994, de Protección Ambiental.

Por lo tanto, se considera que la actuación puede ser AMBIENTALMENTE VIABLE siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como el condicionado de la Declaración Previa de Impacto Ambiental que se relaciona a continuación.

Condicionado de LA Declaración Previa de Impacto Ambiental.

· Consideraciones de carácter general.

Las instalaciones que se implanten en el sector de estudio y que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 7/94 de Protección Ambiental de Andalucía, se someterán a los procedimientos de prevención ambiental previstos en la misma.

Todas aquellas actividades que pretendan implantarse en los terrenos objetos de la Innovación y que se encuentren incluidas en el anexo 1 de la Ley 16/2002 de prevención y control integrados de la contaminación, deberán obtener la preceptiva Autorización Ambiental Integrada conforme a lo establecido en el artículo 2 de la citada normativa.

Una vez se haya producido el replanteo del trazado de solares y viarios, y se conozcan tanto los movimientos de tierras que conllevará y las instalaciones auxiliares, así como las alteraciones directas o indirectas con incidencia ambiental producidas por la actuación (incluyendo datos como la definición de las zonas de acceso de la maquinaria y del personal, zonas de acopios de materiales, etc.), se emplearán las medidas protectoras y correctoras específicas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como el Plan de Vigilancia Ambiental, y lo especificado en el cuerpo de esta Declaración de Impacto Ambiental. Deberán tenerse en cuenta estas prescripciones desde el inicio de la ejecución de las labores de las obras de urbanización.

Las obras en su conjunto para la ejecución de las propuestas urbanizadoras del nuevo suelo del sector, deberán tener un carácter autocontenido, es decir, todas sus acciones deberán realizarse dentro de su perímetro. En caso de no ser así, se tendrá que justificar obligatoriamente la necesidad de ocupación de terrenos circundantes.

En cuanto a la compatibilidad de usos entre los diferentes sectores (agrícola, residencial, industrial o comercial, recreativo...), se deberá garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental de aplicación en materia de ruidos, residuos, emisiones, vertidos, etc.

· **PROTECCIÓN DEL AMBIENTE ATMOSFÉRICO.**

A efectos de lo previsto en el Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la Relación de Actividades Potencialmente Contaminantes del Suelo y los Criterios y Estándares para la Declaración de Suelos Contaminados, previo al desarrollo de cualquier actuación urbanística objeto del presente expediente, y en el caso de haberse llevado a cabo en algún tiempo dentro de los límites de la actuación alguna actividad de las enumeradas en el anexo I de dicho Decreto, se presentará el informe de situación establecido en la citada normativa en los términos indicados en la misma, quedando condicionada la ejecución de la modificación propuesta a la obtención de la conformidad de la Consejería de Medio Ambiente.

En el proyecto de urbanización del sector se analizarán y se marcarán las medidas a adoptar para cumplir con lo establecido en el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (en lo que se refiere a materia), así como en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, Decreto 833/75 que desarrolla la Ley 38/72 en aquellos aspectos que no hayan sido derogados, Orden de 18-10-76, y posteriores modificaciones.

Igualmente, y en lo que se refiere a energía, en los proyectos de urbanización se deberán observar las prescripciones contempladas en el Decreto 326/2003, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, en el que se establecen entre otras las medidas necesarias para prevenir, vigilar y corregir las situaciones de contaminación acústica por ruidos y vibraciones. Durante la fase de funcionamiento no se podrá generar un nivel de emisión superior a lo especificado en el Anexo I del citado Decreto.

Los aparatos y las instalaciones de iluminación han de estar diseñados, instalados y contar con los componentes necesarios para prevenir la contaminación lumínica y favorecer el ahorro, el uso adecuado y el aprovechamiento de la energía, distribuyendo la luz de la manera más efectiva y utilizando una cuantía mínima de luz que satisfaga los criterios de iluminación.

Se han de humectar los materiales productores de polvo cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables durante las obras de urbanización, edificación o cualquier otra actuación que necesite licencia de obras.

Para prevenir la emisión excesiva de gases contaminantes y ruidos producidos por los vehículos y maquinaria implicados en la ejecución del proyecto, se realizará un adecuado mantenimiento de los mismos, tal y como especifica el estudio de impacto ambiental, con revisiones periódicas que garanticen su buen funcionamiento.

· **AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS.**

Para evitar cualquier tipo de contaminación de las aguas durante la fase de construcción y la de funcionamiento, queda prohibido el cambio de aceite y lubricantes de la maquinaria que se emplee en las obras de urbanización y construcción de instalaciones. Estas operaciones se realizarán en talleres autorizados.

Se prestará especial atención a las obras de evacuación y conducción de aguas pluviales, que se dimensionarán con la amplitud suficiente y siguiendo estrictamente los criterios técnicos y normas aplicables. La ordenación de los terrenos recogerá la obligación de mantener estas infraestructuras en buenas condiciones, tanto en la fase de ejecución como durante el posterior uso de los terrenos. El Proyecto de Urbanización habrá de controlar la escorrentía superficial con un diseño de vertientes que evite la concentración de las aguas en las zonas más deprimidas topográficamente.

Las aguas residuales que se generen en el nuevo suelo apto para urbanizar, se conectarán a la red de saneamiento municipal.

Todas las edificaciones se conectarán a dicha red, de forma de que no exista ningún efluente incontrolado.

No se podrá dar licencia hasta que las parcelas cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento, no admitiéndose el uso de pozos negros, fosas sépticas o el vertido directo.

· **Residuos.**

Los materiales sobrantes de la fase de ejecución que no tengan un uso previsto, serán conducidos a vertedero legalizado, entendiéndose su compatibilidad con el medio, ya que aquellos que por sus características intrínsecas, estén regulados por normativas específicas, en especial la referente a residuos peligrosos, deberán tratarse o acondicionarse según se establezcan en las mismas.

Respecto a los residuos que tengan la consideración de peligrosos, como aceites usados, lubricantes, grasas, pinturas, etc., se establece su localización, señalización y correcto almacenaje en zona determinada y en condiciones adecuadas, hasta su retirada y gestión por un gestor autorizado.

El Ayuntamiento de Adamuz garantizará la limpieza viaria, la recogida de R.S.U., así como el resto de servicios municipales en la ampliación del Núcleo Urbano que supone esta Modificación Puntual.

· **Protección del suelo.**

A efectos de lo previsto en el Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la Relación de Actividades Potencialmente Contaminantes del Suelo y los Criterios y Estándares para la Declaración de Suelos Contaminados, previo al desarrollo de la actuación urbanística objeto del presente expediente, y en el caso de haberse llevado a cabo en algún tiempo dentro de los límites de la actuación alguna actividad de las enumeradas en el anexo I de dicho Decreto, se solicitará conformidad en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba para poder llevar a cabo dicha actuación.

La capa de suelo retirada durante la construcción de los terrenos proyectados, se acopiará para su posterior utilización. Todo volumen de suelo que no sea recuperado para las zonas verdes, deberá ser derivado preferentemente para reposición del suelo perdido por erosión en los olivares circundantes o zonas agrícolas externas, cuyos suelos tengan una calidad agrológica menor o, en su defecto, para obras de jardinería locales, en las zonas que vayan a ser ocupadas por espacios verdes.

Para minimizar los movimientos de tierras previstos en la construcción del sector se deberá utilizar el material procedente de los desmontes de algunas zonas para el relleno de otras, reduciéndose de este modo en lo posible la utilización de materiales de relleno procedentes del exterior y contribuyendo a disminuir la cantidad de residuos generados.

Del mismo modo, para evitar episodios de contaminación edáfica, las operaciones de limpieza de la maquinaria y vehículos implicados en las obras se realizarán fuera del ámbito de actuación, en talleres autorizados. En caso de derrames accidentales, el suelo contaminado se retirará y se almacenará de forma apropiada hasta su puesta a disposición de gestor autorizado.

· **Tratamiento de aguas residuales.**

No se podrá dar Licencia hasta que las parcelas cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento, no admitiéndose el uso de pozos negros, fosas sépticas o el vertido directo, para garantizar la no-afección a las aguas subterráneas.

Las aguas residuales que se generen en el nuevo suelo urbanizable se conectarán a la red de saneamiento municipal. Todas las edificaciones se conectarán a dicha red, de forma que no exista ningún efluente incontrolado.

Previo a la conexión del nuevo sector con la red del municipio, se deberá contar con el Certificado de Conexión a la Red de Saneamiento Municipal, para lo cual el Ayuntamiento de Adamuz debe haber obtenido la correspondiente Autorización de Vertido del municipio otorgada por el Organismo de Cuenca. En caso de no darse este último supuesto, el promotor deberá solicitar la Autorización de Vertido directamente al Organismo de Cuenca.

· **Protección de la Vegetación y la Fauna.**

En la zona de estudio la presencia de vegetación y de fauna es de escasa importancia. El terreno es baldío, y únicamente existe el establecimiento de varias especies de herbáceas como malas hierbas y cinco ejemplares de higuera (*Ficus carica*) y una morera (*Morus alba*) situados en los límites de los terrenos.

A la hora de proyectar la ubicación de dotaciones, infraestructuras, zonas ajardinadas/áreas verdes así como acera y glorietas y demás equipamientos, para el sector en cuestión y de forma previa a la transformación del suelo, se pondrá especial atención en la integración de la vegetación que revista alguna entidad. Ello favorecerá de forma directa la calidad visual y el ulterior bienestar social en las áreas de crecimiento y en el conjunto del casco urbano.

Se deberá huir de las especies exóticas y/o alóctonas. Las plantas autóctonas proporcionan una mayor sostenibilidad, por su mayor probabilidad de éxito, lo cual se encuentra aparejado a un menor coste de mantenimiento.

No se recomienda la creación de espacios con césped debido a su exigente cuidado y la gran cantidad de agua necesaria para su mantenimiento. En el caso de diseñar zonas ajardinadas, se deberá optar por la implantación de especies herbáceas tapizantes adaptadas al régimen climático mediterráneo y resistentes a condiciones de sequía, utilizando a ser posible, especies que tomen como referente la vegetación natural de la zona, recogida en el capítulo 3.2.6. Vegetación en el Estudio de Impacto Ambiental.

En aquellas obras de construcción o urbanización y para las que esté prevista la plantación de vegetación como mecanismo de adecuación ambiental, se deberá establecer en el correspondiente proyecto la época, especies y cuidados necesarios para que dicha plantación pueda realizarse con la antelación suficiente, de manera que cuando la obra esté ejecutada y entre en funcionamiento se encuentre definitivamente establecida dicha plantación.

· **Protección del Paisaje.**

Se procurará aplicar un tratamiento de fachada a las traseras de las edificaciones. Se deberán adoptar medidas para la ordenación de los volúmenes de las edificaciones en relación con las características del terreno y el paisaje, con establecimiento de criterios para su disposición y orientación en lo que respecta a su percepción visual desde las vías perimetrales, los accesos y los puntos de vista más frecuentes, así como la mejor disposición de vistas de unos edificios sobre otros del conjunto hacia los panoramas exteriores.

El Ayuntamiento de Adamuz velará para que las nuevas construcciones efectivamente acaben las fachadas. En cuanto a las construcciones que presentan fachadas sin acabar, se dará un plazo para que las mismas sean debidamente terminadas.

· **Otras medidas correctoras.**

· **Incidencia Territorial del Instrumento de Ordenación Urbanística.**

En base al Informe de Incidencia Territorial emitido por la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes del 2 de julio de 2007 y recibido en esta Delegación en fecha 9 de octubre de 2007, en pronunciamiento a la incidencia territorial de la actuación de Innovación de NN.SS. del municipio de Adamuz, para ejecución del Sector 10, en el procedimiento de aprobación de instrumentos de ordenación urbanística, el Delegado Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes considera lo siguiente:

- «El Documento de Aprobación Inicial de la citada Innovación, de acuerdo a la posición y funciones asignadas a dicha ciudad en el Modelo Territorial de Andalucía contenido en el POTA, puede calificarse en general como acertado y coherente con el conjunto de determinaciones contenidas en dicho instrumento de planificación territorial».

- «No se aprecian circunstancias que afecten negativamente ni a la estructura de asentamiento municipal, ni a las infraestructuras de comunicaciones y transportes, ni a las infraestructuras y servicios relativos al ciclo integral del agua y gestión de residuos, ni a las dotaciones y equipamientos de ámbito o alcance supramunicipal, ni finalmente en lo relativo al sistema de protección del territorio».

Finalmente, en el Informe de incidencia Territorial se indica que la Innovación de Adamuz no se encuentra entre los supuestos por los que debería ser remitida para su análisis y valoración, a la Comisión Interdepartamental de valoración territorial y Urbanística.

· **Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.**

En base al Informe emitido por la Delegación Provincial de Cultura en fecha 7 de mayo de 2007, en pronunciamiento a los posibles yacimientos arqueológicos existentes en la zona objeto de

Innovación, se indica que no se detecta afección arqueológica, por lo que no cabe en principio adoptar cautelas.

De cualquier forma, el hallazgo casual de tipo arqueológico que pudiera producirse durante la realización de los trabajos tanto en los distintos sectores afectados como en el resto de territorio deberá ser comunicado inmediatamente a la Delegación de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el art. 50 de la Ley 1/1.991, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dando cuenta asimismo a la Delegación de Medio Ambiente.

· **Vías Pecuarias.**

Una vez consultada la Documentación existente en esta Delegación Provincial, se concluye que el sector 10 de la Innovación de Normas Subsidiarias de Adamuz no afecta al Dominio Público Pecuuario.

En cualquier caso, está prohibida la ocupación o el aprovechamiento de las vías pecuarias del término municipal para usos o fines distintos a los que establece el Reglamento de Vías Pecuarias, actuándose en los casos de procedimientos especiales conforme a lo establecido en el citado reglamento.

Las propuestas urbanizadoras del nuevo Suelo Urbano y Suelo Urbanizable, deberán respetar el Dominio Público de Vías Pecuarias, y en cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias y en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante Decreto 155/1998 de 21 de julio.

· **Medidas referentes a la ejecución de la urbanización y la edificación.**

Se incluirá en el documento definitivo de planeamiento, unas Normas Generales de Urbanización que contenga las medidas correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, en la documentación complementaria y en esta Declaración. Han de incluirse las mismas en el/los Pliego/s de Prescripciones Técnicas del/los Proyecto/s de Urbanización y Construcción, cuantificando aquellas presupuestables en Unidades de Obra, con el grado de detalle suficiente para garantizar su efectividad.

El Proyecto de Urbanización se diseñará y ejecutará respetando al máximo la topografía original a fin de evitar movimientos de tierras innecesarios, así como excedentes y vertidos de las mismas. Durante las obras se efectuarán las obras de drenaje necesarias para garantizar la evacuación de las aguas de escorrentía, evitando el arrastre de materiales erosionables.

· **Programa de Vigilancia Ambiental**

Durante la ejecución de las distintas actuaciones urbanísticas previstas se realizará el siguiente programa de vigilancia ambiental:

— El Ayuntamiento de Adamuz comunicará a esta Delegación Provincial todas aquellas actividades que han obtenido licencia municipal tras someterse al procedimiento de Calificación Ambiental (tal y como figura en el Art. 17 del Reglamento de Calificación Ambiental)

— En consonancia con lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley 7/94 de Protección Ambiental, el Ayuntamiento no otorgará licencias municipales, concesiones o autorizaciones, a aquellas actividades sometidas al procedimiento de Evaluación Ambiental que no hayan presentado la correspondiente Certificación Técnica y cuya adecuación a los términos del Informe Ambiental no haya sido informado favorablemente por esta Delegación.

— Se vigilará que no se realicen en obra cambios de aceite de la maquinaria, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.

— Si se originaran procesos erosivos como consecuencia de los movimientos de tierras a efectuar, el responsable de las obras valorará su incidencia, comunicando a esta Delegación de Medio Ambiente las medidas que se adoptarán caso de ser necesarias.

— Para aquellos ejemplares trasplantados, se prestará atención al empleo de tareas de conservación de las raíces, en especial durante los primeros meses tras su trasplante con el fin de garantizar su supervivencia.

— Se efectuará un control del destino de los residuos generados, en consonancia con lo establecido en el cuerpo de la presente resolución.

— Con respecto a las medidas a adoptar relativas a garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, así como en la Ley 38/72, Decreto 833/75 que la desarrolla y Orden de 18-10-76, y posteriores mo-

dificaciones, que deberán contemplarse en el proyecto de ejecución de la actuación contemplada en el referido documento de planeamiento, según se indicó en el cuerpo de la presente resolución, se realizará un control dirigido a poner de manifiesto que se están llevando a efecto y son eficaces.

— El contenido del párrafo anterior se hará extensivo a efectos del Decreto 326/2003 por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía.

— Las tierras, escombros y demás materiales sobrantes generados durante la fase de obras y ejecución de estas, serán conducidos a instalaciones de gestión controladas y legalizadas. La obtención de licencias de construcción quedará condicionada a la existencia de una fianza, cuya devolución se efectuará si se cumple el plan de gestión.

— Cualquier residuo peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo de la actuación, deberá gestionarse de acuerdo con la legislación vigente sobre este tipo de residuos.

Si a través del Programa de Vigilancia y Control Ambiental se detectara una desviación de los objetivos ambientales diseñados, el Ayuntamiento lo comunicará a esta Delegación Provincial a fin de establecer nuevos mecanismos correctores que aseguren la consecución final de dichos objetivos. En última instancia se podrá instar al Ayuntamiento a que modifique o revise su planeamiento para que, desde el punto de vista ambiental, no se causen perjuicios permanentes o irreversibles.

4.- OTRAS CONDICIONES

- El incumplimiento de las condiciones de la presente Declaración de Impacto Ambiental, dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la Ley 7/94.

- Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto, que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en esta Declaración, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Provincial, para los efectos oportunos.

- Puede ser modificado el condicionado de la presente Declaración de Impacto Ambiental al tomar en consideración los resultados del Programa de Vigilancia Ambiental o en función del grado de cumplimiento de los objetivos marcados en la misma y de las exigencias establecidas en la normativa ambiental aplicable.

El cumplimiento del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental no eximirá de las autorizaciones, concesiones, licencias u otros requisitos que, a otros efectos, sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial y de régimen local que le sea de aplicación.

Córdoba, 30 de noviembre de 2007.— El Delegado Provincial, Fdo.: Luis Rey Yébenes

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO.

Redactor: F.J.V.T., Arquitecto.

El objetivo de la presente Innovación de Normas Subsidiarias de Adamuz de Ordenación del Sector 10, es plantear la modificación del límite del suelo urbano, creándose dos tipos de suelo: Suelo Urbano No Consolidado correspondiente a una zona que actualmente está calificada como Suelo Urbano Consolidado, y Suelo Urbanizable Ordenado que actualmente es considerado Suelo No Urbanizable. Los suelos objeto de la modificación, son propiedad de INVERSOL Y BETICA, S.L, con una superficie total del sector de 9.022,96 m².

La parcela está prácticamente libre de edificación, encontrándose el terreno baldío, existiendo construcciones dispersas de una planta dedicada a cocheros. El resto de parcelas incluidas en el sector son espacios libre traseros a edificios sin ningún uso concreto.

El uso global propuesto es de residencia en línea, categoría unifamiliar o bifamiliar con los usos complementarios definidos en las ordenanzas particulares de la zona, posibilitando la inclusión de aparcamientos que sustituyan a los actuales cocheros y dar cabida a la demanda de este tipo.

Respecto a las dotaciones, el sistema de espacios libres se divide en dos, con una superficie total de 1.136,89 m², para situar las zonas verdes en los dos extremos de la unidad para distribuirlo de forma homogénea. El equipamiento se localizará de forma que se promueva su conexión con el mercado municipal de abastos con una extensión de 757,92 m².

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL SECTOR

Sector: SECTOR-10

Clasificación: Urbano y Urbanizable

Categoría: Urbano No Consolidado con ordenación detallada y Urbanizable Ordenado

Uso: residencial, categoría unifamiliar o bifamiliar

Superficie total: 9.022,96 m²

Espacios libres: 1.149,18 m²

Equipamientos: 791,16 m²

Edificabilidad bruta: 0,70 m²/m²s

Nº máximo viviendas: 49

Techo máximo edificable: 6.316,07 m²

Gestión y ejecución de la urbanización: privada

ANEXO II

CONSIDERACIONES MÁS DESTACADAS SOBRE EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Redactor: F.J.V.T., Arquitecto; F.J.G.M., Licenciado en Ciencias Ambientales

El Estudio de Impacto Ambiental ha realizado un análisis del territorio afectado por las determinaciones del planeamiento, para determinar las alteraciones potenciales que ocasionará la Innovación de Normas Subsidiarias de Adamuz, respecto a la ordenación del Sector 10.

El documento presentado contiene básicamente los epígrafes incluidos en el artículo 12, capítulo III, del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de Diciembre, cumpliendo además con las prescripciones técnicas del artículo 11 del Reglamento, en relación a la Identificación y Valoración de Impactos.

En primer lugar, el Estudio de Impacto Ambiental realiza un inventario ambiental en el marco concreto del sector de suelo afectado por la Innovación, en situación preoperacional. A continuación, se realiza una identificación y valoración de impactos, concluyendo que las acciones más agresivas son el desbroce y los movimientos de tierras durante la fase de construcción, siendo la reserva de zonas verdes el más beneficioso junto con la creación de empleo, e indicando que la Innovación del Plan General de Ordenación Urbana de Adamuz produce un impacto COMPATIBLE con el medio ambiente del entorno afectado por la modificación.

Las medidas preventivas y correctoras a destacar son aquellas encaminadas a prevenir y a minimizar la incidencia sobre la calidad del aire producida por materia o energía, mediante el correcto mantenimiento de la maquinaria y equipos implicados en las obras, la realización de riegos periódicos, etc, las encaminadas a evitar la contaminación del suelo y de las aguas superficiales y subterráneas, y aquellas que se dirigen a la protección del paisaje y el conjunto del medio biótico y a la conservación y mantenimiento de la estructura del suelo, junto a las medidas dirigidas a llevar a cabo una correcta gestión de los residuos producidos durante la fase de construcción.

En el Estudio de Impacto Ambiental, se concluye que los impactos ambientales que se derivan de la materialización urbanística de dicha propuesta, una vez aplicadas las medidas preventivas, correctoras y de control, son AMBIENTALMENTE ACEPTABLES, no existiendo ningún elemento cuyo impacto sea crítico para el desarrollo del planeamiento.

ANEXO III

DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE

La documentación completa que constituye el Expediente de Prevención Ambiental consta de los documentos que a continuación se señalan, los cuales han sido tenidos en cuenta para la elaboración de esta Declaración de Impacto Ambiental.

- Documento de Planeamiento de la Innovación propuesta con fecha de entrada 16 de febrero de 2007.
- Estudio de Impacto Ambiental de la actuación presentado con fecha de entrada 16 de febrero de 2007.
- Certificaciones del acuerdo de Aprobación Inicial y de la exposición pública con fecha de entrada 16 de febrero de 2007.
- Informe de la Delegación Provincial de Cultura, emitido en fecha 7 de mayo de 2007.
- Informes de los Departamentos Internos de la DPCMA de Córdoba.
- Innovación de Normas Subsidiarias de Adamuz (NN.SS. municipales de Adamuz) para la ordenación del Sector 10 (Texto Refundido).
- Certificación del acuerdo de Aprobación Provisional del Proyecto de Innovación.

- Certificado del acuerdo de Aprobación Provisional del Estudio de Impacto Ambiental de la actuación.
- Comunicación de aclaración del Proyecto por parte del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz.
- Informe de Incidencia Territorial recibido el 9 de octubre de 2007.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 232

Anuncio de Ocupación de Terrenos
 Expediente: VP/03455/2007

La Comunidad de Regantes Tintín con CIF: G14697361, ha solicitado la ocupación por un plazo de 10 años renovables de los terrenos de las Vías Pecuarias siguientes:

Provincia: Córdoba.

Término municipal: Montilla.

Vías pecuarias: "Vereda de Duermas", "Vereda de La Plata", "Vereda del Carrascal", "Vereda de Panchia", "Vereda del Juncal", "Vereda de Los Limones", "Vereda del Labrador", "Vereda de Alabrigo o Cansinos", "Vereda del Fontanar", "Vereda de Cañadalerma", "Cordel del Cortijo del Rey".

Superficie: 510,21 m²

Con destino a: Transformación en Riego de 820 ha.

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Provincial, sita en Tomás de Aquino, s/nº, 7ª planta, en Córdoba (Córdoba) durante un plazo de un mes y veinte días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Córdoba, 18 de diciembre de 2007.— El Delegado Provincial, Fdo.: Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 783

RESOLUCIÓN DE 14 DE ENERO DE 2007, DEL DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE SOMETE AL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA EL PROYECTO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA PARA LA FÁBRICA DE CERVEZAS DE LA EMPRESA PENIBÉTICA DE CERVEZAS Y BEBIDAS, S.L., DE CÓRDOBA

En relación con la solicitud de autorización ambiental integrada y de licencia municipal de actividad formulada por la empresa Penibética de Cervezas y Bebidas, Sociedad Limitada, para la ampliación y explotación de una fábrica de cervezas con emplazamiento en Polígono Industrial Las Quemadas, Ctra. N-IV, km 397, de Córdoba (Expte. AAI/CO/065), y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo dieciséis de la Ley dieciséis de dos mil dos, de uno de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, así como en el Capítulo III del Título II de la Ley siete de mil novecientos noventa y cuatro, de dieciocho de mayo, de Protección Ambiental y en el artículo dieciséis del Decreto ciento cincuenta y tres de mil novecientos noventa y seis, de treinta de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

RESUELVO

Someter a información pública la documentación de referencia durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, plazo durante el cual se podrán formular las alegaciones que se estimen convenientes.

A tal efecto, la documentación técnica citada estará a disposición de los interesados, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en el Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sito en C/ Manuel de la Haba «Zurito», nº 11, local, de Córdoba.

Córdoba, a 14 de enero de 2007.— El Delegado Provincial, Fdo.: Luis Rey Yébenes.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Núm. 1.493

A N U N C I O

BASES CONVOCATORIA 1 PUESTO DE INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA/ PERITO AGRÍCOLA (PERSONAL FUNCIONARIO DE CARÁCTER INTERINO).

1.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante nombramiento como funcionario/a interino/a de un puesto de Ingeniero Técnico Agrícola/ Perito Agrícola en el marco del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba para la mejora de Gestión del servicio y la ejecución y financiación de infraestructuras relativas al saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas y su explotación (BOJA nº 147, 28 de Julio de 2004), para la realización de las valoraciones relativas a los expedientes de expropiación forzosa que a continuación se detallan:

- Estación Depuradora de Aguas Residuales Almodóvar del Río – Posadas.
- Agrupación de vertidos Almodóvar del Río – Posadas.
- Concentración de Vertidos en Monturque.
- Estación Depuradora de Aguas Residuales en Monturque.
- Concentración de Vertidos en Palenciana.
- Concentración de Vertidos en Santaella.
- Estación Depuradora de Aguas Residuales en Santaella.
- Estación Depuradora de Aguas Residuales Moriles-Navas del Selpillar (Lucena).
- Concentración de Vertidos en Moriles - Navas del Selpillar (Lucena).
- Agrupación de Vertidos en La Carlota.
- Estación Depuradora de Aguas Residuales en La Carlota.
- Estación Depuradora de Aguas Residuales Montalbán - La Rambla.
- Concentración de Vertidos Montalbán - La Rambla.
- Estación Depuradora de Aguas Residuales en Carcabuey.
- Agrupación de Vertidos en Carcabuey.
- Estación Depuradora de Aguas Residuales en Fuente Palmera.
- Agrupación de Vertidos en Fuente Palmera.
- Estación Depuradora de Aguas Residuales en Encinas Reales.
- Saneamiento y Depuración Pedro Abad - El Carpio.
- Estación Depuradora de Aguas Residuales Pedro Abad – El Carpio.
- Saneamiento, Depuración y Agrupación de Vertidos en Villanueva del Duque y Alcaracejos.
- EDAR en Villanueva del Duque y Alcaracejos.
- Colectores a la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Priego de Córdoba.
- Estación Depuradora de Aguas Residuales de Priego de Córdoba.
- Reunión de Vertidos en Cabra.
- Estación Depuradora de Aguas Residuales de Rute.
- Concentración de Vertidos de Rute.
- Concentración de Vertidos en Benamejí.
- Estación Depuradora de Aguas Residuales de Benamejí.
- Artería General de Fuente Alhama Tramo Baena - Nueva Carteya.
- Colectores en Aldea de los Arenales (Puente Genil).

La provisión interina de esta plaza está motivada por la necesidad urgente de la prestación de los servicios inherentes a la misma de acuerdo con el artículo 10.1.c) de la Ley 7/2007 de 12 de Abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

De conformidad con el artículo 10.2 del Estatuto Básico del Empleado Público la presente convocatoria está sometida a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Podrán participar en la misma todos/as los/as interesado/as que reúnan los siguientes requisitos el día de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes:

- 1.- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser Nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5.- Estar en posesión de la titulación académica de Ingeniero Técnico Agrícola / Perito Agrícola.

3.- SOLICITUDES.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación Provincial y se presentarán en el Registro General de Entrada de documentos de la misma, en el plazo de 10 días naturales, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en dicho artículo, se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos.

Los/as interesados/as deberán unir a la solicitud:

a) Fotocopia del DNI en vigor o documento identificativo equivalente.

b) Fotocopia de la titulación académica exigida que posea.

c) Currículum vitae con documentación justificativa de los méritos que aleguen en el mismo, debidamente cotejados y por el orden en que se citan los méritos valorables.

La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadrada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los requisitos exigidos y méritos valorables.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

En cualquier momento del proceso de selección la Comisión de Selección podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados mediante cotejo o compulsas con los documentos originales.

4.- LISTA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se harán públicas en el Tablón de Edictos las listas de admitidos/as y excluidos/as y se concederá a estos últimos un plazo de 5 días hábiles para subsanar los defectos que motiven su exclusión, asimismo se hará pública la composición de la Comisión de Selección.

5.- PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección constará de dos fases: Concurso y Oposición.

5.1.- Primera Fase: Concurso

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Selección se constituirá y procederá a la valoración, sin carácter eliminatorio, de los méritos y servicios alegados por los aspirantes admitidos, conforme al siguiente baremo:

A) Méritos profesionales.- La puntuación máxima por méritos profesionales será de 6 puntos.

· Por cada mes completo de servicios prestados en la Diputación Provincial de Córdoba en puesto de trabajo de igual nivel y contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,10 puntos

· Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puesto de trabajo de igual nivel y

contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,07 puntos

· Por servicios prestados de análogo contenido en el ámbito privado 0,07 Puntos por cada año completo, valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores siempre que se trate de meses completos.

A estos efectos se entenderán por meses completos la fracción que resulte igual o superior a 30 días y se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

Para acreditar los servicios prestados en el sector privado deberán presentarse, en su caso, los contratos laborales correspondientes visados por el INEM y certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social. En el caso de servicios prestados por cuenta propia, deberá aportarse documentación acreditativa de alta en Actividades Económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente.

B) Cursos de formación.- La puntuación máxima será de 3 puntos.

· Por la participación como asistente o alumno/a a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos y homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar.

· La escala de valoración será la siguiente:

a) Cursos de hasta 10 horas ó 2 días: 0,015 puntos.

b) Cursos de 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos: 0,025 puntos.

c) Cursos de 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos: 0,05 puntos.

d) Cursos de 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0.1 puntos.

e) Cursos de 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,25 puntos.

f) Cursos de 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 0,375 puntos.

g) Cursos de 401 a 900 horas o de 81 a 160 días lectivos: 0,5 punto.

h) Cursos de más de 900 horas o de más de 160 días lectivos: 0,75 puntos.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado en el puesto a cubrir.

La relación de aspirantes con la puntuación otorgada por la Comisión en esta primera fase de concurso será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial, determinando la puntuación global obtenida en la fase además de la puntuación por cada tipo de méritos.

En el anuncio se indicará el plazo de 5 días naturales que se ofrece a los aspirantes para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado la no consideración por la Comisión de Valoración de los méritos alegados o formular las reclamaciones que estimen oportunas

Transcurrido dicho plazo se aprobará de forma inmediata la lista definitiva de aspirantes y la puntuación global resultante a la vista de las subsanaciones y reclamaciones que hayan podido estimarse.

En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas la lista expuesta de aspirantes admitidos con sus puntuaciones se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 105.2 de la Ley 30/ 1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

La lista definitiva será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial. En el anuncio se indicará la fecha, lugar y hora de realización de la prueba teórica y/o práctica, en su caso con una antelación mínima de 48 horas.

5.2.- Segunda fase: Oposición.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos/as los/as aspirantes.

Se celebrará una prueba teórica y/o práctica, fijada inmediatamente antes de su comienzo por la Comisión de Selección, igual para todos/as los aspirantes, relacionada con las funciones del puesto de trabajo a desempeñar.

La prueba tendrá una duración máxima de dos horas y se calificará de 0 a 20 puntos, quedando eliminados los/as aspirantes que no obtuvieran una calificación mínima de 10 puntos.

Se arbitrarán los medios necesarios para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad de los/as aspirantes, salvo que se acuerde su posterior lectura, en cuyo caso se procederá a la actuación de los /as mismos/as en sesión pública.

La valoración por la Comisión de Selección deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de sus miembros, eliminando las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior al 40% de la mayor.

6.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final de los/as aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en la fase de Concurso y de Oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, de persistir la igualdad, en el concurso, en otro caso se dilucidará por sorteo.

7.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Se constituirá una Comisión de Selección, de conformidad con el art. 60 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente/a: El/la Jefe/a del Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Área de Infraestructuras Municipales y Desarrollo Sostenible.

Vocales: Tres empleados/as públicos/as cualificados en relación a la plaza convocada y sus respectivos suplentes.

Secretario/a: El de la Corporación y como suplente un/a funcionario/a cualificado/a.

Para la válida constitución de la Comisión en cada una de sus sesiones, será necesaria la asistencia de su Presidente/a, su Secretario/a y de dos vocales, titulares o suplentes, indistintamente. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del/ de la Presidente/a. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, con excepción del/ de la Secretario/a, que carecerá de esta última cualidad.

La Comisión actuará con plena autonomía funcional, de acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados/as por los interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. NOMBRAMIENTO

La Comisión de Selección elevará propuesta al Sr. Presidente de la Corporación para la formulación de nombramiento como funcionario/a interino/a del/ de la aspirante que hubiere obtenido la mayor puntuación final en el proceso selectivo, en número no superior al de plazas convocadas.

Dicho nombramiento requerirá que por el candidato o candidata seleccionada se acrediten las condiciones exigidas para el acceso a la función pública. Asimismo deberá formular declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de su nombramiento, ni ejercer otras actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el art. 10 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública.

BASE FINAL

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Córdoba que por turno corresponda en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su

publicación (art. 46 de la Ley 29/ 1998 de 13 de Julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa)

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de estas bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/ 1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998 de 13 de Julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Lo que se publica para general conocimiento

Córdoba, 11 de febrero de 2008.— El Presidente, P.D. La Diputada Delegada de RR.HH. y Cooperación al Desarrollo, Fdo: M.ª Ángeles Llamas Mata.

SECRETARÍA

Núm. 1.726

Anuncio de Sesión Plenaria Extraordinaria

Esta Excelentísima Diputación Provincial celebrará sesión plenaria extraordinaria el próximo día 20 de febrero a las 10,45 horas en primera convocatoria o, caso de no concurrir el tercio del número legal de miembros, el día 22 de febrero a la misma hora en segunda convocatoria, en el Salón de Plenos de la Casa Palacio de La Merced, para tratar el siguiente Orden del Día:

Asunto Único.- Proposición sobre condena pública y expresa de la violencia de género.

Anexo al Orden del Día

- Manifiesto de condena de los asesinatos de mujeres durante el mes de febrero.

Córdoba, 15 de febrero de 2008.— El Presidente, firma ilegible.

AYUNTAMIENTOS

GUADALCÁZAR

(Corrección de error)

Publicado el anuncio nº 5.807 en el BOP nº 114 de 26-06-2007, relativo a Aprobación Definitiva del PROYECTO DE ACTUACION para instalación de Planta de Compostaje en suelo no urbanizable, se detecta error que ahora se corrige.

En la línea 1 del ANUNCIO, donde dice ...» por Acuerdo de Pleno de fecha 2 de mayo de 2004" ... deberá decir: «**por Acuerdo de Pleno de fecha 2 de mayo de 2007**».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalcazar a 24 de enero de 2008.— El Alcalde-Presidente, Francisco Estepa Lendines.

CÓRDOBA

Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 13.338

Rfº.: Mirc / Planeamiento 4.2.4 – 9/2007

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar/Ratificar el Proyecto de Reparcelación Voluntaria del Estudio de Detalle LE-14 «c) Abejar» y SGV LE-14, promovido por D. Rafael Castro Barrera en representación de «PROMOCAS 9.000, S.L.», D. Miguel Ángel Serrano Galán, en representación de PROMOCIONES URBANAS SECAS, S.L., D. Miguel Gómez Gallegos, en representación de INMOBILIARIA GOLONDRINA 2.000, S.L., D. Enrique y D. Jesús Palazón González, contenido en la Escritura de Protocolización otorgada ante D. Fernando Garí Munsuri, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con Número 1.588 de su protocolo.

SEGUNDO.- Incorporar al patrimonio municipal del suelo y afectar al uso previsto en el Plan los terrenos del Municipio, para lo cual se dará traslado al Servicio de Patrimonio y Contratación de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

TERCERO.- Declarar extinguidos los arrendamientos y cargas que resultan incompatibles según el contenido del Proyecto aprobado.

CUARTO.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia, según lo previsto en el Real Decreto 1093/97, de 4 de julio, por el que se aprueba normas complementarias sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística y art. 101.1.c) 5a L.O.U.A.

QUINTO.- Remitir a la Oficina de Vía Pública del Servicio de Inspección Urbanística de esta Gerencia, copia del Plano de Fincas Resultantes de la reparcelación, a los efectos de la denominación de las calles de nueva apertura y de su numeración.

Córdoba, 29 de noviembre de 2007.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

—————
Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento

Núm. 1.344

PL/AJAM / 4.2.1 – 2/2007

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Estatutos y Bases de la Junta de Compensación de la U.E. 1 PP (I) V-3 «Ctra. de Almodóvar» del P.G.O.U. de Córdoba, presentados por propietarios de las fincas incluidas en la U.E. 1 PP (I) V-3 «Ctra. de Almodóvar» que representan más del 50% de la superficie de dicha Unidad de Ejecución.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, no pudiéndose llevar a efecto en tanto no se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia el acuerdo de aprobación definitiva y texto de las ordenanzas del (I) V-3 «Ctra. de Almodóvar».

TERCERO.- Notificar personalmente a todos los interesados requiriendo a los que no lo hubiesen hecho, para que soliciten su incorporación a la Junta de Compensación en el plazo de UN MES, contado desde la notificación, con la advertencia de reparcelación forzosa o de expropiación, según proceda.

CUARTO.- Requerir a los propietarios que se hubiesen incorporado para que constituyan la Junta de Compensación mediante Escritura Pública, en la que designarán los cargos del Consejo Rector, que habrán de recaer necesariamente en personas físicas.

QUINTO.- La incorporación de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba a la Junta de Compensación, como titular de los bienes comprendidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución, nombrando a D. Andrés Ocaña Rabadán para que se integre en la misma en defensa de los intereses municipales, y como miembro del Órgano Rector para llevar a cabo las labores de control y fiscalización.

SÉPTIMO.- Notificar la presente Resolución al promotor y demás interesados en el expediente, significándoles que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN de carácter potestativo ante el mismo Órgano que ha dictado la Resolución, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del acto, o RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de 2 meses a contar también desde el día siguiente al de notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 y artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta de Recurso de Reposición interpuesto, lo que producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución Expresa del mismo.

Córdoba, 29 de enero de 2008.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

TEXTO REFUNDIDO

ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACION DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA U.E.-1 DEL P.P.INDUSTRIAL V.3 «CARRETERA DE ALMODOVAR» DEL P.G.O.U. DE CORDOBA
 Septiembre 2007

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCION 1 DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL V-3 «CARRETERA DE ALMODOVAR» DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CÓRDOBA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Denominación.

1.- En ejecución y desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, se constituye la Junta de Compensación de

la U.E.-1 del PLAN PARCIAL INDUSTRIAL V-3 CARRETERA DE ALMODOVAR» del PGOU de Córdoba, con personalidad jurídica propia, naturaleza administrativa y plena capacidad de obrar en el cumplimiento de sus objetivos y fines.

2.- La Junta de Compensación se regirá por lo establecido en los preceptos de la Legislación del Suelo, (Ley andaluza 7/2.002) y en los Reglamentos que la desarrollan y por lo dispuesto en los presentes Estatutos y correlativas Bases de Actuación, y con carácter supletorio, por la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 2.- Domicilio.

1.- El domicilio de la Junta se establece en Ronda de los Tejares nº 27, 1º 6, 14008 CORDOBA.

2.- La Asamblea General podrá acordar el traslado de dicho domicilio dentro del término municipal, dando cuenta a la Administración Actuante y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 3.- Objeto y fines.

1.- La Junta tendrá por objeto la urbanización y actuación compensatoria sobre los terrenos incluidos en la U.E.-1 del PLAN PARCIAL INDUSTRIAL V-3 CARRETERA DE ALMODOVAR» del PGOU de Córdoba.

En razón de ello, son fines principales de la Junta los siguientes:

1.- Instar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

2.- Redactar y tramitar hasta su aprobación final el Proyecto de Reparcelación.

3.- Ejecutar las obras de urbanización bien directamente, bien mediante contrata, o asociando a tal quehacer a una o varias Empresas Urbanizadoras.

4.- Aplicar el régimen de Reparcelación Forzosa a los propietarios no adheridos que no hubieren solicitado la expropiación de sus bienes y derechos dentro de plazo. Solicitar igualmente el ejercicio de la vía de apremio en aras a obtener el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta y, en su caso, la expropiación.

5.- Transmitir a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba las obras de urbanización y dotación cuya ejecución estuviese prevista en el plan y Proyecto de Urbanización y el 10% del aprovechamiento que corresponda al sector.

6.- Llevar a cabo la equidistribución de cargas y beneficios, distribuyendo gastos y adjudicando parcelas resultantes según lo dispuesto en la Ley y en las Bases de Actuación.

7.- La aportación de las fincas afectadas a la Junta, sin que dicha aportación suponga transmisión de propiedad sino, únicamente, la facultad de disposición con carácter fiduciario sobre los terrenos, quedando los mismos afectados al cumplimiento de las cargas y obligaciones urbanísticas.

8.- La Junta de Compensación podrá: formalizar operaciones de crédito de cualquier tipo, incluso hipotecando terrenos en garantía; adquirir, poseer, gravar y enajenar las fincas aportadas observando lo previsto en el artículo 177.1 del Reglamento de Gestión Urbanística; solicitar cuando proceda a las empresas de servicios el reembolso de los gastos de instalación de las redes de abastecimiento de agua y energía eléctrica, salvo la proporción que corresponda soportar a los propietarios según la Ley.

9.- Todas aquellas actividades que sean necesarias para la gestión, representación y defensa de los intereses comunes de la Entidad y de sus asociados ante los órganos de la administración territorial, estatal, autonómica o local; ante cualquier forma administrativa corporativa o institucional; y en general frente a cualquier persona física o jurídica de derecho público o privado, incluso en sede judicial en cualquiera de sus instancias y jurisdicciones.

10.- Solicitar y gestionar la obtención de los beneficios y bonificaciones fiscales previstos en la Ley del Suelo y demás disposiciones vigentes, así como tasas, contribuciones etc.

11.- En general, el ejercicio de cuantas facultades y derechos le vengan atribuidos según estos estatutos; Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; Real Decreto 3288/1978, Reglamento de Gestión Urbanística; y demás normativa aplicable.

Artículo 4.- Órgano urbanístico bajo cuya tutela actúa.

1.- La Junta de Compensación ejercerá sus funciones bajo la tutela y vigilancia de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, que tendrá carácter de Administración Actuante.

2.- En el ejercicio de la función de control y fiscalización, corresponde a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba:

a) Dar audiencia del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación a los propietarios no promotores de la Junta para la formulación de alegaciones y, en su caso, para solicitar su incorporación a la misma, suscribir la oferta de compra de suelo contenida en los mismos, o bien instar la expropiación de sus bienes y derechos afectados por la actuación.

b) Aprobar la iniciativa de establecimiento del sistema, aprobar inicial y definitivamente los Estatutos, las Bases de Actuación y las modificaciones que se acuerden por la Junta.

c) Ratificar la aprobación por la Junta del Proyecto de Reparcelación sin perjuicio de lo establecido en los párrafos 2º y 3º del artículo 136.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

d) Designar el representante de la Administración Actuante en la Asamblea General y en el Consejo Rector de la Junta.

e) Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la Escritura de Constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, para su inscripción.

f) Utilizar la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas a la Junta por cualquiera de sus miembros.

g) Resolver en alzada los recursos contra los acuerdos de la Junta.

h) El ejercicio de la Expropiación Forzosa en beneficio de la Junta de Compensación, respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados, siempre que lo soliciten dentro de plazo, o de quienes incumplan sus obligaciones en los casos en que legalmente resulte procedente.

i) Vigilar la ejecución de las obras e instalaciones y adoptar, en su caso, las medidas previstas en el artículo 175.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

j) La protección de la legalidad urbanística en la gestión de la U.E.-1 del Plan Parcial V-3.

k) Cuantas otras atribuciones resulten de la legislación urbanística actualmente vigente.

Artículo 5.- Delimitación.

El ámbito territorial de actuación de la Junta se circunscribe al ámbito de la U.E.-1 del PLAN PARCIAL INDUSTRIAL V-3 CARRETERA DE ALMODOVAR» del PGOU de Córdoba, siendo sus límites los señalados en la documentación técnica y gráfica del mismo y cuyos lindes son: Al norte con la carretera A-431; al Sur con terrenos propiedad de RENFE correspondientes a la línea ferrea de Alta Velocidad Madrid-Sevilla; al Este con U.E. 2 del mismo Plan parcial I. V-3 «carretera de Almodóvar» y al Oeste con antigua Vereda de la Cigarra.

Artículo 6.- Duración.

La Junta se constituye por tiempo indefinido, desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras hasta el cumplimiento total de sus objetivos y fines.

Artículo 7.- Proyecto de Reparcelación

Con aplicación de los criterios legales, reglamentarios y los consignados en las propias Bases, se redactará en su día el Proyecto de Reparcelación en el que se reflejaran las fincas aportadas y las resultantes, con sus adjudicatarios, terrenos a ceder al Ayuntamiento y el importe de las compensaciones en metálico que fueran procedentes. Aprobado el Proyecto por la Junta de Compensación y por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, aquél servirá de título de propiedad de todas las fincas resultantes a todos los efectos, incluso los registrales.

CAPÍTULO II

DE LOS COMPONENTES DE LA JUNTA

Artículo 8.- Miembros de la Junta.

1.- Formarán parte de la Junta de Compensación:

1.1.- Las personas físicas o jurídicas titulares de terrenos incluidos en el ámbito de la U.E.-1 del PLAN PARCIAL INDUSTRIAL V-3 CARRETERA DE ALMODOVAR» del PGOU de Córdoba, que como promotores hayan tomado la iniciativa del sistema y representen más del 50% de la superficie afectada.

1.2.- Las demás personas físicas o jurídicas que sean titulares de las fincas a que se refiere el apartado anterior y que expresen su voluntad de integrarse a ella antes de la aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación según lo dispuesto en los

artículos 129.3 y 129.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

1.3. También formará parte de la Junta el representante de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, de acuerdo con lo establecido en el artículo 129.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. Los propietarios no promotores podrán hacer uso del derecho a ejercitar su incorporación a la Junta mediante escrito dirigido dentro de plazo a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, presentado en su Registro de Entrada, en el que se harán constar los siguientes extremos:

a) Nombre, apellidos y domicilio.

b) Su voluntad de incorporarse a la Junta, sometiéndose a sus Estatutos y Bases y a las demás obligaciones dimanantes de la Ley y de los acuerdos de sus órganos colegiados.

c) La superficie y linderos de las fincas de su propiedad.

d) La naturaleza, duración y, alcance de los derechos reales en su caso constituidos sobre ellos.

e) Los títulos de los que dimanen los respectivos derechos y los datos referentes a su inscripción en el Registro de la Propiedad.

3.- La incorporación efectuada con arreglo al número anterior, obliga a los propietarios adheridos, a pagar en el plazo de quince días desde que se les requiera por los promotores de la Junta de Compensación, la cantidad proporcional correspondiente a los gastos ya realizados conforme al art. 61 del R.G.U.

4.- Para el supuesto de existir propietarios desconocidos o en domicilio ignorado, la notificación se efectuará en la forma que establece el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según su nueva redacción contenida en la Ley 4/1.999, de 13 de enero, así como el art. 10.2 del R.D. 1.093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban normas complementarias para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

5.- Inscrita la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, los propietarios que no hubiesen suscrito en plazo la oferta de compra o bien optado por la incorporación o instado la expropiación de sus bienes y derechos en el plazo descrito en el apartado 1.2 de este artículo, quedarán sujetos al régimen de reparcelación forzosa según lo dispuesto en los artículos 129.3, 129.4 y 135 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

6. Cuando la nuda propiedad y el usufructo o cualquier otro derecho real sobre cosa ajena recayeran en titulares diversos, corresponderá la cualidad de miembro al nudo propietario, percibiendo el usufructuario o titular del derecho real el rendimiento económico que le corresponda.

Corresponderá al usufructuario el pago de las cuotas que conlleve la urbanización, si bien la Junta deberá admitir en caso de incumplimiento el pago de las cuotas hecho por el nudo propietario. Si no fuese atendido el pago por ninguno de ellos o si el nudo propietario incumpliese las demás obligaciones que le incumben, la Junta podrá optar entre exigir el pago de las cuotas y el cumplimiento de las obligaciones o solicitar la expropiación forzosa en la forma y en los plazos contenidos en las Bases de Actuación y en la Ley.

7. Si existieren titularidades indivisas de fincas, los comuneros designarán una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembro de la Junta, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaren representante en el plazo que al efecto se señale, lo nombrará el órgano actuante. El designado en este caso ejercerá sus funciones hasta tanto los interesados no designen otro.

8. Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que carezcan o tengan limitada su capacidad de obrar serán representadas en la Junta por quienes ostenten su representación legal. Si estuviese en trámite el proceso judicial de incapacitación, se pondrá en conocimiento del juez a quien por turno hubiere correspondido el procedimiento judicial.

Artículo 9.- Incorporación de Empresas Urbanizadoras

1. La incorporación a la Junta de Compensación de empresas urbanizadoras que aporte total o parcialmente los fondos necesarios para la urbanización o que proceda a su ejecución podrá convenirse previamente a la constitución de la Junta, reflejándose en el acuerdo constitutivo, o bien podrá concertarse con pos-

terioridad mediante acuerdo de la Asamblea General con el voto favorable de 2/3 de las cuotas de la Junta.

2. En todo caso será precisa la asunción por la empresa de las condiciones y compromisos que establezca la Junta, así como la prestación de garantía suficiente en la forma y cuantía que esta última determine.

3. Los criterios para valorar la aportación de la empresa y las fincas que se le adjudiquen como contraprestación, se determinará conforme a lo dispuesto en la Base de Actuación 9ª.

Artículo 10º. Transmisión de bienes y derechos

1. La constitución de la Junta de Compensación no conlleva la transmisión a la misma de la propiedad de los inmuebles por parte de sus miembros. La Junta actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a sus asociados sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos y en la Ley.

2. Las fincas aportadas quedarán directamente afectadas al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con anotación en el Registro de la Propiedad según lo preceptuado en el artículo 133 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 19 del RD 1093/97 de 4 de julio.

3. La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación a que dé lugar el incumplimiento de los deberes urbanísticos en los supuestos y en la forma contenidos en las Bases de Actuación y en la Ley.

4. La Junta, para hacer frente a los gastos de urbanización, podrá enajenar y gravar terrenos incluso con garantía hipotecaria, en todo o en parte, previo acuerdo adoptado por mayoría simple de cuotas de participación en Asamblea General, y ello siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

5. Los miembros de la Junta de Compensación podrán enajenar terrenos con las siguientes condiciones y efectos:

a) El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente y, las condiciones de la transmisión a los efectos de la necesaria constancia.

b) El adquirente por cualquier clase de título queda subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ellos en el título de transmisión.

CAPÍTULO III

DE LA CONSTITUCION DE LA JUNTA

Artículo 11º. Contenido de la escritura de constitución

1. Determinados en forma definitiva los elementos personales de la Junta, los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución definitiva de la entidad, mediante el otorgamiento de la escritura pública correspondiente, realizando la convocatoria por carta cursada al menos diez días hábiles antes de la fecha prevista para la firma.

2. La Escritura de Constitución constará de:

a) Relación de los propietarios y, en su caso, empresa urbanizadora o agente urbanizador.

b) Relación de las fincas de que son titulares.

c) Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del Consejo Rector.

d) Acuerdo de constitución.

3. Se trasladará a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba copia autorizada de la escritura para la adopción si procede del acuerdo aprobatorio.

4. Aprobada la constitución por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, éste elevará el acuerdo adoptado, junto a la copia autorizada de la escritura, a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras conforme al artículo 111.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 163.7 en relación con el 27.2 ambos del Reglamento de Gestión Urbanística.

5. Una vez inscrita, la Junta de Compensación adquirirá personalidad jurídica. El organismo competente notificará dicho acuerdo a su Presidente.

6. Inscrita la Junta de Compensación en el registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, los propietarios que no hubiesen suscrito en plazo la oferta de compra o bien optado por la incorporación o instado la expropiación de sus bienes y derechos en el plazo descrito en el apartado 1.2 del artículo 8º de los Esta-

tutos, quedarán sujetos al régimen de reparcelación forzosa, según lo dispuesto en los artículos 129.3, 129.4 y 135 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 12º. Quórum de la Asamblea Constitutiva

Para la celebración de la Asamblea a que se refiere el artículo 11 se requerirá la presencia, personal o representada, de los propietarios titulares de terrenos, ya sean personas físicas o jurídicas, incluidos en la U.E-1 del Plan Parcial V-3, incorporados a la Junta, que representen al menos el 50% de las cuotas de participación.

CAPÍTULO IV

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo 13º. DERECHOS DE LOS MIEMBROS

a) Asistir, presentes o representados con poder suficiente o expresa delegación escrita para cada reunión, a la Asamblea General y deliberar y votar sobre los asuntos de que ésta conozca, así como ser electores o elegibles para todos los cargos de gobierno y administración de la Junta. El derecho de voto de cada asociado será proporcional a la cuota de participación que le haya sido asignada por su respectiva aportación.

b) Presentar contra los acuerdos que estimen lesivos, los recursos que sean pertinentes, conforme a los presentes Estatutos.

c) Recibir, según el Proyecto de Parcelación aprobado por la Asamblea General y por la Administración actuante, las fincas o cuotas indivisas de las mismas que por compensación les correspondan, guardando la misma proporción resultante de las cuotas de participación de que sea titular, sin perjuicio de las compensaciones económicas que procedan por diferencias entre aportación y adjudicación, y por la aplicación de criterios de diferenciación valorativa a las diversas parcelas adjudicables que establezcan las Bases.

d) Percibir los beneficios resultantes de la venta de terrenos por la Junta, así como participar en los beneficios que por cualquier otra causa pudieran obtenerse de la gestión de la Junta; sin perjuicio del cumplimiento de las finalidades esenciales de ésta.

e) Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos de su propiedad en los términos y condiciones señalados en los presentes Estatutos.

f) Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitando incluso la exhibición de cualquier documento en los términos que se acuerden en la Asamblea General.

g) Cuantos derechos les correspondan según el ordenamiento Jurídico vigente.

Artículo 14º. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.

Son obligaciones de los asociados las siguientes:

a) Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de titularidad de los terrenos y, en su caso, indicar las circunstancias de los titulares de derechos reales o arrendaticios sobre aquéllos, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas, así como las de posibles ocupantes arrendatarios.

b) Señalar un domicilio a efectos de notificaciones para constancia de la Secretaría de la Junta. Se considerará correctamente dirigida cualquier comunicación de la Junta al domicilio que de cada socio figure en el LibroRegistro.

c) Pagar todos los gastos «previos» que le correspondan, en proporción a su cuota de participación, que se hayan devengado por la Comunidad de Propietarios, con anterioridad a la constitución de la Junta de Compensación, así como los que ocasione el funcionamiento (administración, contabilidad y otros análogos) de la Junta, los honorarios por redacción y tramitación de los Estatutos y Bases de Actuación de la Entidad, de los Proyectos de Urbanización y Compensación, los costos de las obras de urbanización y en general, todos los que origine el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto la Asamblea General fijará las cuotas que sean precisas.

d) Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes Estatutos y las obligaciones que dimanen de la actuación urbanística, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

e) Notificar a la Junta con un mes de antelación el propósito de transmitir terrenos.

f) Regularizar con la máxima diligencia la titularidad y situación registrales de los terrenos aportados dentro de los plazos que señale la Asamblea General.

g) Conferir expresamente a la Junta el poder fiduciario de disposición sobre las fincas de que sean propietarios.

h) Permitir la ocupación de sus fincas por la empresa urbanizadora para la ejecución de las obras, depósitos de materiales o instalaciones complementarias, sin perjuicio de la indemnización de los posibles daños que por dicha causa se puedan producir a dichos propietarios.

CAPÍTULO V

ÓRGANOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

Artículo 15°. Órganos de la Junta de Compensación

La Junta de Compensación se regirá por los siguientes órganos, cada uno en su ámbito de actuación:

- a) La Asamblea General.
- b) El Consejo Rector.
- c) El Presidente.
- d) El Vicepresidente.
- e) El Tesorero.
- f) El Secretario.
- g) Dos Vocales (uno de ellos en representación de la Administración actuante).
- h) Un Administrador.

Artículo 16°. Asamblea General

1. La Asamblea General, constituida con arreglo a estos Estatutos, es el órgano supremo de la Junta y a sus acuerdos quedan sometidos todos los miembros, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Será presidida por el Presidente del Consejo Rector, actuando de Secretario también el que lo sea del Consejo y estará formada por las personas físicas o jurídicas incorporadas a la Junta.

2. Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

3. En sesión ordinaria se reunirá al menos dos veces al año:

Una en los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar la Memoria, Cuentas y Balances, la gestión del Consejo Rector, y designar a las personas que hayan de desempeñar los cargos de Presidente y Secretario en caso de vacante, sin perjuicio de la adopción de otros acuerdos que se estimen pertinentes, y otra en los tres últimos meses del ejercicio para la aprobación de los presupuestos del ejercicio siguiente y, en su caso, fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.

4. Con carácter extraordinario, podrá reunirse cuando lo acuerde su Presidente, el Consejo Rector o lo soliciten los miembros que representen al menos el 25% de las participaciones. En este último supuesto la Asamblea se ha de convocar en los 15 días hábiles siguientes a la solicitud. La petición de reunión extraordinaria se hará mediante carta certificada dirigida al Presidente del Consejo Rector, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.

5. Estando reunidos todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse si se acuerda por unanimidad sin necesidad de convocatoria previa.

Artículo 17°. Facultades de la Asamblea

Son facultades de la Asamblea las siguientes:

- a) La designación y, cese de las personas encargadas del gobierno y administración de la entidad, salvo el representante de la administración Actuante.
- b) La aprobación del presupuesto de gastos e inversiones de cada ejercicio, a propuesta del Consejo Rector.
- c) El examen de la gestión común y la aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio anterior.
- d) La modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, sin perjuicio de la aprobación posterior por la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba.
- e) La imposición de cuotas extraordinarias para atender los gastos no previstos en el presupuesto anual.
- f) Acordar la realización de actos dispositivos sobre los bienes y, derechos de la Junta y actualizar su formalización.
- g) Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta.
- h) Formalizar créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria sobre los terrenos afectados.
- i) Resolver sobre la incorporación de empresas urbanizadoras en los términos previstos en el art. 9 de estos Estatutos.
- j) Encargar el Proyecto de Urbanización y Reparcelación de la totalidad de la U.E-1 del Plan Parcial INDUSTRIAL V-3 CARRETERA DE ALMODOVAR y presentarlo ante los órganos competentes para su ulterior tramitación conforme a lo dispuesto en los

artículos 113.1. e) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía; 141.1 del Reglamento de Planeamiento y 175.1 del Reglamento de Gestión.

k) Solicitar del órgano urbanístico actuante que proceda a la expropiación forzosa por incumplimiento de las obligaciones por los miembros de la Junta o a la ejecución forzosa para exigir el cumplimiento de las obligaciones, según los casos.

l) Delegar expresamente en el Consejo Rector la gestión de todas las facultades reconocidas en favor de la Junta, salvo las indelegables por ley.

m) Decidir sobre la disolución de la Junta de Compensación con sujeción a lo establecido en los presentes Estatutos.

n) Contratar las obras de urbanización con la empresa que estime más solvente, técnica y económicamente por el procedimiento que se considere más adecuado, previa aprobación de la Asamblea.

ñ) El nombramiento de censores de cuentas.

o) En general, el ejercicio de cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta y cumplimiento de sus fines, de acuerdo siempre con los presentes Estatutos y la Ley.

p) Todas aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Junta.

Artículo 18°. Convocatoria de la Asamblea

1. Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector mediante carta remitida a los miembros de la Junta con cinco días de antelación al señalado para la reunión.

2. Si a juicio del Consejo Rector fuera conveniente, podrá también ser anunciada la convocatoria en un diario de los de la provincia de Córdoba con la misma antelación.

3. En la convocatoria deberá figurar el orden del día, así como la hora, lugar y, fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y en caso de no haber quórum la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de 30 minutos.

4. No podrán ser objeto de examen otros asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que se declare su urgencia, al menos por los que representen un veinte y cinco por ciento de las cuotas de participación.

5. En la convocatoria de la Asamblea General ordinaria podrá indicarse que en el domicilio social se hallan a disposición de los socios la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior y el Presupuesto para el ejercicio siguiente.

Artículo 19°. Constitución de la Asamblea

1. La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurren, presentes o representados, un número de miembros que ostenten al menos el 50% del total de las cuotas de participación.

2. En segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida la Asamblea cualquiera que sea el número de miembros asistentes a la misma y, las cuotas de participación representadas.

3. Los miembros habrán de asistir personalmente o representados en la forma establecida en el art. 13.a) de los presentes Estatutos. Las personas jurídicas deberán designar una sola persona en su representación.

Artículo 20°. Adopción de acuerdos por la Asamblea

1. El Presidente del Consejo Rector y en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste, el Vicepresidente, y en los mismos casos respecto del vicepresidente, el miembro que asista de mayor edad presidirá la Asamblea y dirigirá los debates. Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo Rector y, en su ausencia, el miembro del Consejo Rector que asista a la reunión de menor edad.

2. Los acuerdos, conforme al art. 29 del Reglamento de Gestión, se tomarán por mayoría simple de cuotas de participación presentes o representados.

3. Todos los miembros de la Junta de Compensación, incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General, sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes contra los mismos. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Artículo 21°. Actas de la Asamblea

1. De las reuniones de la Asamblea, el Secretario levantará Acta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ella

los miembros asistentes, por sí o por representación, los acuerdos adoptados y, el resultado de las votaciones, reseñando en cada caso nominalmente a quienes hayan votado en contra de cualquier acuerdo o se hubieran abstenido.

2. Las actas serán aprobadas en la propia reunión de la Asamblea con la firma de todos los asistentes o bien posteriormente en el plazo que se señale, por medio del Presidente, el Secretario y dos Interventores designados al efecto en la propia sesión. Asimismo, cabrá posponer su aprobación para la siguiente reunión.

Las Actas aprobadas hacen ejecutivos los acuerdos que contengan.

3. Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, pudiendo solicitar los miembros a los órganos urbanísticos competentes la expedición de certificaciones, las cuales serán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

4. En el plazo de treinta días, desde la fecha en que se adopten, se notificarán a todos los miembros de la Junta los acuerdos de la Asamblea General en los términos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 22º. Consejo Rector. Composición y Carácter

1. El Consejo Rector ostenta la representación permanente de la Asamblea y es el órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Junta, estando investido de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para regir y administrar la Entidad.

2. Estará formado por siete miembros: el Presidente; el Vicepresidente; el Secretario; el Tesorero; dos vocales, uno de ellos representante de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en calidad de Administración actuante y el Administrador. El Secretario y el Administrador con voz y sin voto.

3. A excepción del Secretario y del Administrador, y del vocal representante de la Administración actuante, cuyo nombramiento puede recaer en personas ajenas a la Junta, los demás miembros del Consejo habrán de ostentar la cualidad de asociados o ser propuestos por quienes lo sean cuando de persona jurídica se trate.

4. Serán libremente designados por la Asamblea General por mayoría de las cuotas.

Artículo 23º. Duración del cargo de Consejero

1. La duración del cargo del Consejero será de un año, salvo que antes fuesen removidos por la Asamblea General, renuncien voluntariamente al cargo, fallecieren o quedaran incapacitados por cualquier causa. No obstante, los Consejeros que hayan finalizado el plazo de su mandato podrán ser reelegidos indefinidamente por la Asamblea.

2. En caso de cesar un Consejero, su puesto será provisionalmente cubierto por designación del Consejo Rector hasta que se reúna la Asamblea General Ordinaria. La Asamblea podrá ratificar la designación o elegir otro, conforme a lo establecido en estos Estatutos. El ratificado o elegido ostentará el cargo por el plazo que faltare hasta finalizar el mandato del sustituido.

Artículo 24º. Facultades del Consejo

Corresponden al Consejo, con carácter general, las más amplias facultades de gestión, ejecución y representación de los intereses comunes de la Junta, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos, o las que vengan impuestas por la Asamblea General.

Son de su competencia los actos siguientes:

- a) Representar a la Junta de Compensación en juicio y fuera de él.
- b) Convocar la Asamblea General, tanto con carácter ordinario como extraordinario.
- c) Requerir la adopción de acuerdos a la Asamblea General.
- d) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- e) La administración económica de la Junta.
- f) Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos, y delegar facultades en cualquiera de los miembros de la Junta.
- g) Contratar y convenir los servicios profesionales pertinentes para llevar a cabo las funciones de la Junta y cuantos demás actos sean de su incumbencia. La Junta se subrogará en las contrataciones previas efectuadas por la Comunidad de Propietarios.
- h) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada.

i) Preparar y, presentar a la Asamblea General la Memoria, Cuentas y, el Presupuesto Ordinario así como en su caso los Presupuestos Extraordinarios.

j) Ejercitar cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea, bien con carácter temporal o indefinido.

k) Cualquiera otra facultad de gobierno y administración no reservadas expresamente a la Asamblea General o delegada por ésta al Consejo rector, salvo las indelegables por ley.

Artículo 25º. Reuniones del Consejo Rector

1. Las reuniones del Consejo se celebrarán cuando el Presidente lo estime oportuno o cuando lo soliciten, por lo menos, dos de sus miembros o el representante de la Administración actuante.

2. La convocatoria la hará el Secretario por carta, con cinco días de antelación a la fecha en la que haya de celebrarse, figurando en la misma, el día, hora y lugar así como el correspondiente orden del día.

3. El Consejo se considerará válidamente constituido cuando el número de consejeros presentes sea al menos de tres o más. La asistencia al Consejo se realizará personalmente, si bien se podrá delegar en alguno de los restantes miembros por escrito y para cada reunión.

4. Se entenderá válidamente convocado y constituido el Consejo para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes la totalidad de los Consejeros y acepten por unanimidad la celebración del mismo.

5. En cada reunión del Consejo, cada Consejero tiene derecho a un voto. En caso de empate dirime el del Presidente.

6. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las actuaciones y recursos que sean procedentes.

7. Los acuerdos quedarán a disposición de los miembros de la Junta de Compensación, en poder del Secretario, así como los documentos en que estuvieran interesados.

Artículo 26º. Actas del Consejo

1. De cada sesión del Consejo se levantará el Acta correspondiente, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente.

2. Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3. A requerimiento de los socios o de los órganos urbanísticos competentes, deberá el Secretario, con el visto bueno del presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

Artículo 27º. El Presidente. Nombramiento

El Presidente será elegido por la Asamblea General según dispone el artículo 22º de estos Estatutos y su nombramiento tendrá un año de duración, con las salvedades establecidas para los Consejeros en el artículo 23º. Podrá ser reelegido indefinidamente.

Artículo 28º. Funciones del Presidente

Son funciones del Presidente:

1. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y hacer cumplir los acuerdos.

2. Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y del Consejo Rector, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

3. Autorizar las Actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

4. Ejercer, en la forma que el Consejo determine cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Junta.

5. Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por el Consejo Rector.

Artículo 29º. El Vicepresidente. Nombramiento

El Vicepresidente será elegido de igual forma y por el mismo período que el Presidente. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el cargo será desempeñado por el Consejero de mayor edad.

Artículo 30º.- Funciones

Son funciones del Vicepresidente:

a) Ejercitar todas las facultades que corresponden al Presidente en el caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

b) Sustituir al Presidente en los casos en que éste le delegue sus funciones.

c) Asistir en función de Consejero a las sesiones del Consejo Rector incluso cuando esté presente el Presidente.

d) Supervisar la actuación del Presidente, Tesorero, Secretario y Administrador en las reuniones del Consejo Rector.

Artículo 31: El Tesorero. Nombramiento

El Tesorero será elegido de igual forma y por el mismo periodo que el Presidente. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el cargo será desempeñado por el consejero que represente mayor porcentaje de cuotas.

Artículo 32. - Funciones

Serán funciones del Tesorero la autorización mancomunada con el Presidente, de los actos que impliquen disposición de los fondos de la Junta, así como asistir a las reuniones del Consejo Rector y asesorar al Presidente en todas las cuestiones que este plantee.

Artículo 33º. El secretario. Nombramiento

El Secretario será nombrado en igual forma y por el mismo periodo que el Presidente, pudiendo recaer su nombramiento en persona ajena a la Junta. En caso de vacante, ausencia o enfermedad el cargo será desempeñado por el Consejero de menor edad.

Artículo 34º. Funciones del Secretario

a) Asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.

b) Levantar acta de las sesiones, transcribiendo su contenido al Libro de Actas correspondiente, con el Visto Bueno del Presidente.

c) Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.

d) Llevar un Libroregistro en el que se relacionarán los socios integrantes de la Junta con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y cuantos datos complementarios se estimen procedentes.

e) Desempeñar las funciones administrativas que le fueren encomendadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

f) Notificar a todos los miembros de la Junta, cuando por naturaleza o entidad proceda, los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.

Artículo 35º.- El Administrador. Nombramiento

El Administrador será nombrado en igual forma y por el mismo período que el Presidente, pudiendo recaer su nombramiento en persona ajena a la Junta. En caso de vacante, ausencia o enfermedad el cargo será desempeñado por el Consejero que elijan los miembros del propio Consejo.

Artículo 36º.- Funciones

Las funciones del administrador serán las siguientes:

1.- La guardia, custodia y llevanza de los libros de contabilidad de la Junta de Compensación y documentos complementarios de la misma.

2.- Expedir a solicitud de cualquier copropietario certificado relativo a datos contables de la Comunidad o de los acuerdos de la Junta, certificados que irán siempre autorizados por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

3.- Controlar los cobros de cuotas mensuales ordinarias o de las extraordinarias que debieran abonar los propietarios, reflejándose estos ingresos en la correspondiente contabilidad.

4.- Efectuar todos los pagos de las obligaciones de la comunidad, tanto ordinarias como extraordinarias, previo el visto bueno del Presidente y del Tesorero o firma de ambos en su caso, y llevando el correspondiente reflejo contable de los mismos.

5.- Rendir cuentas anuales y preparar presupuestos para cada ejercicio económico.

Artículo 37º.- Los Vocales. Nombramiento

Los vocales serán nombrados de igual forma y por el mismo periodo que el Presidente, salvo el vocal representante de la Administración Actuante, que será designado por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Artículo 38º. Funciones

Sus funciones son las de asistir a las reuniones del Consejo Rector y asesorar al resto de consejeros en las cuestiones que se planteen.

CAPÍTULO VI

MEDIOS ECONÓMICOS Y REGLAS PARA LA EXACCIÓN DE CUOTAS

Artículo 39º. Medios económicos

Las aportaciones de los miembros de la Junta estarán constituidas:

a) Por la totalidad de los terrenos y, derechos afectados por la actuación.

b) Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.

c) En su caso, por las aportaciones de las empresas urbanizadoras o, en su caso, del agente urbanizador.

Artículo 40º. Participación

1. La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de parcelas resultantes de la urbanización viene determinada por la parcela o parcelas aportadas, calculada en la forma que señalan las Bases de Actuación.

2. La superficie computable de las fincas será comprobada sobre el terreno.

3. Cuando exista discordancia entre los títulos y la realidad físico-jurídica de alguna finca, los interesados aportarán los datos catastrales y los documentos o pruebas necesario, y si, a pesar de ello, existe discrepancia sobre la propiedad de un terreno o parte de él por ser litigioso, por doble inmatriculación u otras circunstancias, habrá de estarse a lo dispuesto en el art. 10 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, por el que aprueban las normas complementarias para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

4. Los propietarios afectados están obligados a exhibir los títulos que posean y declarar las cargas reales, gravámenes y demás situaciones jurídicas que conozcan y afecten a sus fincas. Si no se declara la carga o si lo declarado no se ajusta a la realidad, los perjuicios que puedan resultar serán de cuenta del propietario que hubiere incurrido en la omisión o en la declaración errónea, y del valor de las parcelas que les correspondan se deducirá lo que resulte de las cargas omitidas o incorrectamente declaradas.

5. Los demás bienes y derechos afectados por la ejecución del Plan que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización, no influirá en la participación de los asociados, pero se determinarán a efectos de su indemnización, en la forma que señalen las Bases de Actuación.

Artículo 41º. Cuotas ordinarias y extraordinarias

1. Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta que se recojan en los Presupuestos anuales. Se considerarán cuotas ordinarias, a los efectos de la Junta de Compensación, las que se han venido abonando con anterioridad a la constitución de la Junta de Compensación.

Son cuotas extraordinarias las que se fijen en acuerdos específicos de la Asamblea General.

2. Ambas clases de cuotas serán fijadas por la Asamblea General a propuesta del Consejo Rector, o bien por éste en virtud de delegación de aquélla.

Artículo 42º. Cuantía y pago de las cuotas

1. El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro de la Junta, fijándose como criterio la superficie o número de metros cuadrados de la finca aportada.

2. Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y forma que determine la Asamblea General o, por delegación, el Consejo Rector. Salvo acuerdo en contrario, las cuotas se ingresarán en el plazo máximo de un mes a contar desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

3. Las derramas debidas a la Junta de compensación, con anterioridad a la constitución de la misma, se abonarán en el plazo máximo de un mes desde la misma, aplicándose a la falta de pago lo dispuesto en el apartado siguiente.

4. La falta de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias en el plazo establecido producirá los siguientes efectos:

a) Un recargo del 10% del importe de las cuotas dejadas de satisfacer si se abonasen durante el mes siguiente a la finalización del indicado plazo.

b) Transcurrido este último plazo, se podrá instar del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio con el consiguiente recargo del 20%.

c) En el mismo supuesto anterior se podrá utilizar también la vía judicial para su reclamación o bien instar la expropiación forzosa por parte del Ayuntamiento siendo beneficiaria la Junta.

Artículo 43º. De la contabilidad

1. La Junta llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

2. La contabilidad estará a cargo del Administrador del Consejo Rector. La custodia y disposición corresponderá al Presidente y al Tesorero del Consejo Rector

3. Los fondos se depositarán en una cuenta corriente abierta en un banco a nombre de la Junta de Compensación y de la que podrán disponer únicamente con la firma conjunta del Presidente y del Tesorero. Y el pago de las cantidades que periódicamente corresponda a cada propietario deberán satisfacerse necesariamente mediante la domiciliación en un Banco de las respectivas derramas.

CAPÍTULO VII

RECURSOS ADMINISTRATIVOS CONTRA LOS ACUERDOS DE LA JUNTA

Artículo 44º. Ejecutividad de los acuerdos de la Junta

1. Los acuerdos de los órganos de la Junta son ejecutivos y no se suspenderán en caso de impugnación. No obstante, el órgano que deba resolver el recurso podrá acordar la suspensión siempre que se constituya la garantía que se estime necesaria.

2. Los miembros de la Junta no podrán promover acciones posesorias frente a las resoluciones de la Junta de Compensación adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de los mismos. Tampoco procederá la acción interdictal cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización; todo ello de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 185 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Artículo 45º. Recursos contra los acuerdos de la Junta

1. Los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados, en el plazo de 30 días hábiles desde su notificación, ante la Asamblea General. Esta última deberá resolver en el plazo de 3 meses, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución, se entenderá desestimada la impugnación.

2. Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o por silencio, cabe Recurso de Alzada ante la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en el plazo de un mes desde su notificación o desde que se entiendan presuntamente desestimadas por silencio.

3. No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representantes.

CAPÍTULO VIII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA JUNTA

Artículo 46º. Disolución de la Junta

La Junta se disolverá por algunas de las siguientes causas:

- Por mandato judicial o prescripción legal.
- Cuando haya realizado completamente el objeto para el cual se constituyó. En este supuesto la disolución habrá de ser aprobada por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Artículo 47º. Liquidación

1. Cuando se extinga la personalidad jurídica de la Junta, se procederá a su liquidación por parte del Consejo Rector, con observancia de las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General.

2. La liquidación estará condicionada a la satisfacción de posibles créditos de terceros así como al cobro de las cantidades de que la Junta pudiera ser acreedora. En todo caso, quedarán afectos a los compromisos contraídos los terrenos aportados por la Junta hasta la total solución de las deudas.

3. El patrimonio que pueda existir en terrenos, derechos o metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la Junta.

BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL V-3 «CARRETERA DE ALMODOVAR» DEL P.G.O.U. DE CÓRDOBA

BASE 1ª

ÁMBITO TERRITORIAL

Las Bases de Actuación reglamentan, conjuntamente con los Estatutos, el funcionamiento de la Junta de Compensación de la U.E.-1 del PLAN PARCIAL INDUSTRIAL V-3 «CARRETERA DE ALMODOVAR» del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

La descripción del mencionado sector de planeamiento es la que se determina en el art. 5 de los Estatutos, relativos a la delimitación del mismo, que damos aquí por reproducida.

BASE 2ª

FINALIDAD DE LAS BASES

1.- Su finalidad es la de reglamentar la incorporación de los miembros a la Junta, establecer los criterios de valoración de sus

aportaciones, promover la ejecución de la obra urbanizadora y proceder a la liquidación de los efectos de la Junta, mediante el señalamiento de las normas referentes al reparto de beneficios y cargas entre sus componentes.

2.- En desarrollo de estas Bases se formulará el Proyecto de Reparcelación que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de terrenos.

3.- La adquisición de facultades urbanísticas por parte de los propietarios, se regirá por lo establecido en los artículos 50 y 51 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

BASE 3ª

LAS BASES COMO TÉCNICA REDISTRIBUTIVA

1.- La función de estas bases, como técnica de reparto de beneficios y cargas, es la de contener un conjunto de normas que permitan, mediante la utilización de sus criterios, el cálculo de las aportaciones y adjudicaciones.

2.- De acuerdo con los artículos 50 y 51 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los deberes y cargas inherentes a la ejecución serán objeto de distribución justa entre los propietarios afectados, junto con los beneficios derivados del planeamiento, en los términos establecidos en los estatutos. (art. 42).

3.- En su momento y en desarrollo de estas Bases se formulará el Proyecto de Reparcelación que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de terrenos.

BASE 3ª Bis

OPCIONES DE LOS PROPIETARIOS FRENTE A LA INICIATIVA DEL SISTEMA

1.- Los propietarios que no lo hubiesen hecho con anterioridad, al adherirse a la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación, deberán decidir, individual o colectivamente y durante el período de información pública tras la aprobación inicial de los estatutos y bases de actuación, si participan o no en la gestión del sistema, optando por las siguientes alternativas:

a) Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación, en constitución, y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan.

b) No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos afectados a la gestión de la Unidad de Ejecución.

2.- Los propietarios que decidan participar en la gestión, podrán optar:

a) Abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas, o

b) Solicitar la compensación de los costes de urbanización y gestión que se generen mediante cesión de suelo resultante. Al propietario que opte por esta opción, le será adjudicado en el proyecto de Reparcelación el 35% del suelo resultante urbanizado que le corresponda sobre el suelo bruto aportado.

3.- Los propietarios que no hubieran efectuado las opciones a que se refiere el punto 1, dentro del plazo concedido al efecto, así como los que incumplan las obligaciones inherentes al sistema y no soliciten la expropiación, se seguirá el sistema respecto de ellos, en régimen de reparcelación forzosa, sin más trámites.

4.- La reparcelación forzosa supondrá la adjudicación de los aprovechamientos y solares que procedan, una vez deducidos todos los gastos de urbanización y gastos de gestión, que no podrán exceder del 10% de los de urbanización, y cargas que les sean imputables. De tal manera que el aprovechamiento correspondiente al suelo aportado por el propietario, quedará reducido en el porcentaje que corresponda con el valor de los gastos y cargas imputables a dicho suelo aportado, materializándose, el defecto de adjudicación producido, en metros cuadrados de suelo neto resultante, que resulte de aplicar el precio de monetización a que se refiere la Base 18.2.

5.- A los efectos previstos en el artículo 130.2 ap. d), se ofertará la compra de suelo a los propietarios que no suscriban la iniciativa, por el precio medio de las últimas transmisiones producidas en terrenos industrial sectorizados, pertenecientes al mismo P.P. y de la zona, de CUARENTA Y CINCO euros el metro cuadrado.

Los propietarios de suelo podrán aceptar la oferta en el plazo que medie hasta la aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación. La compraventa deberá quedar formalizada en documento público antes de la Constitución de la Junta

de Compensación, en otro caso, se estará a lo dispuesto en el apartado 4 de este artículo.

Los propietarios no promotores podrán manifestar la elección de su preferencia durante el periodo de información pública de los Estatutos y Bases de Actuación y, en todo caso, antes de la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

6.- Los propietarios adheridos con plenitud de derechos y obligaciones, se regirán por lo contenido en los Estatutos y Bases de Actuación aprobados, en los términos a que se refiere la Base 4.

BASE 4ª OBLIGATORIEDAD

1.- La aprobación definitiva de estas bases por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y la incorporación de los propietarios de terrenos a la Junta de Compensación supone que los miembros, tanto de hecho como de derecho, de la entidad aceptan, como normas de necesaria observancia, todas las reglas y criterios previstos en ellas, quedando por tanto plenamente obligados.

2.- No obstante su contenido podrá ser modificado por la Asamblea General con el voto favorable de los propietarios que representen más del 50% de las cuotas de participación en la Junta. La modificación requerirá ser aprobada por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, previa la tramitación correspondiente. Después de la aprobación del Proyecto de Reparcelación por la Asamblea General, no cabrá modificación alguna de las Bases de Actuación.

3.- No obstante lo anterior, cuando el acuerdo modificado sea adoptado por unanimidad de los miembros de la Junta y afecte a la pura distribución de beneficios y cargas entre ellos, será válida sin necesidad de tramitación, pero en la notificación al Ayuntamiento habrán de comprobarse suficientemente ambas circunstancias.

BASE 5ª VALORACIÓN DE FINCAS APORTADAS

1.- El derecho de cada propietario será proporcional a la superficie de la finca que aporta en relación con la totalidad de las comprendidas en la U.E.-1 del Plan Parcial INDUSTRIAL V-3 CARRETERA DE ALMODOVAR y con el aprovechamiento asignado a cada una de ellas por el mismo; habida cuenta de que a todo el suelo aportado se le adjudica idéntico valor unitario.

2.- La determinación de la superficie de cada finca será la determinada en el Plan Parcial V-3, sin perjuicio de la comprobación que se pueda realizar una vez constituida la Junta de Compensación, en los términos que establece el art. 40 de los Estatutos.

3.- En los supuestos de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, de parte de él o señalamiento de lindes, se estará a lo previsto en el art. 103.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con lo dispuesto en el art. 10 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

BASE 6ª FINCAS A EXPROPIAR Y SU VALORACIÓN

1.- La Junta de Compensación tendrá la consideración jurídica de beneficiaria en las expropiaciones de fincas practicadas por la administración actuante a los propietarios que lo hubieran solicitado en el plazo legalmente previsto, al igual que en las restantes expropiaciones por incumplimiento de obligaciones por parte de los miembros de la Junta.

2.- Las fincas expropiadas por falta de incorporación de sus propietarios a la Junta, se justipreciarán de acuerdo con lo prevenido en el artículo 161 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el justiprecio de los bienes y derechos afectados se determinará por el procedimiento de tasación conjunta o mediante expediente de tasación individualizada.

3.- Las adquisiciones de terrenos por la Junta en virtud de expropiación forzosa están exentas con carácter permanente del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y del de Actos Jurídicos Documentados, y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de exacción del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos o cualquiera otro que sustituya a los indicados.

4.- El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de ocupación, dará lugar

a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

BASE 7ª VALORACIÓN DE DERECHOS REALES DISTINTOS AL DE PROPIEDAD Y DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS

1.- La existencia de cargas o derechos reales distintos de la propiedad sobre alguna de las fincas incluidas en el ámbito no altera su valoración como finca aportada ni la adjudicación que corresponda al propietario de la misma pero, si fuesen compatibles con el planeamiento, pasarán a gravar, por subrogación real, la finca o fincas adjudicadas. Cuando existiere incompatibilidad con el planeamiento, la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá su extinción, fijándose la indemnización correspondiente a cargo del propietario de la finca de origen gravada.

2.- Aun existiendo conformidad con el Planeamiento, si la situación o características de las fincas de resultado fuesen incompatibles con la subsistencia de las cargas o derechos reales que hubiesen debido recaer sobre aquellas, los titulares de dichos gravámenes podrán obtener su transformación en un derecho de crédito con garantía hipotecaria sobre la nueva finca, en la cuantía en que la carga sea valorada.

3.- No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, las indemnizaciones correspondientes a la extinción de servidumbres prediales y de derechos de arrendamiento incompatibles con el planeamiento o su ejecución se considerarán gastos de urbanización, correspondiendo a todos los propietarios en proporción a la superficie de sus respectivos terrenos.

4.- Para la valoración de servidumbres prediales, derechos reales sobre fincas y derechos personales que deban extinguirse se estará a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa y el Reglamento que la desarrolla.

BASE 8ª VALORACIÓN DE EDIFICACIONES, OBRAS, PLANTACIONES E INSTALACIONES QUE DEBAN DEMOLERSE

1.- Las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones y otros elementos existentes sobre las fincas aportadas que deban derruirse por ser incompatibles con las determinaciones del Plan no serán considerados derechos aportados, sino que serán objeto de indemnización como un gasto más de la urbanización, correspondiendo su pago al conjunto de propietarios en proporción a sus respectivas cuotas de participación.

2.- Se entenderá necesario el derribo cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el Plan, cuando estén situadas en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

3.- La tasación de estos elementos se efectuará en el propio Proyecto de Reparcelación, con arreglo a lo dispuesto en los apartados siguientes

4.- El valor de las edificaciones se determinará en función de su coste de reposición, corregido en atención a la antigüedad y estado de conservación y su conformidad o no con la ordenación en vigor.

5.- En las plantaciones se tasarán cualquier especie cuya sustantividad le atribuya una valoración propia, de necesaria compensación, atendido su valor agrícola y en base al criterio de reposición.

6.- Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación, en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el miembro de la Junta por diferencias de adjudicación y por gastos de urbanización.

7.- Los propietarios que resulten acreedores en concepto de indemnización por demolición de edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones podrán percibir dichas cantidades en dinero o su equivalente en suelo o edificabilidad, previo acuerdo de la Asamblea General.

8.- Respecto de las plantaciones, obras, edificaciones, instalaciones y mejora que deban derruirse, el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación tendrá el mismo efecto que el acta de ocupación en el procedimiento expropiatorio.

9.- Queda facultado el Consejo Rector de la Junta de Compensación para favorecer, convenir y cumplir cualquier acuerdo a que pudiera llegarse con los titulares y afectados de tales dere-

chos respecto de su indemnización, extinción e incluso modificación si fuere posible.

BASE 9ª

CRITERIOS PARA VALORAR LAS APORTACIONES DE LAS EMPRESAS URBANIZADORAS

1.- La valoración de la aportación de las empresas urbanizadoras se determinará teniendo en cuenta el coste previsto en el presupuesto del Proyecto de Urbanización o de los sectores o partidas que vayan a ejecutar, conviniéndose con la Junta, en el momento de la incorporación, si esta cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea General.

2.- Para la adjudicación de terrenos, la Asamblea General aprobará el convenio con la empresa urbanizadora, por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación del mismo, bien mediante un cuadro de equivalencia entre las posibles cifras de inversión y las parcelas que en cada caso correspondan- ya se determinen concretamente, ya se indiquen las características volumétricas de uso y la etapa en que se entregarán-, bien por remisión de precios de mercado, a la decisión adoptada por técnicos imparciales o a cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.

3.- La participación del urbanizador disminuirá la de los miembros de la Junta, salvo que alguno opte por realizar en dinero su aportación con lo cual mantendrá íntegro su aprovechamiento lucrativo en el suelo que le pertenezca en adjudicación.

BASE 10ª

CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

1. La ejecución de las obras de urbanización podrá realizarse, en todo o en parte, por el urbanizador o los urbanizadores incorporados a la Junta, con los requisitos y efectos que se recogen en los Estatutos y en estas Bases.

2. En otro caso, la ejecución será por la empresa o empresas que se determinen en virtud del acuerdo de la Asamblea General, con la que se estime más solvente técnica y económicamente por el procedimiento que se considere más adecuado.

3. En cualquiera de los casos, en el contrato de ejecución de obras se harán constar todas y cada una de las siguientes determinaciones, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico:

a) El compromiso de la empresa constructora adjudicataria de ajustarse en el plazo y modo de ejecución al Proyecto de Urbanización y de facilitar la acción inspectora del Ayuntamiento y del Consejo Rector de la Junta respecto de las obras.

b) Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato así como las indemnizaciones a satisfacer por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.

c) Modo y plazos de abono por la Junta de cantidades a cuenta de la obra realizada.

d) La retención que pueda efectuar la Junta de cada pago parcial como garantía de la correcta ejecución de las obras. Estas retenciones no serán devueltas hasta que se hayan recibido definitivamente las obras.

BASE 11ª

PLAZOS Y FORMA DE PAGO DE LAS DERRAMAS

1. Las derramas que procedan, conforme a los Estatutos y salvo acuerdo en contrario, serán satisfechas en el plazo máximo de un mes desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

2. Transcurrido este plazo entrarán en juego los efectos que establece el número 4 del artículo 42 de los Estatutos.

3. El pago se hará en metálico.

BASE 12ª-

EXPROPIACION POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

1. Procederá la expropiación de los terrenos de los miembros de la Junta en los supuestos que a continuación se indican:

a) Respecto de aquellos terrenos incluidos en la actuación cuyos propietarios hubieren solicitado la expropiación en el plazo a que se refiere los artículos 129.3 y 129.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

b) En los supuestos de impago de derramas a la Junta transcurrido el plazo de pago voluntario a que alude el artículo 42 de los Estatutos.

c) En general, el incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones que señala el artículo 14 de los Estatutos, debidamente acreditado en Asamblea General y aprobado por la Asamblea y por la Gerencia de Urbanismo.

2. No podrá instarse el procedimiento expropiatorio en el supuesto previsto en el párrafo b) señalado en el apartado anterior hasta que haya transcurrido el plazo establecido en el requerimiento de pago efectuado por el órgano competente de la Junta. Para la práctica de este último, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, en su nueva redacción contenida en la Ley 4/1999, de 13 de enero, a propósito de comunicaciones y notificaciones.

3. El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del Acta de Ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

4. Respecto del procedimiento, elementos personales, valoración de terrenos y efectos fiscales, se estará a lo señalado en la Base 6ª.

BASE 13ª

ENAJENACIÓN DE TERRENOS POR LA JUNTA

1. Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización e indemnización, incluso los que procedieran en concepto de justiprecio de fincas expropiadas, y en uso de su carácter de fiduciaria, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles, en todo o en parte, siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación, especialmente las parcelas de nueva creación, que en su caso no fuesen adjudicadas.

2. El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno en la Junta de Compensación, atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la total aportada por los miembros de la Junta.

3. Si la adquisición se verifica una vez convertido el terreno en solar, sea a través de enajenación por la Junta o en el supuesto de adjudicación a empresa urbanizadora, se pactará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas y gastos futuros, y si se deja a cargo del adquirente, su cuantía se determinará fijándose como criterio la superficie o número de metros cuadrados de la parcela adquirida, en relación con el aprovechamiento asignado a la misma por el Plan Parcial V-3.

4.- Asimismo, la Junta de Compensación podrá constituir gravámenes reales sobre las fincas aportadas o resultantes para la realización de las obras de urbanización.

5. Tanto en el caso de enajenación de terrenos como para gravar fincas, será necesario el oportuno acuerdo de la Asamblea General, en el cual incluso se podrá fijar el precio de venta respecto del primer caso.

BASE 14ª

RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

1. La Junta de Compensación será directamente responsable frente a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba de la urbanización completa de la Unidad de Actuación-1, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión a la Entidad Local de conformidad con las determinaciones del Plan Parcial V-3.

2. En caso de falta de urbanización, la Administración actuante podrá ejercitar la ejecución forzosa y la vía de apremio y en el caso de que se hubiese cometido alguna infracción urbanística se estará a lo previsto en los artículos 191 y siguientes del Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, si bien la Junta podrá repercutir el importe de la multa cuando alguno de sus miembros hubiere intervenido en forma directa en la comisión de la infracción.

3. Cuando la anomalía o infracción hubiere sido cometida por la empresa urbanizadora, ya esté incorporada a la Junta o sea contratista de las obras, las responsabilidades se transferirán a dicha empresa.

4. La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros del daño patrimonial que pudieran sufrir por la actuación de aquella.

BASE 15ª**AFECCIÓN REAL DE LOS TERRENOS**

1. Según dispone el artículo 133 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación con el artículo 5 del RD 1093/1997, de 4 de julio, los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al Sistema de Compensación lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad a instancia de la Junta de Compensación a la que se unirá la certificación administrativa de la constitución de la Junta y de estar incluida la finca en la U.E-1 del Plan Parcial V-3.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 102.2.c) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículos 19 y 20 del RD 1093/1997, de 4 de julio, las fincas resultantes quedan afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará mediante certificación de la Junta de Compensación, una vez pagados los costes y recibidas las obras por la Administración.

BASE 16ª**CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS FINCAS RESULTANTES**

Los terrenos destinados a edificación o aprovechamiento privado, adjudicables a los miembros de la Junta, se valorarán con arreglo a la edificabilidad de cada parcela resultante, teniendo en cuenta el aprovechamiento asignado en el Plan Parcial V-3.

BASE 17ª**DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS Y CARGAS**

1. La distribución de cargas y beneficios resultantes de la actuación urbanística de la Junta de Compensación se hará en los términos establecidos en los Estatutos, es decir, en proporción a la superficie o número de metros cuadrados de la finca que se aporta en relación con la totalidad de las comprendidas en la Unidad de Ejecución y con el aprovechamiento asignado a cada una de ellas. (art. 42)

2. Dicha cuota de participación permanecerá invariable con independencia de la existencia de enajenación o de expropiaciones de que sea beneficiaria la Junta o por la incorporación de empresas urbanizadoras, que participarán en la forma indicada en la Base 9ª, y salvo la excepción que la misma recoge en su último número.

3. La señalada proporción tampoco quedará alterada por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta.

BASE 18ª**CUANTIA Y FORMA DE LA ADJUDICACION DE FINCAS RESULTANTES**

1. La adjudicación de las fincas resultantes de la actuación urbanizadora se hará entre los miembros de la Junta, al igual que los restantes beneficios y cargas, en proporción a la superficie o número de metros cuadrados de las fincas aportadas, de acuerdo con lo señalado en la Base anterior.

2. Cuando no sea posible la correspondencia exacta entre la cuota de participación de un miembro de la Junta y la cuota de adjudicación de terrenos, se producirá un exceso o defecto de adjudicación, que será objeto de monetarización, por el valor del metro cuadrado resultante.

Dicho precio de monetarización deberá figurar en el Proyecto de Reparcelación y, el valor o precio, será determinado por la propia Junta de Compensación, teniendo en cuenta los valores del precio de mercado aplicable al tiempo de su determinación.

BASE 19ª**MOMENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

1. La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación por el órgano administrativo actuante, y la expedición de documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido reseñado en los artículos 6 y 7 del RD 1093/97, Reglamento Hipotecario Urbanístico, determinará la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, estando tales adjudicaciones exentas fiscalmente, en los términos que establece el artículo 137.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. En la formulación del Proyecto de Reparcelación constituyen criterios de preferencia, para la adjudicación entre los miembros de la Junta, los determinados en el artículo 102 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículos concordantes

del RD 3288/1978, de 25 de agosto, Reglamento de Gestión Urbanística.

BASE 20ª**MOMENTO DE EDIFICACIÓN DE LOS TERRENOS**

1. No podrá construirse sobre los terrenos adjudicados hasta que los mismos tengan la condición legal de solares según lo dispuesto en el artículo 148.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y haya adquirido firmeza en vía administrativa el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los propietarios de terrenos incluidos en el Plan Parcial INDUSTRIAL V-3 CARRETERA DE ALMODOVAR podrán solicitar licencia de edificación y construir, si se obtiene ésta antes de que adquieran la condición de solar, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a) Que hubiese obtenido firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

b) Que por el estado de realización de las obras de urbanización le Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba considere previsible que a la terminación de la edificación la parcela de que se trate contará con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

3. En el caso de que convenga a los intereses generales de la Junta la edificación de algún terreno por cuenta de la misma, podrá acordarse así en la Asamblea General siendo aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior.

4. No se permitirá la ocupación de los edificios hasta que no esté realizada totalmente la urbanización que afecte a los mismos y, estén en condiciones de funcionamiento los suministros de agua y, energía eléctrica y las redes de alcantarillado.

BASE 21ª**CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN HASTA SU ENTREGA AL AYUNTAMIENTO**

1. Según dispone el artículo 153.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, hasta tanto se produzca la recepción de los terrenos dotacionales y servicios por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, la conservación de la urbanización corre a cargo de la Junta de Compensación estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas, para el pago de cuotas de conservación.

2. En cuanto a los adquirentes de terrenos o parcelas resultantes por cualquier título, las cuotas a satisfacer, en relación con las totales, vendrán determinadas por los mismos criterios del apartado anterior, en base al principio de subrogación establecido en el apartado 2º de la Base 13ª, y serán siempre a cargo de cada uno de los adquirentes, sin posibilidad de pacto en contrario con la Junta de Compensación, como excepción al principio general establecido en el nº 3 de la Base 13ª.

BASE 22ª**TRANSMISIÓN AL AYUNTAMIENTO DE TERRENOS Y SERVICIOS**

1. El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la transmisión a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba de los terrenos que han de ser objeto de cesión gratuita para su afectación a los usos previstos en el Plan Parcial V-3.

2. Según lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la recepción de las obras de urbanización e instalaciones cuya ejecución estuviere prevista, se producirá a favor de la administración actuante en el plazo de cuatro meses contado desde la solicitud efectuada por la Junta, a la que deberá acompañarse el certificado final de obra. La administración podrá prorrogar dicho plazo por tres meses más mediante acuerdo motivado recaído en los dos primeros meses del mismo.

3. La adjudicación de fincas y cesión de terrenos a la Administración actuante se formalizará en el Proyecto de Reparcelación, o en su caso en Escritura Pública o en documento expedido por la misma, con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos. La cesión de obras e instalaciones se reflejará en acta que se suscribirá con la Junta de Compensación.

Córdoba septiembre de 2007.— Galán & Echevarría Abogado, Fdo. Antonio Echevarría Márquez. Cgdo. 1.980.

Alcaldía
Núm. 1.494
A N U N C I O

Con fecha 29 de enero de 2008, se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto número 1028 del tenor literal siguiente:

«Vista la propuesta formulada por la Secretaría General sobre Delegación de la compulsión y cotejo de documentos públicos y privados que vayan a surtir efectos en los Departamentos de Igualdad y Cooperación, y de toma de razón de las declaraciones responsables establecidas en el Art. 4.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, en diversos funcionarios de este Ayuntamiento, de cuyo tenor literal se destaca:

«Visto el escrito remitido por la Directora General de Igualdad, Juventud, Cooperación y Solidaridad, en el que solicita la delegación, por parte de esta Secretaría General, de la compulsión y cotejo de documentos públicos y privados que vayan a surtir efectos en los Departamentos de Igualdad y Cooperación, así como de toma de razón de las declaraciones responsables establecidas en el Art. 4.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, en los responsables de los Departamentos de Igualdad y Cooperación.

Habida cuenta que en los edificios Municipales de Gran Capitán y Casa de la Juventud no existe ninguna dependencia con delegación para realizar estos trámites; dada la acumulación de trabajo que tiene esta Secretaría y ante la necesidad de prestar estos servicios municipales a la mayor brevedad posible, es imprescindible el delegar las competencias antes descritas en los responsables de los Departamentos de Igualdad y Cooperación, con el fin de evitar retrasos y demoras en la formalización de los mismos.

Siendo así que el deseo de delegación del ejercicio de estas facultades que corresponden a la que suscribe, quién asume las funciones de fe pública por adscripción de funciones efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de noviembre de 2007, queda perfectamente incardinado en el funcionamiento propio de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios y en lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

En el ejercicio de las competencias que atribuye a esta Alcaldía el Art. 13.2 del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, y el art. 124.4 letras i) y k) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, he resuelto:

Primero.- Autorizar la delegación de la compulsión y cotejo de documentos públicos y privados y otorgamientos de toma de razón en las declaraciones responsables establecidas en el Art. 4.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, que vayan a surtir efectos en los Departamentos de Igualdad y Cooperación a los funcionarios que se indican a continuación que actuarán por delegación de la Secretaría:

- D.ª Esther García Navarro, responsable del Departamento de Igualdad.
- D.ª Isabel Álvarez Hernández, Jefa del Departamento de Cooperación.

Segundo.- Dicha competencia se ejercerá de conformidad con los siguientes criterios:

A) Sólo se compulsarán los documentos que se presenten por los interesados en los Departamentos anteriormente citados y que vayan a surtir efectos en los mismos.

B) De documentos cuyos originales obren en las oficinas municipales y documentos que hayan sido emitidos por esta Entidad Local.

C) Los cotejos de las copias con los originales deberá realizarse siempre que no haya duda sobre su correspondencia exacta con el original, no tengan tachaduras, anotaciones o se dude de la autenticidad del original La compulsión se formalizará diligenciando la misma mediante estampación de un sello que deberá contener los siguientes datos:

- Fecha.
- Firma e identificación de la persona que compulsó.
- Indicación de que se hace por delegación.

La delegación que se confiere por este acto podrá ser modificada o revocada libremente por el Autorizante.

Tercero.- Notificar a los interesados la presente resolución, debiéndose hacer entrega del correspondiente sello de compulsión para su utilización y custodia.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a los efectos oportunos.» La Alcaldesa. Rosa Aguilar Rivero.

Córdoba, 8 de febrero de 2008.— La Alcaldesa, Rosa Aguilar Rivero.

Alcaldía
Núm. 1.495
A N U N C I O

Con fecha 24 de enero de 2008, se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto número 1026 del tenor literal siguiente:

«Vista la propuesta formulada por la Secretaría General sobre Delegación de la compulsión y cotejo de documentos públicos y privados que vayan a surtir efectos ante la Administración, así como la firma de certificaciones del Padrón de Habitantes y de toma de razón de las declaraciones responsables establecidas en el Art. 4.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, en diversos funcionarios de este Ayuntamiento, de cuyo tenor literal se destaca:

«Visto el escrito remitido por el Director General de Presidencia, en el que solicita la delegación, por parte de esta Secretaría General, de la compulsión y cotejo de documentos públicos y privados que vayan a surtir efectos ante la Administración, así como la firma de certificaciones del Padrón de Habitantes y de toma de razón de las declaraciones responsables establecidas en el Art. 4.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, en los Directores/as de Juntas Municipales de los Distritos Periurbano Este y Poniente Norte, recientemente nombrados.

Dando por reproducidos los argumentos que en su momento motivaron a la que suscribe a proponer la delegación de dichas actuaciones, recogidos en el Decreto n.º 13.014 de 14 de diciembre de 2007».

En el ejercicio de las competencias que atribuye a esta Alcaldía el Art. 13.2 del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, y el art. 124.4 letras i) y k) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, he resuelto:

Primero.- Dejar sin efecto la delegación efectuada mediante Decreto n.º 13.014 en los funcionarios D. José Francisco Ortiz Valera, como Director de la Junta Municipal de Distrito Periurbano Este, y D.ª María del Mar García de Soria Gómez, como Directora de la Junta Municipal de Distrito Poniente Norte.

Segundo.- Autorizar la delegación de la compulsión y cotejo de documentos públicos y privados, certificaciones municipales relativas al padrón de habitantes y otorgamientos de toma de razón en las declaraciones responsables establecidas en el Art. 4.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, a los funcionarios que se indican a continuación que actuarán por delegación de la Secretaría:

- D. Rafael Gómez Amate, Director de la Junta Municipal de Distrito Periurbano Este.
- D.ª Teresa Jiménez Gutiérrez, Directora de la Junta Municipal de Distrito Poniente Norte.

Tercero.- Dicha competencia se ejercerá de conformidad con los siguientes criterios:

A) Sólo se compulsarán los documentos que se presenten por los interesados en el Registro de Entrada para su recepción y tramitación ante la propia entidad. Igualmente los presentados para dirigirlos a la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma siempre que así se admita por los organismos receptores o en aplicación de los convenios del art. 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

B) De documentos cuyos originales obren en las oficinas municipales y documentos que hayan sido emitidos por esta Entidad Local.

C) Los cotejos de las copias con los originales deberá realizarse siempre que no haya duda sobre su correspondencia exacta con el original, no tengan tachaduras, anotaciones o se dude de la autenticidad del original La compulsión se formalizará diligenciando la misma mediante estampación de un sello que deberá contener los siguientes datos:

- Fecha.
- Firma e identificación de la persona que compulsó.
- Indicación de que se hace por delegación.

La delegación que se confiere por este acto podrá ser modificada o revocada libremente por el Autorizante.

Cuarto.- Notificar a los interesados la presente resolución, debiéndose hacer entrega del correspondiente sello de compulsas para su utilización y custodia.

Quinto.- Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la Provincia a los efectos oportunos.» La Alcaldesa, Rosa Aguilar Rivero.

Córdoba, 7 de febrero de 2008.— La Alcaldesa, Rosa Aguilar Rivero.

Alcaldía

Núm. 1.496

A N U N C I O

Con fecha 5 de febrero de 2008, se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto número 1029 del tenor literal siguiente:

«Vista la propuesta formulada por la Secretaría General sobre Delegación de la compulsas de la documentación relativa a los expedientes del Consejo de Empadronamiento, de cuyo tenor literal se destaca:

«Vista la necesidad de agilizar el servicio de compulsas de la documentación relativa a los expedientes del Consejo de Empadronamiento a fin de dotarlo de mayor eficacia y eficiencia en su tramitación.

Habida cuenta la acumulación de trabajo que tiene esta Secretaría y siendo así que el deseo de delegación del ejercicio de estas facultades que corresponden a la que suscribe, quién asume las funciones de fe pública por adscripción de funciones efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de noviembre de 2007, queda perfectamente incardinado en lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

En el ejercicio de las competencias que atribuye a esta Alcaldía el Art. 13.2 del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, y el art. 124.4 letras i) y k) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, he resuelto:

Primero.- Autorizar la delegación de la compulsas de la documentación relativa a los expedientes del Consejo de Empadronamiento, para su remisión al Instituto Nacional de Estadística, en D. José María Muñoz Fernández, Jefe de la Unidad de Estadística.

Segundo.- La compulsas se realizará mediante la formalización de un Índice de la documentación que se acompaña, numerada, incluyendo una Diligencia en la que se hará constar que los citados documentos son copia fiel de los documentos que integran el expediente de su razón, para lo cual deberá hacerse entrega del correspondiente sello, en el que deberá figurar el número de Decreto mediante el que se efectúa tal delegación y la identificación del firmante.

Tercero.- Notificar al interesado la presente resolución debiéndose hacer entrega del correspondiente sello de compulsas para su utilización y custodia.

Cuarto.- Publicar el presente decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a los efectos oportunos.» La Alcaldesa, Rosa Aguilar Rivero.

Córdoba, 7 de febrero de 2008.— La Alcaldesa, Rosa Aguilar Rivero.

Alcaldía

Núm. 1.497

A N U N C I O

Con fecha 30 de enero de 2008, se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto número 1025 del tenor literal siguiente:

«Vista la propuesta formulada por la Secretaría General sobre Delegación de la compulsas de la documentación relativa a los expedientes de responsabilidad patrimonial, de cuyo tenor literal se destaca:

«Vista la necesidad de agilizar el servicio de compulsas de la documentación relativa a los expedientes de responsabilidad patrimonial a fin de dotarlo de la rapidez necesaria que los plazos establecidos para la tramitación de los mismos exige.

Habida cuenta la acumulación de trabajo que tiene esta Secretaría y ante la necesidad de cumplir en tiempo y forma, con los requerimientos que pudieran hacerse desde otras Administraciones y Órganos Judiciales.

Siendo así que el deseo de delegación del ejercicio de estas facultades que corresponden a la que suscribe, quién asume las funciones de fe pública por adscripción de funciones efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de noviembre de 2007, queda perfectamente incardinado en lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

En el ejercicio de las competencias que atribuye a esta Alcaldía el Art. 13.2 del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, y el art. 124.4 letras i) y k) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, he resuelto:

Primero.- Autorizar la delegación de la compulsas de la documentación relativa a los expedientes de responsabilidad patrimonial, cuando sean necesarios para ésta u otra Administración o ante la solicitud de Órganos Judiciales, en D. Francisco Pizarro Moreno, Jefe de la Unidad de Análisis y Responsabilidad Patrimonial.

Segundo.- La compulsas se realizará mediante la formalización de un Índice de la documentación que se acompaña, numerada, incluyendo una Diligencia en la que se hará constar que los citados documentos son copia fiel de los documentos que integran el expediente de su razón, para lo cual deberá hacerse entrega del correspondiente sello, en el que deberá figurar el número de Decreto mediante el que se efectúa tal delegación y la identificación del firmante.

Tercero.- Notificar al interesado la presente resolución.

Cuarto.- Publicar el presente decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a los efectos oportunos.» La Alcaldesa, Rosa Aguilar Rivero.

Córdoba, 7 de febrero de 2008.— La Alcaldesa, Rosa Aguilar Rivero.

Alcaldía

Núm. 1.498

A N U N C I O

Con fecha 29 de enero de 2008, se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto número 728 del tenor literal siguiente:

Vista la propuesta formulada por la Secretaría General sobre Delegación de la compulsas y cotejo de documentos públicos y privados que vayan a surtir efectos ante la Administración, así como la firma de certificaciones del Padrón de Habitantes, en los Directores/as de Centros de Servicios Sociales Comunitarios dependientes de este Ayuntamiento, de cuyo tenor literal se destaca:

«Vista la petición formulada por la Directora General de Bienestar Social y Defensa del Consumidor, de delegación de la compulsas y cotejo de documentos públicos y privados y certificaciones municipales relativas al padrón de habitantes, en los Directores y Directoras de Centros de Servicios Sociales Comunitarios dependientes de este Ayuntamiento, a fin de evitar retrasos importantes en la tramitación de procedimientos como la valoración de la dependencia.

Habida cuenta de la acumulación de trabajo que tiene esta Secretaría y ante la necesidad de prestar estos servicios municipales a la mayor brevedad posible, es imprescindible el delegar la expedición de certificados del padrón de habitantes y la compulsas de documentos que vayan a surtir efectos ante la Administración, con el fin de evitar retrasos y demoras en la formalización de estos documentos.

Siendo así que el deseo de delegación del ejercicio de estas facultades que corresponden a la que suscribe, quién asume las funciones de fe pública por adscripción de funciones efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de noviembre de 2007, queda perfectamente incardinado en el funcionamiento propio de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios y en lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

En el ejercicio de las competencias que atribuye a esta Alcaldía el Art. 13.2 del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, y el Art. 124.4. letras i) y k) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, he resuelto:

Primero.- Autorizar la delegación de la compulsas y cotejo de documentos públicos y privados y certificaciones municipales relativas al padrón de habitantes a los Directores y Directoras de Centros de Servicios Sociales Comunitarios que se indican a continuación, que actuarán por delegación de la Secretaría:

- D.^a Ángela Palenzuela Rodríguez.
- D.^a Rosa M.^a Palencia Cerezo.
- D. José Luis Fernández Barrientos.
- D.^a Gema Polo Espinosa.
- D. Rafael Ortiz Prieto.
- D.^a Ana Escribano León.
- D. Antonio Moreno Osuna.
- D. Miguel Ángel Rubio Palomino.
- D. Joaquín Gámez Rojano.

Segundo.- Dicha competencia se ejercerá de conformidad con los siguientes criterios:

A) Sólo se compulsarán los documentos que se presenten por los interesados en el Registro de Entrada para su recepción y tramitación ante la propia entidad.

B) De documentos cuyos originales obren en las oficinas municipales y documentos que hayan sido emitidos por esta Entidad Local.

C) Los cotejos de las copias con los originales deberá realizarse siempre que no haya duda sobre su correspondencia exacta con el original, no tengan tachaduras, anotaciones o se dude de la autenticidad del original. La compulsación se formalizará diligenciando la misma mediante estampación de un sello que deberá contener los siguientes datos:

- Fecha.
- Firma e identificación de la persona que compulsó.
- Indicación de que se hace por delegación.

La delegación que se confiere por este acto podrá ser modificada o revocada libremente por el Autorizante.

Tercero.- Notificar a los interesados la presente resolución debiéndose hacer entrega del correspondiente sello de compulsación para su utilización y custodia.

Cuarto.- Publicar el presente decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a los efectos oportunos. La Alcaldesa, Rosa Aguilar Rivero.

Córdoba, 5 de febrero de 2008.— La Alcaldesa, Rosa Aguilar Rivero.

POZOBLANCO

Núm. 14

A N U N C I O

Conforme a lo previsto en el artículo 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se publica el resumen a nivel de Capítulos de la modificación 9/2007 del Presupuesto General de este municipio para el ejercicio 2007:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.124,00
	TOTAL MODIFICACIÓN	4.124,00

BAJAS DE OTRAS PARTIDAS DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
2	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.124,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.000,00
	TOTAL MODIFICACIÓN	4.124,00

Pozoblanco, diecinueve de diciembre de dos mil siete.— El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 15

A N U N C I O

Conforme a lo prevenido en el artículo 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se publica el resumen a nivel de Capítulos de la modificación 8/2007 del Presupuesto General de este municipio para el ejercicio 2007:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES		
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.000,00
	TOTAL MODIFICACIÓN	15.000,00

BAJAS DE OTRAS PARTIDAS DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES		
9	PASIVOS FINANCIEROS	15.000,00
	TOTAL MODIFICACIÓN	15.000,00

Pozoblanco, diecinueve de diciembre de dos mil siete.— El Alcalde, firma ilegible.

LA CARLOTA

Necogiado Urbanismo

Sección Anteproyectos de Instalaciones

Núm. 38

Doña Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que por Espejo y Obrero S.L. se ha solicitado Licencia Municipal para el establecimiento de la Actividad de almazara y planta de envasado de aceite de oliva, situada en este Término Municipal, Políg. 15 parc. 17 (2 Dep), previa presentación del correspondiente Proyecto de Actuación cuyas características son las siguientes:

Expediente: 6/2006, de Anteproyecto de Instalaciones

Objeto: Instalación de la Actividad de almazara y planta de envasado de aceite de oliva en Suelo No Urbanizable.

Municipio: La Carlota.

Emplazamiento: Políg. 15 parc. 17 (2 DEP)

Promotor: Espejo y Obrero S.L.

Solicitud: Autorización.

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 23-04-07, acordó informar favorablemente la Utilidad Pública e Interés Social de dicha actividad.

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en uso de las competencias delegadas en materia de ordenación del territorio y urbanismo, a que se refiere el artículo 22 del Decreto 77/1994, de 5 de Abril, por el que se regula el ejercicio de dichas competencias que han sido conferidas a esta Corporación Municipal por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por Resolución de 11 de Noviembre de 1996, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43º.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

ACUERDA

Someter el Expediente referenciado a información pública, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica lo pueda examinar, señalándose como lugar de exhibición la sede de esta Alcaldía, sita en la Avda. de Carlos III nº 50 de La Carlota y determinándose como plazo para la formulación de alegaciones el de 15 días.

La Carlota, 19 de diciembre de 2007.— La Alcaldesa-Presidenta, firma ilegible.

LUQUE

Núm. 298

Por Don Jesús Roldán Luque, en representación Complejo de Alojamientos Turísticos Vista Castillo C.B. se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de alojamientos turísticos con emplazamiento en C/ Vía Verde, 18 de este municipio.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de calificación ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Luque, a 10 de enero de 2008.— El Alcalde, firma ilegible.

DOÑA MENCIA

Núm. 636

Doña. M^a Santos Córdoba Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de este municipio de Doña Mencía, hace saber:

Que por Esperanza Cubero Cubero se solicita Licencia Municipal, para establecer la actividad de comercio al por menor de productos dietéticos y ecológicos, sita en C/ Bendición, 1, Bajo, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que, cuantas personas interesadas lo deseen, puedan formular en el plazo de veinte días las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería 153/96 de 30 de Abril de 1996.

Doña Mencía, 16 de enero de 2008.— La Alcaldesa, Fdo: M^a Santos Córdoba Moreno.

IZNÁJAR

Núm. 1.119

Información Pública

Por SUPERMERCADOS EL LUGAR, S.L. se ha solicitado Licencia de Apertura para autoservicio se alimentos situado en calle el Calvario, Sn, término de Iznájar (Córdoba).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Calificación Ambiental, se abre el periodo de información pública por plazo de 20 días.

Durante el citado plazo, el expediente estará al público, en la Dependencia Municipal de Aperturas de este Ayuntamiento, en horas de oficina. En el período señalado se podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Iznájar, a 24 de enero de 2008.— La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 1.129

A N U N C I O

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 20 de Diciembre de 2007, se acordó encomendar a la Empresa Municipal PROMOCIONES INDUSTRIALES DEL VALLE ALTO DEL GUADIATO, la gestión del ciclo integral del agua, siendo el plazo de vigencia el preciso para su ejecución.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Peñarroya-Pueblonuevo a 4 de enero de 2008.— La Alcaldesa, Luisa Ruiz Fernández.

Núm. 1.130

A N U N C I O

En la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 20 de diciembre de 2007, en el punto primero del Orden del Día, apartado quinto, se adoptó el acuerdo cuyo tenor literal, es como sigue: «Suprimir, en virtud del art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con carácter provisional, la Tasa por la recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos en el municipio y, en consecuencia, derogar la Ordenanza reguladora de dicho tributo para el ejercicio 2008, aprobada inicialmente mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en la sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2007, entrando en vigor el presente acuerdo el mismo día de su publicación, una vez que resulte definitivo tras su exposición en el Tablón de anuncios durante 30 días y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin que esta supresión afecte, salvo prescripción, a los derechos y acciones que pudieran corresponder a esta Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Peñarroya-Pueblonuevo a 4 de enero de 2008.— La Alcaldesa, Luisa Ruiz Fernández.

Núm. 1.131

Doña Luisa Ruiz Fernandez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-pueblonuevo, hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2007, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales queda expuesto al público el expediente completo durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presenten ante el Pleno de la Corporación alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiesen presentado reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

En Peñarroya-Pueblonuevo a 4 de enero de 2008.— La Alcaldesa, Luisa Ruiz Fernández.

Núm. 1.132

A N U N C I O

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2007, se acordó

encomendar a la Empresa Municipal PROMOCIONES INDUSTRIALES DEL VALLE ALTO DEL GUADIATO, la redacción del proyecto para la dotación de servicios al nuevo Polígono Industrial «Vega Currillo», siendo el plazo de vigencia el preciso para su ejecución.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Peñarroya-Pueblonuevo a 4 de enero de 2008.— La Alcaldesa, Luisa Ruiz Fernández.

BAENA

Núm. 1.237

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 25 de enero de 2008 el Presupuesto General para el ejercicio 2008, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Baena, 28 de enero de 2008.— El Alcalde, firma ilegible.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.491

A N U N C I O

Publicada que fue en el Boletín Oficial de la Provincia nº 239 de 31 de diciembre de 2007, la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 28 de diciembre de 2007 y ante la ausencia de reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, dicho texto ha quedado definitivamente aprobado como a continuación se inserta.

« Se añade párrafo 3º al artículo 2.

El tipo de gravamen para los Bienes Inmuebles de características especiales, así definidos en la Ley del Catastro Inmobiliario es el 1,3%.»

Fuente Obejuna a 7 de febrero de 2008.— La Alcaldesa, firma ilegible.

Núm. 1.492

A N U N C I O

Por D. Pedro Guzmán Ruiz., se solicita Licencia Municipal para el ejercicio de la actividad de Explotación Porcina en Paraje Dehesilla de Arias, Polígono 71, Parcela 216 del Catastro de Fincas Rusticas de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el Artº 26 de la Ley 7/94 de 18 de Mayo sobre Protección Ambiental, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de 20 días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el mismo espacio de tiempo.

Fuente Obejuna 6 de febrero de 2008.— La Alcaldesa, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADOS****CÓRDOBA****(Corrección de error)**

Advertido error en el anuncio número 1.305, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 27, de 12 de febrero de 2008, procedemos a su corrección.

Donde dice: «... el próximo día 6 de mayo de 2008,...», debe decir: «... el próximo día 6 de marzo de 2008,...».

Quedando de esta forma subsanado dicho error.

Núm. 792

Doña Concepción González Espinosa, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número 8 de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 61/2008, a instancia de Manuel Marín Morales y Balbina Cabrera Blanco, representados por el Procurador don Manuel Coca Castilla, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Rústica.— Parcela de terreno de olivar secano al sitio conocido como «Aporreadero», también conocido por «La Tolva», en término de Villaviciosa de Córdoba. Es la parcela catastral número 84 del Polígono 4, antiguamente parcela 182, polígono 31.

Mide una superficie de 1 hectárea, 41 áreas y 5 centiáreas.

Sus linderos actuales son: Linda: Al Norte y Este, con la parcela catastral número 9 del mismo polígono, de don Juan Contreras Nevado; al Sur, con la parcela catastral número 80 del mismo polígono, de doña María Andrea Contreras Nevado; y al Oeste, con la parcela número 8 del mismo polígono, de doña Celedonia Ruiz Gómez. Siendo sus linderos antiguos: Al Norte, Este y Sur, con propiedad de José Contreras Carretero; y al Oeste, con herederos de Carlos Ruiz Garrido.

Referencia catastral: 14073A004000840000XW.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba a 23 de enero de 2008.— La Secretaria, Concepción González Espinosa.

Núm. 975

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Arturo Vicente Rueda, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, en los Autos número 36/2008, seguidos a instancias de Virginia Famoso García contra Innovaciones Stalker Díez, S.L., sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Innovaciones Stalker Díez, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 11 de marzo de 2008, a las 9'30 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje).Pl.2 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Innovaciones Stalker Díez, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 23 de enero de 2008.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 1.115

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 821/2007 se ha acordado citar a Instalaciones Enemat S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19 de febrero de 2008 a las 12,15 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/Doce de octubre, 2 (Pasaje) Pl. 3 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Instalaciones Enemat S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a veintiocho de enero de dos mil ocho.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 1.595

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 14/2008, a instancia de Manuel Pineda Criado, contra Joarol, S.L., se ha acordado citar a Joarol, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 1 de abril de 2008, a las 11'20 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 3, debiendo comparecer personalmente o persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Joarol, S.L., actualmente en paradero desconocido, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 8 de febrero de 2008.— La Secretaria Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

CABRA

Núm. 70

D. Alfonso Rincón González-Alegre, Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Cabra, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio 324/2007 a instancia de MARINA ANTONIA RODRIGUEZ ARROYO, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

DESCRIPCIÓN: Inscripción 1ª y 4ª, a los folios 168 y 170 del libro 19 del Municipio de Zuheros, tomo 159 del archivo, finca 1.099:

«URBANA: casa en la calle Fernández Jiménez de Zuheros, marcada con el número trece, que su fachada está al Norte y linda por su derecha entrando en ella con otra de José Sabariego Camacho; por la izquierda y espalda con otras de D. Antonio Cantero, compuesta de cincuenta y cuatro varas superficiales equivalente a treinta y siete metros y treinta y tres milímetros».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cabra, a 26 de diciembre de 2007.— El Juez, Alfonso Rincón González-Alegre.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 894

Don Luis Cuadrado Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Peñarroya-Pueblonuevo, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio número 303/2007, a instancia de Clara Aurora Páñes Perea y Majid Mehrabani Ali, sobre reanudación del tracto sucesivo, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana: Vivienda sita en calle Córdoba, número 7 de la Aldea de Cardenchoza de Fuente Obejuna, que mide de fachada 7 metros, 46 centímetros y de fondo 20 metros, lo que hace una extensión superficial aproximada de 149 metros y 20 decímetros cuadrados, que linda: A la derecha entrando, con la vía pública; izquierda, otra de Otilio Figueroba Gahete, hoy con Eugenio Me-

llado Paños; y espalda, corral que pertenece a dicha casa y después cerca de la vendedora, conocida como Almudena Chacón Gala, hoy El Egido. La finca está libre de cargas y arrendamientos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuente Obejuna al tomo 395, folio 226, finca registral número 5.878.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los posibles herederos de don Juan Paños Gutiérrez y doña Isabel Ledesma Caballero, como titulares registrales para que, dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo a 18 de diciembre de 2007.— El Juez, Luis Cuadrado Fernández.

MONTILLA

Núm. 1.071

Doña Carmen Siles Monserrat, Secretaria de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Montilla y Juzgado de Violencia sobre la Mujer, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 97/2007, a instancias de Georgeta Marian Ivascu, Cristina Elena Mihai y Ioana Liliana Graciun, contra Ioana Liliana Graciun, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por S.S^a doña Elena Raya Pérez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Montilla, y su Partido, los precedentes Autos de Juicio de Faltas Inmediato 97/2007 seguido por presuntas faltas de lesiones, injurias y amenazas, incoado en virtud de denuncia, en el que han sido partes, en calidad de denunciantes-denunciadas doña Georgeta Marian Ivascu, doña Cristina Elena Mihai y doña Ioana Liliana Graciun, constando en las actuaciones las circunstancias personales de las mismas. Ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Debo condenar y condeno a Cristina Elena Mihai, Ioana Liliana Graciun y a Georgeta Marian Ivascu, como autoras responsables de tres faltas de lesiones a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de cuatro euros para cada una de ellas, lo que hace un total de 120 euros por cada una de las faltas de lesiones.

Condeno a Ioana Liliana Graciun y Cristina Elena Mihai, y a que indemnicen conjunta y solidariamente por partes iguales a Georgeta Marian Ivascu, en la suma de 72 euros, como resultado de la compensación de responsabilidades civiles. Condeno a Georgeta Marian Ivascu a que indemnice a Ioana Liliana Graciun en la suma de 10 euros en concepto de responsabilidad civil, tras la compensación efectuada. Todas estas cantidades devengarán el oportuno interés legal.

Debo condenar y condeno a Cristina Elena Mihai como autora criminalmente responsable de una falta de injurias a la pena de 10 días de multa a razón de 4 euros diarios de cuota, lo que hace un total de 40 euros.

Debo absolver y absuelvo a Cristina Elena Mihai de la falta de amenazas enjuiciada en la presente causa.

Se imponen a los condenados las costas del procedimiento.

Para el supuesto de que las condenadas no satisficieren, voluntariamente o por vía de apremio las multas impuestas quedarán sujetas a responsabilidad penal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Notifíquese la presente Sentencia al Ministerio Fiscal y a los implicados, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe Recurso de Apelación para ante la Audiencia Provincial de Córdoba, en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación hallándose durante este período las actuaciones en la Secretaría de este Juzgado a disposición de las partes. El escrito de formalización del recurso se presentará ante este mismo Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Cristina Elena Mihai, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Montilla, a 23 de enero de 2008.— La Secretaria, Carmen Siles Monserrat.

MÁLAGA

Núm. 1.143

Doña Silvia Nieves Sanz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Málaga, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 4717/2007, seguidos en este Juzgado a instancia de Abdelkader Amadmar, contra David Bravo Herrera, se ha acordado citar a David Bravo Herrera como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 31 de marzo de 2008, a las 11'20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avenida Fiscal Luis Portero, sin número, ciudad de la Justicia, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a David Bravo Herrera.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 24 de enero de 2008.— La Secretaria Judicial, Silvia Nieves Sanz.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

MONTORO

Núm. 1.118

Anuncio de Licitación

Aprobado por resolución de la Alcaldía de fecha 23-01-08 el Pliego de Cláusulas Administrativas-Particulares para la adjudicación por procedimiento abierto y forma de concurso del suministro de material quirúrgico destinado a la enfermería de la Plaza de Toros de esta Ciudad, se anuncia la licitación de acuerdo con el siguiente contenido:

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Montoro.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaria.
- Número de expediente: 20/08

2. Objeto del contrato.

- Descripción del objeto: Suministro material quirúrgico destinado a la enfermería de la Plaza de Toros de Montoro.
- Plazo de entrega: Un mes contado desde el siguiente a la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: ordinaria.
- Procedimiento: abierto.
- Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 43.430 euros (IVA incluido).

5. Garantía provisional: 868,60 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos.

www.montoro.es

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Plazo: Quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento, Plz. de España, 1 Montoro (Córdoba), en horas de oficina o por correo según se prescribe en la Cláusula Séptima del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas y Técnicas por las que se rige esta contratación.

En Montoro, a 23 de enero de 2007.— El Alcalde, Fdo.: Antonio Sánchez Villaverde.

FUENTE PALMERA

Núm. 1.594

A N U N C I O

Don Juan Antonio Fernández Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria el pasado día 29 de enero de 2008, adoptó entre otros el siguiente acuerdo por unanimidad: Aprobar el expediente de contratación y de inicio del procedimiento de licitación con carácter urgente de las obras incluidas en el Plan de Aldeas 2.007, cuyo presupuesto del contrato es de 120.000,00 euros (I.V.A., Gastos Generales y Beneficio Industrial incluidos), así como la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Las personas interesadas podrán presentar las ofertas durante un plazo de trece días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El expediente se halla registrado en este Ayuntamiento, y se encuentra en la Secretaría del mismo para su consulta en horario de oficina.

Lo que se hace publico para general conocimiento, en Fuente Palmera a 11 de febrero de 2008.— El Alcalde, Juan Antonio Fernández Jiménez.

JUZGADOS

PUENTE GENIL

Núm. 637

Don Fernando Guerra Pérez-Barquero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Puente Genil, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 138/2007, a instancia de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, representada por el Procurador don Leonardo Velasco Jurado, y asistida del Letrado don Manuel Medina González, contra Florencio Ríos Campos y María Ascensión Corral Fuentes, sobre Ejecución Hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de 20 días, el bien que, con su precio de tasación, se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración:

Bien inmueble objeto de subasta:

«Número 8: Piso B-1, destinado a vivienda, situado en la segunda planta derecha, con entrada por el portal A. Tiene, según cédula de calificación definitiva, 97 metros, 22 decímetros cuadrados construidos y 82 metros, 64 decímetros cuadrados útiles. Tiene su fachada a la Avenida hoy denominada de la Estación, antes del General Franco. Linda: Derecha, entrando desde el rellano de la escalera, piso A-1; izquierda, Sevilla de Electricidad; fondo, Avenida, hoy denominada de la Estación, antes del General Franco. Consta de vestíbulo, salón-comedor, terraza, cocina, pasillo, tres dormitorios y baño.

Cuota de participación: Cuatro centésimas, cincuenta milésimas por ciento.

Edificio. La finca antes descrita forma parte integrante del edificio sito en calle Córdoba, sin número de gobierno.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera, al tomo 881, libro 385 de Puente Genil, folio 101, finca número 21.890».

Valoración a efectos de subasta: 51.116,61 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle Aguilar, 1, el día 27 de marzo de 2008, a las 11 horas.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de los ejecutados.

Las condiciones de la subasta constan en edicto fijado en tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Puente Genil a 10 de enero de 2008.— El Secretario Judicial, Fernando Guerra Pérez-Barquero.

CÓRDOBA

Núm. 904

Doña María Monserrat, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Córdoba, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 77/2004, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representada por la Procuradora doña Inmaculada de Miguel Vargas, y asistida del Letrado don Vicente Villarreal Luque, contra Rafael Villar Susín y Carmen Urbano Algaba, representados por la Procuradora doña Ana Amalia Gálvez Cañete, y asistidos del Letrado don Martín Gómez Aranda, sobre Ejecución de títulos no judiciales, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración:

Urbana.— Se halla localizada la finca en la Avd. de la Diputación, número 1 de Córdoba. Con una superficie útil de 72 metros cuadrados, que se distribuye en entrada, cocina, salón comedor, baño y tres dormitorios. Tiene una cuota de participación respecto al edificio en división horizontal de 5 enteros y 1 décima por ciento. Pertenece la totalidad del pleno dominio con carácter privativo de la finca a doña Carmen Urbano Algaba. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 3 de Córdoba al folio 187, del tomo 1.894, libro 167, alta núm. 6, finca registral número 3.210.

Tipo: CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS (156.263 euros).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, sito en la tercera planta del Palacio de Justicia, el día 7 de abril de 2008, a las 12'00 horas.

Condiciones de la subasta:

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósito y consignaciones de este Juzgado en la entidad bancaria Banesto número 00000000XX007704 ó de que han presentado aval bancario por el 30% del valor de tasación del bien. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo la ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y el bien se saca a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.^a del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

Que por este Juzgado se ha declarado que el/los ocupante/s del inmueble que se subasta, distinto/s de los ejecutados, tienen derecho a permanecer en el mismo, una vez haya sido enajenado, dejando a salvo las acciones que pudieren corresponder al futuro adquirente por el desalojo de aquéllos.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Córdoba a 18 de enero de 2008.— La Secretaria Judicial, María Monserrat Toscano Martí.